BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 10 DE JULIO DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,70

Nº 28.181

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

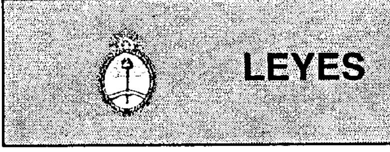
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351



CONVENIOS

Ley Nº 24.500

Apruébanse Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional, adoptadas el 4.11.93.

Sancionada: Junio 14 de 1995.
Promulgada: Julio 5 de 1995.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébanse las ENMIENDAS AL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL (artículos 16, 17 y 19 b), adoptadas en Londres (REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE) el 4 de noviembre de 1993, que constan de TRES (3) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



OMI

RESOLUCION A. 735 (18)
aprobada el 4 de noviembre de 1993

ENMIENDAS AL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO que en su decimoséptimo período de sesiones ordinario varias delegaciones expresaron su preocupación acerca de los resultados de las elecciones al Consejo para el bienio 1992-1993,

TOMANDO NOTA de que, en su 68° período de sesiones del Consejo de la OMI estableció un grupo especial de trabajo de participación abierta a todos los Estados Miembros para examinar posibles enmiendas de las disposiciones relativas a las elecciones al Consejo,

TOMANDO NOTA CON SATISFACCION de que las necesarias revisiones del Convenio constitutivo de la OMI se han iniciado todas en el seno de la Organización y se han examinado en un clima de buena voluntad y avenencia y adoptado con el acuerdo general de los Miembros,

HABIENDO EXAMINADO las enmiendas al Convenio constitutivo de la OMI, recomendadas por el Grupo especial de trabajo sobre las elecciones al Consejo y aprobadas por este en su 69° período de sesiones,

1. ADOPTA las enmiendas a los artículos 16, 17 y 19 del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, cuyos textos figuran en el anexo de la presente resolución;

2. PIDE al Secretario General de la Organización que deposite las enmiendas adoptadas ante el Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Convenio constitutivo de la OMI, y que se haga cargo de los instrumentos de aceptación y declaraciones tal como dispone el artículo 68; e

3. INVITA a los Miembros de la Organización a que, una vez que hayan recibido copias de estas enmiendas, las acepten lo antes posible, transmitiendo el oportuno instrumento de aceptación al Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Convenio.

ANEXO

ENMIENDAS AL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL

PARTE VI

El Consejo

Artículo 16

Sustitúyase el texto del artículo 16 por el siguiente:

"El Consejo estará integrado por cuarenta Miembros elegidos por la Asamblea".

Artículo 17

Sustitúyase el texto del artículo 17 por el siguiente:

SUMARIO

"En la elección de Miembros del Consejo, la Asamblea observará los siguientes criterios:

a) diez serán Estados con los mayores intereses en la provisión de servicios marítimos internacionales;

b) diez serán otros Estados con los mayores intereses en el comercio marítimo internacional;

c) veinte serán los Estados no elegidos con arreglo a lo dispuesto en a) y b), que tengan intereses especiales en el transporte marítimo o en la navegación y cuya integración en el Consejo garantice la representación de todas las grandes regiones geográficas del mundo".

Artículo 19 b)

Sustitúyase el texto del artículo 19 b) por el siguiente:

"b) veintiséis Miembros del Consejo constituirán quórum".

Copia auténtica certificada de la resolución A. 735 (18) en cuyo Anexo figuran enmiendas a la Convención relativa a la Organización Marítima Internacional aprobadas el 4 de noviembre de 1993 por la Asamblea de la Organización en su decimoctavo período de sesiones.

Por el Secretario General:

Londres, 4. XI. 1993

Decreto 937/95

Bs. As., 5/7/95

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.500 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONVENIOS

Ley Nº 24.502

Apruébase el Convenio sobre Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Sicotrópicas suscripto con la República de El Salvador.

Sancionada: Junio 14 de 1995.
Promulgada: Julio 5 de 1995.

El senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el CONVENIO SOBRE PREVENCION DEL USO INDEBIDO Y REPRESION DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y DE SUSTANCIAS SICOTROPICAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, suscripto en Buenos Aires el 4 de setiembre de 1991, que consta de OCHO (8) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. —Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

CONVENIO
SOBRE
PREVENCION DEL USO INDEBIDO Y
REPRESION DEL TRAFICO ILICITO DE
ESTUPEFACIENTES Y DE SUSTANCIAS
SICOTROPICAS
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
ARGENTINA
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR

El Gobierno de la República Argentina y El Gobierno de la República de El Salvador, en adelante denominados "las Partes Contratantes";

Teniendo en cuenta la Convención Unica sobre Estupefacientes del 30 de julio de 1961, enmendada por el Protocolo de Modificación del 25 de marzo de 1972 y de la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas del 21 de febrero de 1971;

Teniendo presente la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, adoptada en Viena el 20 de diciembre de 1988;

Reconociendo que ambos Estados se ven cada vez más afectados por el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

Considerando sus sistemas constitucionales, legales y administrativos y el respeto de los derechos inherentes a la soberanía nacional de sus respectivos Estados;

Convienen lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes cooperarán en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a través de sus respectivos organismos y servicios nacionales competentes, los que mantendrán una mutua asistencia técnico-científica, así como un intercambio frecuente de informaciones relacionadas con el objeto del presente Convenio.

ARTICULO II

A los efectos del presente Convenio, se entiende por "estupefacientes" todas las sustancias enumeradas en la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, y por "sustancias sicotrópicas", las sustancias enumeradas y descriptas en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

ARTICULO III

La cooperación objeto del presente Convenio comprenderá:

a) Intercambio de información sobre las experiencias y acciones emprendidas en ambos Estados para prestar la asistencia necesaria a los farmacodependientes y sobre los métodos de prevención.

b) Intercambio constante de información y datos sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas dentro de los límites permitidos por los respectivos ordenamientos jurídicos.

c) Intercambio de expertos de los organismos competentes para actualizar las técnicas y estructuras de organización en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

d) Intercambio de visitas del personal de los respectivos organismos competentes para coordinar actividades conjuntas en el área de prevención y control del uso indebido; o en el área de represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

e) Programación de encuentros entre las autoridades competentes en la recuperación de los fármacodependientes, con la posibilidad de organizar cursos de entrenamiento y especialización.

f) Intercambio de información sobre las iniciativas tomadas por las Partes Contratantes para favorecer a las entidades que se ocupan de la recuperación de los fármacodependientes.

ARTICULO IV

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, las Partes Contratantes acuerdan crear la Comisión Mixta Argentino-Salvadoreña sobre Prevención del Uso indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, integrada por los representantes de los organismos y servicios nacionales competentes de ambos Estados, que actuará como mecanismo de cooperación para la prevención y control del uso indebido y represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

ARTICULO V

La Comisión Mixta tendrá las facultades siguientes:

a) Recomendar las acciones específicas que se consideren convenientes para el logro de los objetivos propuestos en el presente Convenio, a través de los organismos y servicios nacionales competentes de cada Parte Contratante.

b) Proponer a los respectivos Gobiernos las sugerencias que considere necesarias para modificar el presente Convenio.

La Comisión Mixta estará coordinada por los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes Contratantes y se reunirá alternativamente en la Argentina y El Salvador en la oportunidad que se convenga por la vía diplomática.

ARTICULO VI

La Comisión Mixta podrá establecer subcomisiones para el desarrollo de las acciones específicas contempladas en el presente Convenio. Igualmente, podrá constituir grupos de trabajo para analizar y estudiar un determinado asunto y para formular las recomendaciones o medidas que considere oportunas.

ARTICULO VII

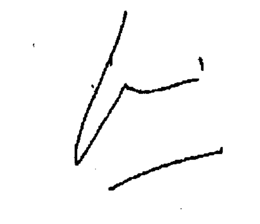
El presente Convenio entrará en vigor cuando las Partes Contratantes que se hayan comunicado por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

ARTICULO VIII

El presente Convenio tendrá una duración ilimitada, a menos que una de las Partes lo denuncie. En ese caso, la denuncia surtirá efectos TRES (3) meses después de la recepción de la notificación por vía diplomática.

Hecho en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y uno, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA



POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Decreto 936/95

Bs. As., 5/7/95

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.502 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

ACUERDOS

Ley Nº 24.503

Apruébase el Acuerdo de Cooperación suscripto con el Gobierno de Jamaica, para la Lucha Contra la Producción, el Tráfico Ilícito y el Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

Sancionada: Junio 14 de 1995.
Promulgada: Julio 5 de 1995.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE JAMAICA PARA LA LUCHA CONTRA LA PRODUCCION, EL TRAFICO ILICITO Y EL ABUSO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS, suscripto en Buenos Aires el 30 de noviembre de 1992, que consta de NUEVE (9) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Acuerdo de Cooperación entre
El Gobierno de la República Argentina
y
El Gobierno de Jamaica
Para la Lucha Contra la Producción, el Tráfico Ilícito y el Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

El Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de Jamaica, en adelante "Las Partes";

COMPARTIENDO una profunda preocupación por el incremento de la producción y del tráfico ilícito y del abuso de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en todo el mundo;

CONSCIENTES que el abuso y el tráfico ilícito de estupefacientes constituyen problemas que afectan a la comunidad de ambos Países;

RECONOCIENDO la importancia de la cooperación entre los Estados para combatir en todos sus aspectos el problema del abuso y del tráfico ilícito de estupefacientes y otras actividades delictivas internacionales organizadas relacionadas con él;

REFIRIENDOSE A LAS OBLIGACIONES de ambos Países en cuanto Partes de la Convención Unica sobre Estupefacientes del 30 de marzo de 1961, enmendada con el Protocolo del 25 de marzo de 1972 y de la Convención sobre Sustancias Sicotrópicas del 21 de febrero de 1971;

TENIENDO PRESENTE la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas del 20 de diciembre de 1988;

TENIENDO EN CUENTA sus sistemas constitucionales, jurídicos y administrativos, y el respeto de la soberanía de cada Estado;

ACUERDAN lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes se asistirán recíprocamente en la prevención y represión del abuso y del tráfico ilícito de estupefacientes y otras actividades delictivas internacionales organizadas relacionadas con él;

La cooperación que se efectúe conforme al presente Acuerdo podrá comprender, por parte de ambos Gobiernos:

1. Prestación de asistencia en el campo técnico-científico;
2. Intercambio de información.

ARTICULO 2

1. Las partes pondrán recíprocamente a su disposición las informaciones que puedan contribuir a contrarrestar el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas y otras actividades delictivas internacionales organizadas relacionadas con él. En particular, intercambiarán informaciones respecto de:

a) los métodos de lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

b) la utilización de nuevos medios técnicos en este campo;

c) publicaciones científicas, profesionales y didácticas relativas a la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

d) nuevos tipos de drogas y sustancias sicotrópicas, lugares de producción, canales usados por los traficantes y métodos de ocultamiento, variaciones de los precios de la droga y de las sustancias sicotrópicas;

e) metodologías y modalidades de apropiado funcionamiento de los controles aduaneros;

f) nuevos itinerarios y medios utilizados en el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, como asimismo sistemas de ocultamiento de los mismos;

g) los sistemas de reciclado y transferencia de capitales provenientes del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de otras actividades delictivas internacionales organizadas relacionadas con él;

2. La cooperación podrá asimismo canalizarse, sujeto a la disponibilidad de recursos, en los campos señalados precedentemente, mediante el intercambio de experiencias y de especialistas, la formación y especialización de personal.

ARTICULO 3

En el marco de la cooperación a que se refiere el Artículo 1, las Partes intercambiarán informaciones y experiencias sobre las acciones emprendidas en ambos Estados para prestar asistencia a los toxicodependientes, sobre las iniciativas adoptadas para favorecer la actividad de las comunidades terapéuticas y de otras instituciones que se dediquen a la rehabilitación de los toxicodependientes y sobre los métodos usados en materia de prevención.

Las Partes promoverán encuentros entre las respectivas Autoridades Competentes para la rehabilitación de los toxicodependientes, intercambio de especialistas, cursos de formación y especialización profesional.

ARTICULO 4

Las Autoridades de aplicación del presente Acuerdo serán por la REPUBLICA ARGENTINA la Secretaría de Estado de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y por Jamaica el Ministerio de Seguridad Nacional y Justicia.

ARTICULO 5

Las Partes, por medio de Representantes de los dos Gobiernos, se reunirán cuando lo estimen conveniente con el objeto de:

— evaluar los objetivos fijados en el presente Acuerdo y su estado de ejecución;
— recomendar a los respectivos Gobiernos nuevas iniciativas conjuntas posibles:
— formular sugerencias para una mejor realización de los objetivos del presente Acuerdo.

ARTICULO 6

Todas las actividades derivadas del presente Acuerdo se ejecutarán de conformidad con las leyes y las disposiciones vigentes en la REPUBLICA ARGENTINA y en JAMAICA.

ARTICULO 7

A los efectos del presente Acuerdo se definen estupefacientes todas las sustancias enumeradas y descriptas en la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972; y se definen sustancias sicotrópicas las enumeradas y descriptas en la Convención sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

ARTICULO 8

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de la última de las notificaciones que por escrito y por vía diplomática las partes se cursarán comunicándose haber cumplido con los requisitos impuestos por sus respectivos ordenamientos constitucionales.

ARTICULO 9

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida, pero podrá ser denunciado mediante notificación por escrito. La denuncia surtirá efecto tres meses desde la fecha de recepción de la referida notificación. Ello no afectará la validez de las obligaciones contraídas con anterioridad a dicha denuncia y en curso de ejecución.

HECHO en Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos en dos ejemplares en idioma inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

POR EL GOBIERNO DE JAMAICA

Decreto 935/95

Bs. As., 5/7/95

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.503 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONVENIOS

Ley Nº 24.504

Apruébase el Convenio sobre Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas suscripto con la República Dominicana.

Sancionada: Junio 14 de 1995.
Promulgada: Julio 5 de 1995.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio sobre Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Dominicana, suscripto en Santo Domingo (República Dominicana) el 17 de octubre de 1992, que consta de ocho (8) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

CONVENIO
SOBRE
PREVENCION DEL USO INDEBIDO Y
REPRESION DEL TRAFICO ILICITO DE
ESTUPEFACIENTES Y DE SUSTANCIAS
SICOTROPICAS
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
ARGENTINA
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DOMINICANA

El Gobierno de la República Argentina y El Gobierno de la República Dominicana, en adelante denominados "las Partes Contratantes";

Teniendo en cuenta la Convención Unica sobre Estupefacientes del 30 de marzo de 1961, enmendada por el Protocolo de Modificación del 25 de marzo de 1972 y de la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas del 21 de febrero de 1971;

Teniendo presente la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, adoptada en Viena el 20 de diciembre de 1988;

Reconociendo que ambos Estados se ven cada vez más afectados por el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

Considerando sus sistemas constitucionales, legales y administrativos y el respeto de los derechos inherentes a la soberanía nacional de sus respectivos Estados;

Convienen lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes cooperarán en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a través de sus respectivos organismos y servicios nacionales competentes, los que mantendrán una mutua asistencia técnico-científica, así como un intercambio frecuente de informaciones relacionadas con el objeto del presente Convenio.

ARTICULO II

A los efectos del presente Convenio, se entiende por "estupefacientes" todas las sustancias enumeradas en la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, y por "sustancias sicotrópicas", las sustancias enumeradas y descriptas en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

ARTICULO III

Dentro de los límites permitidos por los respectivos ordenamientos jurídicos internos, la cooperación objeto del presente Convenio comprenderá:

a) Intercambio de información sobre las experiencias y acciones emprendidas en ambos Estados para prestar la asistencia necesaria a los fármaco-dependientes y sobre los métodos de prevención.

b) Intercambio constante de información y datos sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

c) Intercambio de expertos de los organismos competentes para actualizar las técnicas y estructuras de organización en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

d) Intercambio de visitas del personal de los respectivos organismos competentes para coordinar actividades conjuntas en el área de prevención y control del uso indebido; o en el área de represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

e) Programación de encuentros entre las autoridades competentes en la recuperación de los fármaco-dependientes, con la posibilidad de organizar cursos de entrenamiento y especialización.

f) Intercambio de información sobre las iniciativas tomadas por las Partes Contratantes para favorecer a las entidades que se ocupan de la recuperación de los fármacodependientes.

ARTICULO IV

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, las Partes Contratantes acuerdan crear la Comisión Mixta Argentino-Dominicana sobre Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, integrada por los representantes de los organismos y servicios nacionales competentes de ambos Estados, que actuará como mecanismo de cooperación para la prevención y control del uso indebido y represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

ARTICULO V

La Comisión Mixta tendrá las facultades siguientes:

a) Recomendar las acciones específicas que se consideren convenientes para el logro de los objetivos propuestos en el presente Convenio, a través de los organismos y servicios nacionales competentes de cada Parte Contratante.

b) Proponer a los respectivos Gobiernos las sugerencias que considere necesarias para modificar el presente Convenio.

La Comisión Mixta estará coordinada por los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes Contratantes y se reunirá alternativamente en la República Argentina y en la República Dominicana en la oportunidad que se convenga por la vía diplomática.

ARTICULO VI

La Comisión Mixta podrá establecer subcomisiones para el desarrollo de las acciones específicas contempladas en el presente Convenio. Igualmente, podrá constituir grupos de trabajo para analizar y estudiar un determinado asunto y para formular las recomendaciones o medidas que considere oportunas.

ARTICULO VII

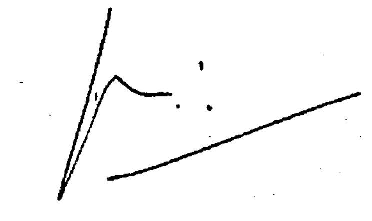
El presente Convenio entrará en vigor cuando las Partes Contratantes se hayan comunicado por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

ARTICULO VIII

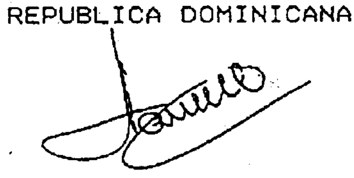
El presente Convenio tendrá una duración ilimitada, a menos que una de las Partes lo denuncie. En ese caso, la denuncia surtirá efectos TRES (3) meses después de la recepción de la notificación por vía diplomática.

Hecho en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 17 días del mes de octubre de 1992, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA



POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

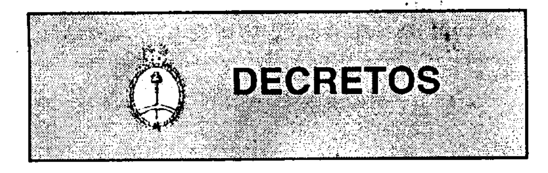


Decreto 934/95

Bs. As., 5/7/95

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.504 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



CONVOCATORIA ELECTORAL

Decreto 928/95

Convócase al electorado de la Ciudad de Buenos Aires para el día 8 de octubre de 1995.

Bs. As., 5/7/95

VISTO los artículos 54 y 129, las Disposiciones Transitorias cuarta y Decimoquinta de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 53 de la Ley Nº 19.945 —Código Nacional Electoral - (T.O. por Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983)— y sus modificatorias y la Ley Nº 15.262, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Transitoria mencionada en primer lugar determina que, en ocasión de renovarse un tercio del Senado Nacional en el año 1995, será designado además, un tercer Senador por cada legislatura.

Que conforme la fecha de extinción de los mandatos que surge de la Disposición Transitoria Cuarta, los Senadores electos asumirán sus funciones el 10 de diciembre de 1995.

Que, en razón de ello, también corresponde proceder a la elección de un tercer Senador Nacional y UN (1) suplente por la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los plazos legales fijados por la Disposición Transitoria antes aludida.

Que la Cláusula Transitoria Decimoquinta dispone que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires será elegido durante el año mil novecientos noventa y cinco.

Que resulta conveniente que el tiempo de realizarse los comicios nacionales, se lleven a cabo también los de nivel municipal, dentro del régimen de simultaneidad de elecciones, conforme la Ley Nº 15.262 antes mencionada.

Que el artículo 129 de la CONSTITUCION NACIONAL dispone que el Congreso de la Nación convocará a los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires para que, mediante los representantes que elijan a ese efecto, dicten el Estatuto Organizativo de sus instituciones.

Que hasta la fecha dicha convocatoria no ha sido realizada encontrándose a tal efecto cumplidos los plazos constitucionales.

Que asimismo, y dado que las atribuciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deben ser determinadas por esos representantes, resulta oportuno que el Congreso de la Nación convoque a su elección.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 53 de la Ley Nº 19.945 (T.O. por Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias y el art. 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convócase al electorado de la Ciudad de Buenos Aires para que el 8 de octubre de 1995, proceda a elegir Un (1) Senador Nacional titular y Un (1) suplente.

Art. 2º — Convócase al electorado de la Ciudad de Buenos Aires para que en la fecha mencionada en el artículo precedente proceda a elegir a su Jefe de Gobierno sobre la base del Régimen Electoral que sancione el Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º — El Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que resulte electo asumirá sus funciones con las atribuciones que determine el Estatuto Organizativo a que se refiere el artículo 129 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Art. 4º — Invítase al Honorable Congreso de la Nación a que, en el marco de lo dispuesto en la Ley 15.262, convoque al electorado de la Ciudad de Buenos Aires a elegir los representantes a los que se refiere el artículo 129 de la CONSTITUCION NACIONAL en la misma fecha.

Art. 5º — La elección de Un (1) Senador Nacional titular y Un (1) suplente por la Ciudad de Buenos Aires se realizará de acuerdo con el sistema electoral establecido en el Título VII, Capítulo II del Código Electoral Nacional aprobado por Ley Nº 19.945 (T.O. por Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Art. 6º — El MINISTERIO DEL INTERIOR adoptará las providencias que sean necesarias para la normal organización y realización del comicio.

Art. 7º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 938/95

Exceptúase al citado Departamento de Estado de restricciones impuestas por el Decreto Nº 2360/94.

Bs. As., 5/7/95

VISTO los Decretos Nº 215 del 31 de enero de 1991 y Nº 2360 del 28 de diciembre de 1994, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA y de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 154 del 23 de agosto de 1993 y lo informado por la DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que la Planta No Permanente de Personal Contratado Periódica Estacional de la DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA agrupa a personal científico, técnico y de apoyo general destinado a posibilitar el desarrollo de las campañas antárticas.

Que entre los meses de noviembre y marzo se producen los relevos de las bases antárticas y el personal que será desatacado debe, con anterioridad y previa selección, ser entrenado y capacitado específicamente en las tareas que debe realizar.

Que las tareas que se desarrollan en la Antártida no pueden perder continuidad en razón de los compromisos científicos internacionales asumidos a través de convenios suscriptos con el ALFRED WEGENER INSTITUT (AWI) de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, la UNIVERSIDAD de QUEBEC de CANADA y el OBSERVATORIO GEOFISICO SPERIMENTALE DE TRIESTE de la REPUBLICA ITALIANA.

Que por tales razones la DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA inició en el mes de octubre de 1994 la revisación médica, el entrenamiento y capacitación correspondiente de los postulantes, resultando seleccionados los Señores Esteban Enrique ANDRADE y Sergio Gabriel PELLEGRINO, disponiéndose su traslado a la Antártida a comienzos del corriente año, formalizándose los correspondientes contratos con vigencias a partir del 17 y 23 de enero de 1995, fechas en que se producían las respectivas vacantes con motivos de los relevos.

Que dado que dichas vacantes quedaron comprendidas en el congelamiento dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 2360 del 28 de diciembre de 1994, y toda vez que los aludidos agentes se encuentran prestando servicios en las bases JUBANY y ESPERANZA desde las fechas precedentemente indicadas, resulta necesario dar por exceptuado al MINISTERIO DE DEFENSA de las limitaciones dispuestas por la referida norma a partir de esas fechas y por el presente ejercicio.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 99 inciso 1), 100 inciso 1) y la Disposición Transitoria Duodécima de la CONSITUCION NACIONAL.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE DEFENSA de las limitaciones establecidas por el artículo 18 del Decreto Nº 2360 del 28 de diciembre de 1994, con respecto a las vacantes producidas el 17 de enero y el 23 de enero de 1995, en DOS (2) cargos nivel "D" grado O de la Planta No Permanente del Personal Contratado Periódica Estacional aprobada por el Decreto Nº 215 de fecha 31 de enero de 1991 y complementada por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA Y DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA dependiente de LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 154 del 23 de agosto de 1993, correspondiente a la DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO dependiente de dicho ministerio, a partir de esas fechas durante el presente ejercicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Oscar H. Camilión. — Domingo F. Cavallo.

PERSONAL MILITAR

Decreto 939/95

Nombramiento en "misión permanente".

Bs. As., 5/7/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para la ARMADA ARGENTINA el traslado de un (1) Oficial Subalterno a la Ciudad de Beeville —Texas— ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los efectos de concretar el intercambio de Oficiales Aviadores Navales, logrado entre nuestra Armada y la Marina de ese país.

Que esta comisión permitirá tomar contacto con elementos de primer nivel mundial, además de capacitar al designado en distintas disciplinas y afianzar las relaciones que se mantienen con esa Fuerza.

Que por su especificidad, la misma debe ser cumplida por personal seleccionado, a fin de lograr un mayor aprovechamiento, permitiendo posteriormente, aplicar los conocimientos y experiencias a adquirir dentro del servicio aeronaval.

Que dadas las características de la misión, el Oficial, durante el cumplimiento de la misma mantendrá su accionar dentro del ámbito de lo específicamente profesional y no comprometerá opinión en temas referidos a la Política Nacional y del Sistema de Defensa.

Que la medida que se propone se fundamenta en lo establecido en el Artículo 99, inciso 12º), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en "misión permanente" y por el término de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (885) días, al señor Teniente de Navío Dn. Jorge Luis ORTIZ (M. I. Nº 13.704.993), para trasladarse a la Ciudad de Beeville —Texas— ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a partir del 15 de agosto de 1995, a los efectos de concretar el intercambio de Oficiales Aviadores Navales, logrado entre nuestra Armada y la Marina de ese país.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión, deberán imputarse a las partidas del Presupuesto de la Administración Pública Nacional - Ejercicios 1995, 1996, 1997, 1998, que se indican:

4522 - 016 - 1 - 1 - 1

4522 - 016 - 1 - 1 - 4

4522 - 016 - 1 - 5 - 0

4522 - 016 - 3 - 5 - 1

4522 - 016 - 3 - 7 - 1

Art. 3º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL, se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 940/95

Exímese del pago de derechos de importación y demás tributos a productos originarios y procedentes de los países participantes en el "Salón Internacional para Profesionales del Turismo - SIT '95".

Bs. As., 5/7/95

VISTO el Expediente Nº 031-000091/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan a la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el "SALON INTERNACIONAL PARA PROFESIONALES DEL TURISMO - SIT" 95", a realizarse en el Prédio Ferial Córdoba de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba (REPUBLICA ARGENTINA), del 27 al 30 de setiembre de 1995.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545, incorporado por la Ley Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º, de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan a la importación para consumo de folletos impresos, material publicitario y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el "SALON INTERNACIONAL PARA PROFESIONALES DEL TURISMO - SIT '95", a realizarse en el Predio Ferial Córdoba de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba (REPUBLICA ARGENTINA), del 27 al 30 de setiembre de 1995, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, sin que ello genere egreso de divisas, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

CULTO

Decreto 942/95

Reconócese como persona jurídica a la Abadía de San Benito.

Bs. As., 5/7/95

VISTO lo solicitado por la Abadía de San Benito, de la Confederación benedictina (Orden de San Benito), y lo aconsejado por la Secretaría de Culto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en el Expediente R.E. 1898/94, y

CONSIDERANDO:

Que la Abadía benedictina "San Benito" perteneciente a la Confederación benedictina (Orden de San Benito) ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme con las normas del Derecho Canónico.

Que en virtud del Artículo 5º del Acuerdo firmado entre la REPUBLICA ARGENTINA y la SANTA SEDE, aprobado por Ley Nº 17.032, "El Episcopado Argentino puede llamar al país a las órdenes, congregaciones religiosas masculinas y femeninas y sacerdotes seculares que estime útiles para el incremento de la asistencia espiritual y la educación cristiana del pueblo"; y que los principios de autonomía y cooperación que según el mismo Acuerdo rigen las relaciones entre el ESTADO ARGENTINO y

la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, imponen que sea facilitado el reconocimiento de órdenes y congregaciones que, como la solicitante, han sido llamadas por el Episcopado y actúan en el país con su beneplácito.

Que a diferencia de las órdenes religiosas establecidas en el país antes de sancionada la CONSTITUCION NACIONAL, las órdenes ingresadas con posterioridad y las simples Congregaciones requieren de un reconocimiento expreso de su personalidad jurídica (Fallos 163-367); o comomanda el Código Civil, ser "autorizadas por la ley o por el gobierno, con la aprobación de sus estatutos, y la confirmación de los prelados en la parte religiosa" (Artículo 45).

Que la cuestión planteada se encuadra en la doctrina establecida por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Fallos 10-380 y 16-92); y por otra parte es ajena al ámbito local de actuación que la Ley 22.315 establece para la Inspección General de Justicia.

Que existen antecedentes de actos por los que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha reconocido personalidad jurídica a órdenes y congregaciones religiosas, como por ejemplo los Decretos números 29.156/33; 71.131/35; 19/321/38; 2376/92 y 805/94.

Que resulta conveniente poner de manifiesto que la Abadía peticionante, por formar parte de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, debe ser considerada a los efectos que correspondan, como una entidad de bien público.

Que resulta igualmente conveniente delegar en la Secretaría de Culto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO el otorgamiento de los actos necesarios para reconocer a quien represente legalmente a la Abadía a tenor del Derecho Canónico.

Que este acto se dicta en uso de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por los Artículos 99 Inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 45 del Código Civil.

Por ello,

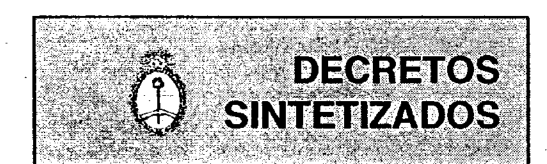
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a la Abadía de San Benito, de la Confederación benedictina (Orden de San Benito), cuyas constituciones y estatutos han sido aprobados por la autoridad eclesiástica y con domicilio en Luján, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Reconócese a dicha Abadía el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — La Secretaría de Culto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, otorgará los actos necesarios para reconocer al representante legal de la Abadía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto Nº 867/95

Bs. As., 27/6/95

Modifícanse el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20.06, Secretaría de Turismo de la PRESIDENCIA DE LA NACION —Programa 16— DESARROLLO Y PROMOCION DEL TURISMO, y la Distribución Administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1995, respecto de la Jurisdicción mencionada. Exceptúase a la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación de las limitaciones establecidas por el artículo 18 del Decreto Nº 2360/94, a los efectos de proceder a la cobertura de un cargo de Planta Temporaria Nivel E del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA).

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto Nº 911/95

Bs. As., 30/6/95

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, respecto de la Jurisdicción 3000 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, a los efectos de atender necesidades emergentes contraídas por el organismo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto Nº 926/95

Bs. As., 3/7/95

Modifícase el Presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio 1995, respecto de la Jurisdicción 3500, Programa 16, Política Exterior, Actividad 01, Acciones en Política Exterior, a efectos de cumplir los objetivos asumidos en relación a las actividades protocolares de dicho Ministerio en representación del Superior Gobierno de la Nación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto Nº 904/95

Bs. As., 29/6/95

Desestímase el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración interpuesto por la Encargada Titular del Registro Seccional de la PROPIEDAD del AUTOMOTOR Nº 12 de la CAPITAL FEDERAL, doctora María Dolores del Valle Pérez Alamino, contra la Resolución M. J. Nº 397/94.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto Nº 871/95

Bs. As., 27/6/95

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 45 —MINISTERIO DE DEFENSA— a efectos de posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos.

Decreto Nº 901/95

Bs. As., 29/6/95

Adscríbese a partir de la fecha del presente decreto y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, al funcionario —Nivel B Grado 0— de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE DEFENSA, Humberto Bini, a la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION.

Decreto Nº 905/95

Bs. As., 29/6/95

Hácese lugar a los recursos jerárquicos interpuestos por los agentes del Ministerio de Defensa Juan Carlos GIMENEZ LEMME y Graciela Alejandra MARTIN DOMINGUEZ, asignándoles el Nivel A previsto en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto Nº 880/95

Bs. As., 27/6/95

Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, respecto de la Jurisdicción 90, Servicio de la Deuda Pública y los Recursos integrantes de las Fuentes de Financiamiento de la ADMINISTRACION NACIONAL, a efectos de cumplimentar el Acta-Acuerdo suscripta entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, La PROVINCIA DE FORMOSA y la EMPRESA VIGGIANO CONSTRUCCIONES. La SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS efectivizará la cancelación del pago mediante la entrega de BONOS DEL TESORO, TERCERA SERIE (BOTE III), a su valor nominal, correspondiendo los mismos a una emisión ya autorizada oportunamente, en las condiciones establecidas en el Acta-Acuerdo.

Decreto Nº 881/95

Bs. As., 27/6/95

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, respecto de los créditos vigentes de las Jurisdicciones 91 —OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO—, 50 —MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS— y 75 —MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL—, a los efectos de atender necesidades emergentes de los compromisos contraídos por el Estado Nacional. Exceptúase de las limitaciones establecidas por el Artículo 18 del Decreto Nº 2360/94 a los Organismos mencionados, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos aprobados por el presente decreto. Prorrógase hasta el 30 de setiembre de 1995 el plazo establecido por el Artículo 2º del Decreto Nº 111 del 24 de enero de 1995.

Decreto Nº 883/95

Bs. As., 27/6/95

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 50 -MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Esta modificación se efectúa mediante compensación de créditos entre distintos incisos y partidas a fin de atender compromisos contraídos por el Estado Nacional.

Decreto Nº 921/95

Bs. As., 3/7/95

Hácese lugar a recursos jerárquicos subsidiariamente interpuestos por agentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS contra las Resoluciones Conjuntas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nros. 37, del 20 de diciembre de 1991, 51 del 30 de diciembre de 1991 y 132 del 8 de febrero de 1993, estableciéndose que el reencasillamiento en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios, debe efectuarse en los Niveles y Grados que se indican en el mismo.

Decreto Nº 922/95

Bs. As., 3/7/95

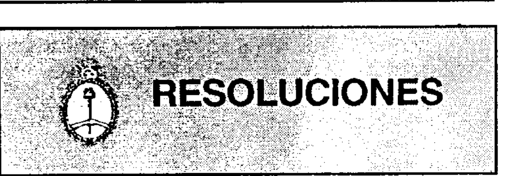
Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, para permitir la atención de compromisos contraídos por el ESTADO NACIONAL, y el CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, Jurisdicción Recursos del Tesoro Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto Nº 903/95

Bs. As., 29/6/95

Desestímase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la agente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nancy Judith PEREMIGUEL, Legajo Nº 19.585, contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 045, del 30 de diciembre de 1991.



Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 163/95

Norma a la que deberán ajustar los Subdistribuidores del servicio de transporte y distribuición de gas natural.

Bs. As., 4/7/95

VISTO, lo establecido por las Resoluciones ENARGAS Nº 35 del 23 de diciembre de 1993 y su similar Nº 60 del 10 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ENARGAS Nº 35 el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) reglamentó el otorgamiento del carácter de Subdistribuidor, a aquellos que lo requieran y cuplan con los requisitos definidos en dicha Resolución.

Que el Artículo 12 apartado 2) del Decreto Nº 1738/92 establece que la actividad de los Subdistribuidores será reglamentada por el ENARGAS y que dicha reglamentación impondrá a los Subdistribuidores las mismas obligaciones que al respecto rigen para los distribuidores, salvo expresas excepciones establecidas por el ENARGAS.

Que el ENARGAS, mediante la Resolución Nº 60/94 ha establecido el Marco Reglamentario de Información Contable y de Gestión al que deberán sujetarse las licenciatarias del servicio de transporte y distribución de gas natural a fin de suministrar en tiempo y forma la información necesaria para un correcto contralor de sus actividades por parte de esta Autoridad Regulatoria.

Que los Subdistribuidores, como sujetos de la Ley Nº 24.076, deben cumplir también con esta norma.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido por el Artículo 45 y 52, Incisos a) y o) de la Ley Nº 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los Subdistribuidores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución ENARGAS Nº 60/94 con los alcances establecidos en la presente resolución.

Art. 2º — Exclúyese a los Subdistribuidores del cumplimiento del Artículo 2º y 8º acápite (i) de la Resolución ENARGAS Nº 60/94.

Art. 3º.— Acláral se respecto a la aplicación del Artículo 3º de la Resolución ENARGAS Nº 60 que el término "Licenciataria" deberá extenderse al de "Subdistribuidor", comprendiendo a los integrantes de la misma, cualquiera sea su forma societaria, no siendo de aplicación el término "Sociedad Inversora".

Art. 4º.— La división geográfica asociada con el punto de entrega para el detalle de la información impositiva establecida en el Anexo III-(a) del Artículo 4º de la Resolución ENARGAS Nº 60 deberá ser informado por el SUBDISTRIBUIDOR, en el plazo de 20 (VEINTE) días de publicada la presente resolución.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Raúl E. García. — Gilberto E. Oviedo. — Eduardo A. Pigretti. — Ricardo V. Busi. — Héctor E. Fórmica.

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 164/95

Autorízase a la Cooperativa de Servicios Eléctricos y Otros Servicios Públicos "Los Cardales Ltda." a operar como Subdistribuidor de gas natural en la localidad de Los Cardales, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 4/7/95

VISTO, la Ley Nº 24.076, el Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, sus reglamentaciones, el Expediente Nº 526 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENERGAS), y

CONSIDERANDO:

Que la figura del Subdistribuidor se halla definida en el Artículo Nº 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1738/92; en el Punto 1.1. de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución de gas por redes y en el Artículo Nº 2, apartado ii) del Reglamento de Servicio de Distribución de gas por redes, estos últimos aprobados por el Decreto Nº 2255/92 como asimismo y en forma concordante, en el Artículo Nº 1 de los respectivos Contratos de Transferencia del capital accionario de las sociedades Licenciatarias del Servicio de Distribución de gas por redes.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en su carácter de Autoridad Regulatoria es quien tiene la facultad de otorgar el carácter de Subdistribuidor.

Que la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELECTRICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LOS CARDALES LTDA., titular del emprendimiento, ha solicitado ante esta Autoridad el otorgamiento del referido carácter para la explotación comercial de la red de distribución de gas en la localidad de LOS CARDALES, Provincia de Buenos Aires.

Que la Resolución ex SSE Nº 144/90 previó en su Artículo 1º la posibilidad de la explotación comercial de los emprendimientos realizados bajo su órbita.

Que el emprendimiento de marras fue acometido en el marco de la resolución recién enunciada.

Que atento la escasa experiencia desarrollada por la peticionante en la actividad bajo análisis, sin desmerecer con ello la potencialidad de su desempeño, hace merituable otorgar un plazo de autorización menor que el definido por el Artículo 3.1 de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución y prorrogable hasta alcanzar el extremo allí previsto, en función del desempeño evaluado.

Que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias existentes, por reglamentación administrativa, para los aspirantes a ser Subdistribuidores, como asimismo ha abonado el importe de la tasa de Fiscalización y Control determinado por esta Autoridad.

Que el ENARGAS está facultado para el dictado del presente acto conforme lo establecido en el Artículo Nº 52 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELECTRICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS "LOS CARDALES LTDA." a operar como Subdistribuidor de gas natural en la localidad de LOS CARDALES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el área de Licencia de la DISTRIBUIDORA GAS NATURAL BAN S.A.

Art. 2º — Esta Autorización se concede por el término de DIEZ (10) AÑOS a partir de la fecha de la presente, prorrogable según desempeño hasta alcanzar los TREINTA Y CINCO (35) AÑOS.

Art. 3º.— Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Raúl E. García. — Gilberto E. Oviedo. — Héctor E. Fórmica. — Ricardo V. Busi. — Eduardo A. Pigretti.

Secretaría de Comercio e Inversiones

AZUCAR

Resolución 239/95

Aclárase la Resolución Nº 215/95-SCI, referida a la proporción asignada a cada región azucarera.

Bs. As., 4/7/95

VISTO el Expediente Nº 631.003/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución de la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 215 de fecha 21 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1º de dicha Resolución se ha omitido mencionar el ANEXO I como parte integrante de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1883 de fecha 17 de setiembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMERCIO E INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — ACLARASE que el ANEXO I de la Resolución de esta SECRETARIA Nº 215 de fecha 21 de junio de 1995, referido a la proporción asignada a cada región azucarera, forma parte integrante del Artículo 1º de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

Administración Nacional de Seguridad Social
y
Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Conjunta 432/95 y 455/95

Información que deberán suministrar las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones respecto del Régimen Previsional Público.

Bs. As., 29/6/95

VISTO el artículo 27 de la Ley Nº 24.241, su Decreto reglamentario Nº 55 del 19 de enero de 1994 y la Resolución S.S.S. Nº 373 del 16 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que los apartados 6 y 9 de la reglamentación del artículo 27 de la Ley Nº 24.241 dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 55/94 establecen que el régimen previsional público tendrá a su cargo tanto el pago proporcional del retiro transitorio por invalidez establecido en el artículo 95 inciso a) de la Ley Nº 24.241 cuanto la integración de un capital a los efectos de las prestaciones del retiro definitivo por invalidez y de pensión por fallecimiento del afiliado en actividad, para aquellos afiliados al Régimen de Capitalización varones que hubieran nacido en los años anteriores a 1963 o mujeres nacidas antes del año 1968.

Que sobre la base de lo dispuesto por el artículo 5º de la Resolución S.S.S. Nº 373/94 se desprende que corresponde a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones efectuar los cálculos necesarios para determinar los capitales a integrar, tanto por el Régimen Previsional Público cuanto por las Compañías de Seguros de Vida, los que una vez calculados deberán ser formalmente comunicados a las respectivas instancias.

Que para ser efectivo el pago de los citados proporcionales resulta necesario establecer las formalidades con que la administradora de fondos de jubilaciones y pensiones deberá comunicar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL las cuotas que integrará el Régimen Previsional Público.

Que resulta conveniente el empleo de un formulario de uso común para todas las administradoras que deban comunicar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la participación del Régimen Previsional Público en el financiamiento de las citadas prestaciones.

Que, asimismo, el citado formulario deberá contener suficiente información para permitir la oportuna verificación de los importes que debe integrar el régimen de reparto.

Que, por otra parte, resulta necesario acordar un procedimiento operativo para la transferencia de las sumas involucradas.

Que, en el caso de las prestaciones de retiro transitorio por invalidez, no existe un único pago sino que corresponde efectuar una primera liquidación retroactiva y pagos periódicos mensuales.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de la Resolución S. S. S. Nº 373/94.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL Y EL
SUPERINTENDENTE DE
ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE
JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVEN::

Artículo 1º — Apruébanse los formularios "FINANCIAMIENTO A CARGO DEL REGIMEN PREVISIONAL PUBLICO" y "VARIACION DEL FINANCIAMIENTO A CARGO DEL REGIMEN PREVISIONAL PUBLICO", que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los formularios aludidos en el artículo anterior deberán ser suscriptos por el representante legal de la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 3º — El plazo de DIEZ (10) días hábiles a que se refiere el artículo 5º de la Resolución S. S. S. Nº 373/94 se computará a partir de la fecha de recepción fehaciente del formulario "FINANCIAMIENTO A CARGO DEL REGIMEN PREVISIONAL PUBLICO" por parte de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — El formulario aludido en el artículo anterior deberá ser presentado en el ámbito de la Capital Federal en la Gerencia Previsional de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y en el interior de país en las delegaciones que la misma posee.

Art. 5º — Las transferencias en concepto de integración de capital a cargo del Régimen Previsional Público así como los pagos correspondientes a la participación del mismo en los retiros transitorios por invalidez, se acreditarán en la cuenta de la AFJP que corresponde.

Art. 6º — La SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES remitirá diariamente a la Subgerencia General de Administración - Gerencia de Contabilidad de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, el comunicado estadístico donde consta el "valor cuota" de cada una de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 7º — Dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de recibidos los formularios aludidos en el artículo 1º de la presente, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL podrá efectuar un pedido de rectificación si existiesen diferencias de criterio entre los valores involucrados.

Art. 8º — La integración del capital total (punto B apartado c) del formulario aprobado en el artículo 1º) en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones deberá realizarse dentro de las 24 horas de recibido el capital a cargo del Régimen Previsional Público. A los efectos de determinar el valor del capital total, la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones tomará el valor cuota que corresponda al día de la integración.

Art. 9º — Cuando se trate de retiros transitorios por invalidez, los formularios presentados hasta el día DIEZ (10) de cada mes se incluirán en la liquidación correspondiente a ese mes. Aquellos presentados con posterioridad se incluirán en la siguiente liquidación mensual que efectúe la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 10. — La primera liquidación del retiro transitorio por invalidez deberá contener el pago de la retroactividad que corresponda y el mes de la primera liquidación tomando este último de manera completa.

Art. 11. — El día VEINTE (20) de cada mes la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL remitirá un soporte magnético a cada AFJP que deberá contener la nómina de los beneficios liquidados. Asimismo, la mencionada Administración emitirá un informe resumen indicando los totales por AFJP, expresados en cuotas correspondientes a las solicitudes presentadas por cada una de ellas.

Art. 12. — A partir del informe aludido en el artículo anterior, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL efectuará la liquidación del importe que corresponde transferir a cada AFJP. Tales transferencias deberán efectuarse CUATRO (4) días hábiles antes de la finalización de cada mes calendario. Por su parte, la AFJP deberá poner a disposición del afiliado la mencionada prestación dentro de las NOVENTA Y SEIS (96) horas de producida la acreditación del proporcional a cargo del Régimen Previsional Público.

Art. 13. — En un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles de la fecha de integración en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones o de la fecha de la liquidación unificada del beneficio, la Administradora deberá presentar ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, el formulario "*VARIACION DEL FINANCIAMIENTO A CARGO DEL REGIMEN* PREVISIONAL PUBLICO".

Art. 14. — Cuando se registraren diferencias entre el valor cuota utilizado por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para su liquidación y el valor cuota de integración en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones o de la liquidación unificada del beneficio; la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES o la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, según corresponda, deberá efectivizar el pertinente reintegro dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la recepción del formulario "VARIACION DEL FINANCIAMIENTO A CARGO DEL REGIMEN PREVISONAL PUBLICO".

Art. 15. — Al igual que en la primera liquidación, los pagos mensuales correspondientes a la participación del Régimen Previsional Público en los retiros transitorios por invalidez, se transferirán CUATRO (4) días hábiles antes de la finalización de cada mes calendario. Las variaciones en los valores de cuotas por estos pagos se ajustarán semestralmente, en los meses de marzo y setiembre.

Art. 16. — Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones o las Compañías de Seguros de Retiros en su caso, deberán efectuar las retenciones con destino al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, embargos y/o cualquier otra medida que resulte procedente conforme las normas vigentes, debiendo ingresar a las entidades u organismos que correspondan los respectivos importes dentro de los plazos estipulados a tal fin.

Art. 17. — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 18. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arnaldo L. Cisilino. — Felipe R. Murolo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 456/95

Extiéndese el Sistema de Pago Directo a todos los trabajadores de la actividad privada, sector construcción, residentes y que se desempeñen en el Departamento Lácar de la Provincia del Neuquén.

Bs. As., 4/7/95

VISTO la Ley Nº 19.722, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto Nº 2741/91, dispuso la creación de la Administración de la Seguridad Social, facultándola a administrar entre otras cosas, el régimen de Asignaciones Familiares.

Que las particulares características que presenta la actividad de la construcción, en el Departamento Lácar de la Provincia del Neuquén, tornan aconsejable instituir el sistema de Pago Directo de las Asignaciones Familiares.

Que la implementación de este sistema se presenta como la alternativa más idónea para superar los problemas socio-económicos de características peculiares y permite asegurar la percepción del beneficio, minimizando por otro lado el costo financiero y administrativo del sector empresario.

Que de los estudios realizados surge la factibilidad de extender el Sistema de Pago Directo a todos los trabajadores de la actividad privada, sector construcción, residentes y que se desempeñen en el Departamento Lácar de la Provincia del Neuquén.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Dec. Nº 2741/91.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar comprendidas en el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares, instituido por la Ley Nº 19.722, a partir del 1º de julio de 1995, a todas las empresas de la actividad privada de la construcción, incorporadas al Sistema Unico de la Seguridad Social, que desarrollen sus actividades en el Departamento Lácar de la Provincia del Neuquén.

Art. 2º — Para el caso de empresas que tuvieran establecimientos en esa provincia y también fuera de ella, solamente se incluirá en esta Resolución al personal ocupado en el ámbito territorial definido en el artículo precedente.

Art. 3º — A los efectos de la implementación del Sistema de Pago Directo, la Administración Nacional de la Seguridad Social, Sub Gerencia General de Asignaciones Familiares y Desempleo, dictará las medidas y normas complementarias, en concordancia con la presente Resolución y con las normas y disposiciones del régimen.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arnaldo L. Cisilino.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 299/95

Normas que deberán cumplir todos los vehículos usados de Transporte Urbano desde el momento en que realicen la primera Revisión Técnica.

Bs. As., 4/7/95

VISTO el Expediente Nº 9273/95 del registro de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones S.T. NOS. 24 y 25 de fecha 24 de enero de 1995, disponen con carácter obligatorio el uso de un Equipo Limitador de Velocidad y de un Sistema de Seguridad para la Operación de Puertas en los vehículos afectados al Transporte Urbano por Automotor de Pasajeros.

Que las mismas disponen que los vehículos usados a partir del 1º de agosto de 1995 deben estar provistos de estos elementos.

Que en oportunidad de realizar la Revisión Técnica es el momento más adecuado para controlar la presencia de estos equipos en los vehículos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha emitido la opinión que le compete de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7, Inciso d) de la Ley 19.549.

Que el presente pronunciamiento se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por el Artículo 14 del Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994 y la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 623 del 9 de mayo de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Todos los vehículos usados de Transporte Urbano por Automotor de Pasajeros deberán cumplir con las Resoluciones S.T. NOS. 24/95 y 25/95, desde el momento en que realicen la primera Revisión Técnica a partir del 1º de agosto de 1995.

Art. 2º — Comuníquese a las entidades representativas del Transporte por Automotor de Pasajeros, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE y remítase a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR a sus efectos. Cumplido, gírense las presentes actuaciones a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR para la prosecución de su trámite.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Edmundo del Valle Soria.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 182/95

Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por "Pecom Nec S. A.".

Bs. As., 4/7/95

VISTO el expediente Nº 609.635/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "PECOM NEC S. A.", con domicilio en Avda. San Martín 5020, Florida, Provincia de Buenos Aires, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994, la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, y su modificatoria Resolución S. I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que el Registro de Importaciones del Sector Bienes de Capital, de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 y en el Artículo 6º de la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la firma "PECOM NEC S. A." con domicilio en Av. San Martín 5020, Florida, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Las posiciones arancelarias correspondientes a los insumos partes y piezas autorizadas a importar por el presente programa, se adjuntan en listado anexo de la presente resolución que consta de SIETE (7) fojas.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994, por la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, su modificatoria Resolución S. I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 609.635/94 y sus modificaciones.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "PECOM NEC S. A.", constituye domicilio especial en Maipú 1, Piso 21, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 182

Expte. Nº 609.635/94
Empresa: PECOM NEC S. A.
Producto a Importar:

Posición N. C. M.	Descripción
3919.10.00	CINTA ADHESIVA
3926.90.90	TUBO DE TEFLON AWG-26
3926.90.90	TERMOCONTRAIBLE P/TARJETA DE PODER
3926.90.90	(M -542090-000) ARANDELA NYLON
3926.90.90	TERMOCONTRAIBLE DIAM. 11 MM.
3926.90.90	TUBO DE TEFLON 0.8 X 1000 GRIS
3926.90.90	ST-25DG SHRINK RBT TERMOCONTRAIBLE
3926.90.90	ST-40DG SHRINK RBT TERMOCONTRAIBLE
4016.99.00	TOPES DE GOMA
4821.10.00	ETIQUETAS
7318.15.00	TORNILLOS
7318.16.00	TUERCAS
7318.22.00	ARANDELA
7318.23.00	REMACHE
8471.91.10	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO
8471.92.12	IMPRESORA
8471.92.52	TECLADO
8471.92.72	MONITOR
8471.93.12	UNIDAD DE DISCO
8471.93.31	UNIDAD DE CINTA
8504.31.11	TRANSFORMADORES
8504.50.00	BOBINA
8517.90.10	PLAQUETAS DE CONMUTACION
8517.90.99	REFUERZO
8517.90.99	GUIA DE PLAQUETAS
8517.90.99	ABRAZADERA
8517.90.99	COVERTOR
8517.90.99	FRENTE DE PLAQUETA Y MODULO
8517.90.99	RADIADOR
8517.90.99	PIN RECTRACTIL 2X6 BW
8517.90.99	CENTRO DE BASTIDOR NPM 120
8517.90.99	BASE DE PANEL FUSIBLE (PWR BASE ASS)
8517.90.99	COLLAR
8517.90.99	PIEZA METALICA IMPRESA
8517.90.99	PLACA ACRIL. P/BORN. M-533599
8517.90.99	CAJA METAL. JACK BOX (STC)
8517.90.99	SEPARADOR (M-533598-000)
8517.90.99	PLATO BLINDADO
8517.90.99	SOPORTE DE LEDS (LAMP BRKT)
8517.90.99	ESPINA ELASTICA SAE J476
8517.90.99	RESORTE DE RETENCION P/3C-2V
8517.90.99	BASE P/MODULO DE VENTILACION
8517.90.99	SOPORTE (BRACKET)
8517.90.99	PLACA AISLANTE 40 X 50 MM.
8517.90.99	SOPORTE BUS POWER 142
8517.90.99	(NG -400725-995) PIEZA METALICA
8517.90.99	SOPORTE DE CONECTOR
8517.90.99	PIEZA ZINCADA

Posición N. C. M.	Descripción
8517.90.99	BARRA DE COBRE PARA FUSIBLERA
8517.90.99	SOPORTE DE CABLES
8517.90.99	CENTRO DE BASTIDOR (M117)
8517.90.99	SOPORTE DE CARCAZA
8517.90.99	CORAZA
8517.90.99	SOPORTE DE CABLES
8517.90.99	(NG -050756-021) VENTILADOR
8517.90.99	VENTILADOR
8517.90.99	BASTIDOR FAN
8517.90.99	MODULO DE INTERFASE DE OPERADORA
8517.90.99	(NG -408704-111) MOD. S1539A-50V
8517.90.99	DISPLAY PLATE (FRENTE SERIGRAFIADO)
8517.90.99	CONTROLADOR DE POSICION DE OPERADORA
8517.90.99	(NR -408639-001) UNID. ALAR. AUDIBLE
8517.90.99	(NG -406665-002) MOD. INT. S8180B
8517.90.99	MODULO DE CUADRO DE TRASLADOR DE CONEXIONES.
8517.90.99	(NR -408637-001) UNID. ALAR. VISUAL
8517.90.99	UNIDAD DE ALIMENTACION
8517.90.99	BASTIDORES
8517.90.99	MODULO SH7000A DKU
8517.90.99	DISPLAY
8517.90.99	PANEL DE ALARMA
8517.90.99	S8209A-TJP MOD PRUEBA BAST RBF P/CONEXION DE C95
8517.90.99	FILTRO DE VENTILADOR
8517.90.99	AISLADOR DE CONECTOR
8517.90.99	MANIJA (HANDLE)
8517.90.99	RACK PARA UNIDAD DE CINTA
8517.90.99	CAPUCHON PLASTICO
8517.90.99	GUIA DE CONECTOR 60 LOCAT. HSG
8517.90.99	EXTRACTOR DE TARJETA
8517.90.99	CAPUCHON PLASTICO
8517.90.99	SOPORTE PLASTICO MEDIDAS: 80 X 10 X 2 MM.
8517.90.99	TOPE PARA PUERTA (BUSHING)
8517.90.99	TAPA PUERTA DERECHA (REAR COVER)
8517.90.99	TRABA PLASTICA
8518.30.00	MICROTELEFONO
8529.90.19	FILTROS
8531.10.90	BUZZER
8532.21.00	CAPACITORES DE TANTALIO
8532.22.00	CAPACITORES ELECTROLITICOS
8532.23.00	CAPACITORES CERAMICOS
8532.24.00	CAPACITORES CERAMICOS
8532.25.00	CAPACITORES FILM PLASTICO
8533.10.00	RESISTENCIA DE CARBON
8533.21.10	RESISTENCIA DE ALAMBRE
8533.21.90	RESISTENCIA DE FILM METALICO
8533.40.12	VARISTOR
8534.00.00	PLAQUETA DE CIRCUITO IMPRESO S/COMP.
8536.10.00	FUSIBLE
8536.30.00	BIMETAL
8536.41.00	RELE
8536.50.90	INTERRUPTORES
8536.90.10	CONECTOR P/CABLE PLANO
8536.90.30	ZOCALOS PARA C. I.
8536.90.40	CONECTOR P/CIRC. IMPRESO
8536.90.90	CONECTORES
8538.90.00	CONECTOR SOCKET
8538.90.00	PLUG
8538.90.00	PINES
8538.90.00	CARCAZA
8538.90.00	CONTACTO
8538.90.00	CONECTOR
8538.90.00	RECEPTACULO DE PIN
8538.90.00	CUERPO CONECTOR
8538.90.00	CARCAZA RECEPTACULO
8538.90.00	CARCAZA RECEPTORA DE PINES
8538.90.00	CONTACTO HEMBRA
8541.10.21	DIODO ZENER
8541.10.22	DIODO DE SILICIO
8541.29.20	TRANSISTOR TIP 41C
8541.40.21	DIODO LED
8541.40.23	OPTOACOPLADOR
8541.60.10	CRISTAL PIEZOELECTRICO
8542.11.21	CIRCUITOS INTEGRADOS MEMORIAS
8542.11.22	CIRCUITOS INTEGRADOS MICROPROCESADORES
8542.11.23	CIRCUITOS INTEGRADOS MICROCONTROLADORES
8542.11.29	CIRCUITOS INTEGRADOS
8542.20.90	CIRCUITOS INTEGRADOS HIBRIDOS
8544.41.00	CABLES CON PIEZAS DE CONEXION
8544.49.00	BARRAS DE COBRE
8544.49.00	CABLES
8547.20.00	AISLANTE
8547.90.00	AISLANTE DE MICA

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 183/95

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Industrias J. Matas - Sociedad en Comandita por Acciones".

Bs. As., 4/7/95

VISTO el expediente Nº 627.470/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "INDUSTRIAS J. MATAS - SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" dedicada a la fabricación de productos químicos aromáticos, con domicilio en Godoy Cruz 5330, Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los Artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "INDUSTRIAS J. MATAS - SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" con domicilio en Godoy Cruz 5330, Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de DOS (2) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 627.470/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "INDUSTRIAS J. MATAS - SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", constituye domicilio especial en Rivadavia 1157/59, Piso 8º, Oficina 19 y 20, Capital Federal, donde serán validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA *RESOLUCION Nº 183*

Expte. Nº 627.470/94
Empresa: INDUSTRIAS J. MATAS - SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Producto a Exportar:

Posición N. C. M.	(N. C. E.) Descripción
2906.11.00 (2906.11.000)	Mentol
2909.20.00 (2909.20.100)	Eteres ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos (eucaliptol)
2909.30.11 (2909.30.100)	Anetol

Producto a Importar:

Posición N. C. M.	Descripción
2905.22.20	Alcoholes terpénicos acíclicos - geraniol.
2905.43.00	Los demás polialcoholes - manitol.
2906.14.00	Alcoholes cíclicos - terpineol.
2912.19.30	Aldedhidos acíclicos - citral.
2914.29.10	Cetonas ciclánicas - carvona.
2918.14.00	Acido cítrico.
2924.29.91	Amidas cíclicas y sus derivados (aspartame).

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 183

2925.11.00 Imidas y sus derivados - sacarina.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	123.165	—	—
1994	123.165	600.000	476.835
1995	123.165	625.000	501.835
1996	123.165	656.250	533.085
1997	123.165	689.063	565.898
1998	123.165	723.516	600.351
1999	123.165	759.692	636.527
TOTAL		4.053.521	3.314.531

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 184/95

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Sigis Sociedad Anónima".

Bs. As., 4/7/95

VISTO el expediente Nº 630.837/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "SIGIS SOCIEDAD ANONIMA.", dedicada a la fabricación de productos receptores de televisión en colores, video-grabadoras y videoreproductoras, con domicilio en Brasil 731, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los Artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "SIGIS SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Brasil 731, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de CINCO (5) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 630.837/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "SIGIS SOCIEDAD ANONIMA", constituye domicilio especial en Brasil 731, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar el Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 184

Expte. Nº 630.837/94
Empresa: SIGIS SOCIEDAD ANONIMA
Producto a Exportar:

Posición N. C. M.	Descripción
8521.10.81	Videograbadoras y videoreproductoras.
8528.10.00	Receptores de televisión en colores con TRC excluidos los de videotext.
8528.10.00	Receptores de televisión en colores con proyección en pantalla.
8528.10.00	Los demás aparatos receptores de televisión en colores (incluidos los videomonitores y los videoproyectores) como así también los combinados con un aparato receptor de grabación o de reproducción de sonido y/o de imágenes incorporados.

Producto a Importar:

Posición N. C. M.	Descripción
8519.21.00	Tocadiscos de motor, incluso con cambiador automático, sin altavoces.
8519.29.00	Los demás tocadiscos de motor, incluso con cambiador automático.
8519.31.00	Giradiscos con cambiador automático de discos.
8519.39.00	Los demás giradiscos.
8519.91.00	Los demás aparatos para la reproducción del sonido de cassette.
8519.99.10	Los demás giradiscos, tocadiscos reproductores de cassette y demás reproductores del sonido sin dispositivo de grabación.
8520.31.00	Los demás aparatos de grabación y/o reproducción de sonido de cintas magnéticas de cassette.
8521.90.00	Reproductores de videodiscos.
8522.90.90	Tambor con cabezas para videocassetteras.
8525.30.90	Las demás cámaras de televisión de color incluidas las combinadas con un aparato de registro y/o reproducción de imagen y sonido.
8527.11.20	Aparatos receptores de radiodifusión que funcionen sin fuente de energía exterior, combinados con un aparato grabador o reproductor de sonido.
8527.19.10	Los demás aparatos receptores de radiodifusión que funcionen "sin fuente de energía exterior" incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía.
8527.31.20	Radiograbadores y centros musicales.
8527.32.00	Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los aparatos que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía, combinados con un aparato de relojería pero sin aparato grabador ni reproductor de sonido.
8527.39.10	Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los aparatos que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía.
8528.10.00	Receptores de televisión en colores con TRC excluidos los de videotext (excluidos los televisores color con tubos de rayos catódicos mayores o iguales a 12 pulgadas y menores o iguales a 38 pulgadas).
8528.10.00	Receptores de televisión en colores con proyección de pantalla.
8528.10.00	Los demás aparatos receptores de televisión en colores (incluidos los videomonitores y los videoproyectores) como así también los combinados con un aparato receptor de grabación o de reproducción de sonido y/o de imágenes incorporados, excluyendo los mayores o iguales a 12 pulgadas y los menores o iguales a 38 pulgadas.
8526.92.00	Aparatos de control remoto de amplificador de bandeja giradiscos, deck, compact disk, etc.
8526.92.00	Aparatos de control remoto para TVC.
8540.11.00	Tubos de rayos catódicos para TVC.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	14.531	—	—
1995	14.531	300.000	285.469
1996	14.531	800.000	785.469
1997	14.531	1.000.000	985.469
1998	14.531	2.000.000	1.985.469
1999	14.531	2.000.000	1.985.469
TOTAL		6.100.000	6.027.345

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 185/95

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Repexim Sociedad Anónima".

Bs. As., 4/7/95

VISTO el expediente Nº 631.046/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "REPEXIM SOCIEDAD ANONIMA" dedicada a la fabricación de pigmentos y colorantes con domicilio en Perú 457, piso 3, oficina C, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15º del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "REPEXIM SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Perú 457, piso 3, oficina C, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de DOS (2) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 631.046/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "REPEXIM SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Perú 457, piso 3, oficina C, Capital

Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 185

Expediente Nº 631.046/94

Empresa: REPEXIM SOCIEDAD ANONIMA

Productos a Exportar:

Posición N. C. M.	Descripción
3206.10.29	Otros pigmentos a base de dióxido de titanio. Los demás.
3206.10.30	Preparaciones a base de dióxido de titanio.
3206.20.00	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo.
3206.30.00	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio.
3206.41.00	Ultrámar y sus preparaciones.
3206.49.90	Pigmentos a base de mica revestida. Los demás.

Productos a Importar:

Posición N.C.E.	Descripción
3206.10.19	Pigmentos a base de dióxido de titanio tipo rutilo. Los demás.
3206.10.21	Otros pigmentos a base de dióxido de titanio. Tipo anatasa.
3206.10.29	Otros pigmentos a base de dióxido de titanio. Los demás.
3206.20.00	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo.
3206.41.00	Ultramar y sus preparaciones.
3206.42.10	Demás pigmentos y preparaciones. Litopón.
3206.49.10	Pigmentos a base de mica revestida con película de dióxido de titanio.

PROGRAMA DE EXPORTACIONES EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales compromet.	Incrementos Comprometidos
1992	16.500	—	—
1995	16.500	4.500.000	4.483.500
1996	16.500	4.500.000	4.483.500
1997	16.500	4.500.000	4.483.500
1998	16.500	4.500.000	4.483.500
1999	16.500	4.500.000	4.483.500
		22.500.000	22.417.500

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 186/95

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Bio Sidus S. A.".

Bs. As., 4/7/95

VISTO el expediente Nº 632.088/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "BIO SIDUS S. A." dedicada a la fabricación de productos medicinales, con domicilio en Constitución 4234, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 del mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "BIO SIDUS S. A." con domicilio en Constitución 4234, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de DOS (2) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 632.088/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "BIO SIDUS S. A." constituye domicilio especial en Constitución 4234, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 186

Expediente Nº 632.088/94

Empresa: BIO SIDUS S. A.

Productos a Exportar:

Posición N. C. M. (N. C. E.)	Descripción
3002.90.92 (3002.90.910)	Factor estimulante de colonias de granulocitos recombinante humano.
3002.90.92 (3002.90.910)	Interferón Alfa 2 recombinante humano.
3004.39.10 (3004.39.100)	Hormona de crecimiento humano recombinante.
3004.39.99 (3004.39.990)	Eritropoyetina recombinante humana.

Producto a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
3004.20.59	Cefoxitina Sódica 1 gr. - MEFOXIN por 1 gr. (Ampollas de 15 ml.).
3004.20.59	Cefoxitina Sódica 2 gr. - MEFOXIN por 2 gr. (Ampollas de 24 ml.).
3004.20.99	Infusión Imipenem 500 mg. y Cilastatín sódico 500 mg. - ZIENAM I.V./ I.M. (ampollas de 100 ml.).
3004.90.69	Finasteride (17 Beta - (N-TER-BUTILCARBAMOIL) - 4 - AZA - 5 ALFA ANDROST - 1 - EN - 3 - ONA) PROSCAR (Tabletas de 5 mg. en blister por 30 tabletas).

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	0,00	—	—
1994	0,00	4.660.060	4.660.060
1995	0,00	5.226.744	5.226.744
1996	0,00	6.292.093	6.292.093
1997	0,00	6.628.197	6.628.197
1998	0,00	7.131.696	7.131.696
1999	0,00	7.947.932	7.947.932
TOTAL		37.886.722	37.886.722

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 187/95

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Atanor Sociedad Anónima".

Bs. As., 4/7/95

VISTO el expediente Nº 632.212/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "ATANOR SOCIEDAD ANONIMA" dedicada a la fabricación de productos químicos, con domicilio en Pte. Perón 646, Piso 3º, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 del mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "ATANOR SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Pte. Perón 646, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de DOS (2) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 632.212/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "ATANOR SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Pte. Perón 646, Piso 3º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 187

Expte. M.E. y O. y S.P. Nº 632.212/94

Empresa: ATANOR SOCIEDAD ANONIMA

Descripción del Producto a Exportar:

Posición N. C. M. (N. C. E.)	Descripción
2918.90.12 (2918.90.100)	Acido 2,4 diclorofenoxiacético.

Descripción del Producto a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
2903.69.31	P.C.B.T.F. P-cloro benceno trifluoruro o 4-cloro-alfa-alfa-alfa-trifloruro.
2905.13.00	Butan-1-ol (Alcohol n-butílico).
2905.14.10	Isobutanol.
2907.11.00	Fenol.
2915.11.00	Acido fórmico.
2915.21.00	Acido acético.
2921.11.21	Dimetilamina.
2921.19.22	N-dipropilamina.
2921.00.32	N-fosfonometilglicina.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	9.637.306	—	—
1995	9.637.306	15.200.000,00	5.562.694,00
1996	9.637.306	14.700.000,00	5.062.694,00
1997	9.637.306	14.350.000,00	4.712.694,00
1998	9.637.306	15.075.000,00	5.437.694,00
1999	9.637.306	14.900.000,00	5.262.694,00
TOTAL		74.225.000,00	26.038.470,00

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la Administración Nacional de Aduanas.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 189/95

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Carti S. A.".

Bs. As., 4/7/95

VISTO el expediente Nº 060-000381/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "CARTI S. A." dedicada a la fabricación de artículos de escritura y librería, con domicilio en Días Vélez 4292, Munro, Provincia de Buenos Aires, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 del mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "CARTI S. A." con domicilio en Días Vélez 4292, Munro, Provincia de Buenos Aies, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de DOS (2) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-000381/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "CARTI S. A." constituye domicilio especial en Avda. Corrientes 1622, Piso 11, Depto. "A", Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 189

Expte. Nº 060-000.381/95

Empresa: CARTI S. A.

Producto a Exportar:

Posición N. C. M. (N. C. E.)	Denominación
9608.20.00 (9608.20.000)	Marcadores.
9608.20.00 9608.20.000)	Resaltadores.
9608.10.00 (9608.10.000)	Bolígrafos.
9608.39.00 (9608.39.000)	Estilográficas.
9608.40.00 (9608.40.000)	Lanzaminas.
9608.99.89 (9608.99.900)	Filtros para marcadores.

Producto a Importar:

Posición N.C.M.	Denominación
9608.99.81	Puntas para marcadores.
9608.99.89	Partes y piezas para artículos de escritura.
5601.22.91	Mechas de acetato de celulosa y poliester para fabricación de filtros.

PROGRAMA DE EXPORTACIÓN EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	0,00	—	—
1995	0,00	316.000	316.000
1996	0,00	316.000	316.000
1997	0,00	316.000	316.000
1998	0,00	316.000	316.000
1999	0,00	316.000	316.000
TOTAL		1.580.000	1.580.000

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 190/95

Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por "Sanym S. A.".

Bs. As., 4/7/95

VISTO el expediente Nº 060-001629/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "SANYM S. A.", con domicilio en Carlos Pellegrini 2050, Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994, la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, y su modificatoria Resolución S. I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que el Registro de Importaciones del Sector Bienes de Capital, de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 y en el Artículo 6º de la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la firma "SANYM S. A." con domicilio en Carlos Pellegrini 2050, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Las posiciones arancelarias correspondientes a los insumos partes y piezas autorizadas a importar por el presente programa, se adjuntan en listado anexo de la presente resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994, por la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, su modificatoria Resolución S. I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 060-001629/95 y sus modificaciones.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "SANYM S. A.", constituye domicilio especial en Leandro N. Alem 424, Piso 8º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 190

Expte. Nº 060-001629/95
Empresa: SANYM S. A.
Producto a Importar:

Posición N. C. M.	Descripción
8525.20.71	Receptor automático de alarma.
8525.20.71	Radioteléfono p/blu con sintonizador automático de antena.
8525.20.71	Radioteléfono p/VHF.
9014.80.10	Ecosonda gráfica SUZUKI ES-830 con registrador de 8" - Transductor para 50 y 200 KHZ.
9014.80.10	Ecosonda a color con transductor para 28 KHZ.
9014.80.90	Navegador GPS con plotter incorporado.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 191/95

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Bins Sociedad Anónima".

Bs. As., 4/7/95

VISTO el expediente Nº 060-002429/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "BINS SOCIEDAD ANONIMA" dedicada a la fabricación de prendas de vestir, con domicilio en Cap. Ramón Freire 929/31, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 del mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "BINS SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Cap. Ramón Freire 929/31, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de DOS (2) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-002429/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "BINS SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Cap. Ramón Freire 929/31, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 191

Expte. Nº 060-002429/95

Empresa: BINS SOCIEDAD ANONIMA

Producto a Exportar:

Posición N. C. M. (N. C. E.)	Descripción
6203. (*)	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos (excepto los trajes de baño (bañadores), para hombres.

(*) Todas las posiciones.

Producto a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
6201. (*)	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, camperas, cazadoras y artículos similares, para hombres, con exclusión de los artículos de la partida 6203.
6203. (*)	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos (excepto los trajes de baño (bañadores), para hombres.
6204. (*)	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos (excepto los trajes de baño (bañadores)), para mujeres.
6205. (*)	Camisas para hombre.
6206. (*)	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres.
6215. (*)	Corbatas y lazos similares.

(*) Todas las posiciones.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	0,00	—	—
1995	0,00	600.000	600.000
1996	0,00	650.000	650.000
1997	0,00	700.000	700.000
1998	0,00	750.000	750.000
1999	0,00	800.000	800.000
TOTAL		3.500.000	3.500.000

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria

IMPORTACIONES

Resolución 193/95

Reglaméntase la operatoria de registración a que hace referencia el artículo 5° de la Resolución MEYOSP N° 793/95. Créase el Registro de Inversiones del Sector Bienes de Capital, en el ámbito de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial.

Bs. As., 4/7/95

VISTO el Expediente N° 060-003634/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la Resolución M. E. y O. y S. P. N° 793 del 5 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M. E. y O. y S. P. N° 793/95 estableció una operatoria de excepción para el caso de inversiones afectadas a la compra de bienes de capital nuevos, de origen local y de origen importado proveniente de países no integrantes del MERCOSUR.

Que por otra parte resulta necesario reglamentar la operatoria de registración a que hace referencia el artículo 5° de la Resolución M. E. y O. y S. P. N° 793/95.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Resolución M. E. y O. y S. P. N° 793/95.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Créase en el ámbito de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA, el Registro de Inversiones del Sector Bienes de Capital que tendrá a su cargo la operatoria de inscripción y evaluación de las inversiones que contemplen operaciones de compra de bienes de capital nuevos, de origen local y de origen importado proveniente de países no integrantes del MERCOSUR, encuadradas en las excepciones previstas en los artículos 1° y 2° de la Resolución M. E. y O. y S. P. N° 793/95.

Art. 2° — Las empresas interesadas en acceder a la excepción, en los términos y condiciones a que hacen referencia la Resolución M. E. y O. y S. P. N° 793/95, deberán tramitar sus solicitudes de acuerdo a los requisitos establecidos en el modelo de formulario que en SEIS (6) planillas como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3° — Para el caso de solicitudes en las que se contemplen inversiones afectadas a la compra de bienes de capital de origen local, en los términos del artículo 2° de la Resolución M. E. y O. y S. P. N° 793/95 solamente serán registradas aquellas operaciones programadas con empresas y bienes inscriptos en el Registro de Empresas Productoras de Bienes de Capital creado por Resolución ex-S. I. C. N° 162 de fecha 14 de mayo de 1993, en el marco del régimen del Decreto N° 937 de fecha 5 de mayo de 1993 y sus modificatorios.

Art. 4° — La solicitud de acogimiento a la presente operatoria así como toda otra documentación relacionada a la misma deberá presentarse en original y UNA (1) copia, ante la Delegación Mesa de Entradas y Notificaciones de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dirigida a la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, Registro de Inversiones del Sector Bienes de Capital, Av. Julio A. Roca 651, 1° piso Sector 1.

Art. 5° — Las solicitudes de excepción a que hace referencia la presente operatoria serán aprobadas por Resolución del Secretario de Industria.

Art. 6° — Créase el Certificado de Importación de Bienes de Capital que en UNA (1) planilla como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución, el cual tendrá validez ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS para la importación de la mercadería beneficiada. Dicho certificado será de carácter intransferible.

Art. 7° — Créase el Certificado de Compras Locales de Bienes de Capital que en UNA (1) planilla como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución, el cual tendrá validez ante la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para la compra de la mercadería beneficiada. Dicho certificado será de carácter intransferible.

Art. 8° — El otorgamiento de los certificados será facultad del Señor Director Nacional de Industria o de la autoridad que éste designe con rango no inferior al de Director.

Art. 9° — Para el caso de las operaciones previstas en el artículo 1° de la Resolución M. E. y O. y S. P. N° 793/95, la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA podrá otorgar comprobantes de tramitación que, presentados ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, permitirán efectuar el ingreso de los bienes de capital previstos, previa constitución de una caución por el total de los derechos de importación correspondientes, hasta tanto la Autoridad de Aplicación se expida sobre la procedencia del beneficio solicitado. A tales fines se aceptará también la presentación parcial con descripción de los bienes a importar siempre que se trate de bienes de capital completos. En caso de otorgarse el beneficio corresponderá devolver la caución mientras que si se resolviera no otorgarlo corresponderá ejecutar la caución prevista.

Art. 10. — La DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA, queda facultada para disponer procedimientos complementarios conducentes a una mayor efectividad del sistema de registración y evaluación de la operatoria instituida por la presente resolución.

Art. 11. — La SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA queda facultada para disponer los procedimientos conducentes a una mayor efectividad del sistema de seguimiento y control de la operatoria establecida en el artículo 6° de la Resolución M. E. y O. y S. P. N° 793/95.

Art. 12. — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO I A LA RESOLUCION N° 193

DOCUMENTACION A PRESENTAR ANTE EL REGISTRO DE INVERSIONES DEL SECTOR BIENES DE CAPITAL

1. Datos de la Empresa que realiza la Inversión

1.1 Nombre, Apellido/Razón Social.
1.2 Domicilio Legal y Administrativo.
1.3 Teléfonos, Fax.
1.4 Número CUIT
1.5 Número de Importador ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.
1.6 Documentación legal a presentar:
1.6a) Contrato o Estatuto Social.
1.6b) Copia del Acta del Libro de Asambleas, autenticada, con designación de autoridades.
1.6c) Copia del Acta Especial del libro de directorio resolviendo asumir los compromisos y responsabilidades que establece la Resolución M. E. O. y S. P. N° 793/95, según el modelo que a continuación se detalla:

MODELO DE ACTA DE DIRECTORIO ESPECIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de ...... de 1995 siendo las ... hs ... se reúnen en su sede social de .... el Directorio de .... con la presencia de los Señores .... presidente .... Directores Titulares y los miembros de la comisión Fiscalizadora .... Asiste también el Director Suplente ....
Toma la palabra el Señor Presidente, quien manifiesta que como es de conocimiento de los presentes, se ha efectuado ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, la presentación para la registración en el marco de la Resolución M. E. y O. y S. P. N° 793/95 el mismo se tramita bajo el número de Expediente N° .... motivo por el cual corresponde a este Directorio dar su conformidad a dicha presentación, y asumir en pleno los compromisos y obligaciones que establecen la norma mencionada.
Dado el conocimiento que tienen todos los presentes de los antecedentes sobre el tema, se resuelve en forma unánime dejar asentada la aprobación de la presentación mencionada y asumir los compromisos y obligaciones que establece la Resolución M. E. y O. y S. P. N° 793/95. Asimismo se decide nombrar al Señor/a .... para que en forma conjunta y/o indistinta realice todas las presentaciones inherentes al trámite que nos ocupa.
Sin más asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las .... hs.

1.6 d) Declaración Jurada de la empresa de acuerdo al modelo que a continuación se detalla:

MODELO DE DECLARACION JURADA

El que suscribe (nombre y apellido y documento de identidad) .... en su carácter de (cargo que desempeña en la empresa) .... de la firma (nombre de la empresa según estatuto o contrato) .... con domicilio legal en .... que gestiona ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA el Expediente N° .... por el que solicita el beneficio previsto en la Resolución M. E. y O. y S. P. N° 793/95 con carácter de DECLARACION JURADA manifiesta:

1°) Que la firma (nombre de la empresa según estatuto o contrato) .... no tiene deudas exigibles o impagas de carácter fiscal, previsional (a nivel Nacional, Provincial o Municipal), aduanero, cambiario y financiero con la banca oficial).

2°) Que la firma (nombre de la empresa según estatuto o contrato) .... no ha incurrido en incumplimiento injustificado de anteriores regímenes de promoción industrial.

La falsedad de los datos contenidos en la presente Declaración Jurada hará incurrir al firmante y a la empresa en las sanciones previstas en la legislación vigente.

1.6 e) Copia de la última inscripción realizada ante el Registro Industrial de la Nación (Ley 19.971 Decreto N° 8330/72).

NOTA: Toda la documentación legal deberá ser legalizada por Escribano, y la firma del mismo deberá ser autenticada por el Colegio respectivo.

2. Datos de la Empresa Productora de Bienes de Capital a la cual se efectuará la compra local (Para el caso de operaciones previstas en el artículo 2° de la Resolución M. E. y O. y S. P. N° 793/95).

2.1 Nombre, Apellido/Razón Social.
2.2 Domicilio Legal y Administrativo.
2.3 Teléfonos, Fax.
2.4 Número de CUIT.
2.5 Número de inscripción en el Registro de Empresas Productoras de Bienes de Capital (Resolución ex-S. I. C. N° 162/93).

3. Datos respecto a la inversión a realizar.
3.1 Breve descripción del proyecto de inversión en el cual se encuadra la adquisición de bienes de capital de origen local y/o de origen importado.
3.2 Nómina de bienes de capital que conforman la operación de importación en los términos del artículo 1° de la Resolución M. E. y O. y S. P. N° 793/95.

Item	Posición N. C. M.	Descripción detallada del Bien de Capital	Cantidad (Unidades)	Valor CIF (Divisas)	Origen de la compra

3.3 Documentación relacionada con la operación de compra de bienes de capital de origen importado (para el caso que corresponda).

3.3.1 Contratos debidamente documentados y cronogramas de despacho.

3.3.2 Cartas de crédito irrevocable.

3.3.3. Documentación fehaciente respecto a pagos en carácter de anticipo.

3.3.4 Presupuestos y/o facturas proforma relacionadas con las inversiones programadas. Cronograma de compras.

NOTA: La documentación deberá efectuarse en fotocopia legible autenticada por Escribano Público y la firma del mismo legalizada en el Colegio respectivo.

3.3.5 Cronogramas de despachos de importación.

3.4 Nómina de Bienes de Capital que conforman la operación de compra local, en los términos del articulo 2° de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 793/95

Item	Posición N. C. M.	Descripción detallada del bien de capital	Cantidad (Unidades)	Valor ($)	Empresa Prod. del Bien de C.

3.5 Documentación relacionada con la operación de compra de bienes de capital de origen local.

3.5.1 Contratos y/o pagos anticipados y/o presupuestos y/o facturas proforma.
3.5.2 Cronograma de compras.

NOTA: El punto 3.5.1 deberá documentarse con fotocopias legibles autenticadas por Escribano Público y la firma del mismo legalizarse en el Colegio respectivo.

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº 193

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE BIENES DE CAPITAL

(Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 793/95)

Empresa:
Número de Importador (A. N. A.):
Monto autorizado de importación (Divisas, valor CIF):
Desgravación aplicable:

Posición N. C. M.	Descripción específica y completa de la mercadería a importar	Cantidad (Unid.)	Monto parcial (divisas-CIF)

El presente Certificado de Desgravación Arancelaria tendrá validez para la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y se emite en función de la Resolución S. I. Nº
Buenos Aires,

Firma autorizada

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE BIENES DE CAPITAL Nº

ANEXO III A LA RESOLUCION Nº 193

CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE BIENES DE CAPITAL

(Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 793/95)

Empresa:
Monto autorizado de inversión en compras de origen local:

N. C. M.	Descripción específica de la mercadería a comprar localmente	Cantidad (Unid.)	Monto parcial (pesos)	Empresa Productora del Bien de Capital

El presente Certificado tendrá validez para la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a efectos de la excepción prevista en el artículo 2° de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 793/95.
Buenos Aires,

Firma autorizada

CERTIFICADO Nº

Secretaría de Comercio e Inversiones

AZUCAR

Resolución 215/95

Mantiénese la proporción asignada a cada región azucarera y a cada uno de los Ingenios Azucareros y Entidades Cooperativas de Productores y/o Empresas Comercializadoras de azúcar de maquila.

Bs. As., 21/6/95

VISTO el Expediente Nº 631.003/94 del Registro de MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución de la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 11 de fecha 12 de enero de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer en forma inmediata entre los Ingenios Azucareros y Entidades Cooperativas de Productores y/o Empresas Comercializadoras de azúcar de maquila, el incremento de la cuota de exportación asignada a nuestro pais por el GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para el periodo 1° de octubre de 1994 al 30 de setiembre de 1995.

Que tal incremento se distribuye de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 11 de esta Secretaría de fecha 12 de enero de 1995.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 645 de fecha 17 de junio de 1993 y el Decreto Nº 507 de fecha 8 de abril de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMERCIO E INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — MANTENGASE, de conformidad con la distribución establecida en la Resolución Nº 11 de esta Secretaría de fecha 12 de enero de 1995, la proporción asignada a cada región azucarera y a cada uno de los Ingenios Azucareros y Entidades Cooperativas de Productores y/o Empresas Comercializadoras de azúcar de maquila.

Art. 2° — El incremento de la cuota de exportación ha sido consignado en el ANEXO II de la presente Resolución.

Art. 3° — En caso de cesiones de cuota de distribución entre los interesados los acuerdos deberán ser comunicados a esta SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES con la conformidad del cedente y del cesionario antes de los DIEZ (10) días de iniciado el embarque. Las cesiones contemplan la cesión de la cuota y del "Certificado de Elegibilidad" respectivo.

Art. 4° — El incumplimiento de la presente Resolución dará lugar, automáticamente, a la eliminación de los infractores en la distribución de futuras cuotas.

Art. 5° — Comuníquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 215/95

CUOTA AMERICANA QUE CORRESPONDE REDUCIDA LA POLARIZACION

TONELADAS: 3.954

DISTRIBUCION CUOTA AMERICANA POR ZONAS

ZONA	PORCENTAJE	TONELADAS
TUCUMAN	58.3	2.305
ZONA NORTE	41.7	1.649
TOTAL	100.00	3.954

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº 215/95

DISTRIBUCION CUOTA AMERICANA PERIODO 1994/95 —INCREMENTO—

RAZON SOCIAL	PORCENTAJE	TONELADAS
TUCUMAN		
CIA. AZUCARERA CONCEPCION S. A.	48.09	1.109
COOP. AGROPECUARIA DE CAÑEROS INDEPENDIENTES STA. ROSA LTDA.	14.36	331
AZUCARERA JUAN M. TERAN S. A.	3.83	88
JOSE MINETTI Y CIA. S. A.	19.89	459
ALCOZUCAR COOPERATIVA AGRARIA	4.79	110
AZUCARERA LA TRINIDAD S. A.	9.04	208
TOTALES	100.00	2.305
PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY		
SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.	18.70	308
INGENIO RIO GRANDE S. A.	22.77	376
INGENIO LA ESPERANZA S. A.	32.52	536
INGENIO LEDESMA S. A. A. I.	26.01	429
TOTALES	100.00	1.649

TOTAL GENERAL: Tn. 3.954

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 437/95

Reemplázase la documentación que debe presentar el personal femenino para el cobro de las asignaciones familiares.

Bs. As., 4/7/95

VISTO la documentación respaldatoria que debe presentar el personal femenino para el cobro de las asignaciones familiares, y

CONSIDERANDO:

Que para la percepción de las asignaciones familiares por parte de la trabajadora, la misma debe presentar según corresponda, Declaración Jurada Testimonial, conforme lo establecido por las Resoluciones de la ex-CASFEC Nº 6615/79 y ex-CASFPI Nº 624/79.

Que es conveniente reemplazar la Declaración Jurada Testimonial y la Declaración Jurada de ambos cónyuges por un nuevo formulario que agilice los trámites administrativos, y permita un control tendiente a evitar la doble percepción de asignaciones familiares.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el articulo 3° del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la exigencia de presentar Declaraciones Juradas Testimoniales, para acreditar situaciones de hecho invocadas como causa para adquirir el derecho a la percepción de asignaciones familiares por parte del personal femenino.

Art. 2° — Apruébase el formulario que se utilizará en reemplazo de las Declaraciones Juradas Testimoniales y Declaración Jurada de ambos cónyuges y como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 3° — La Declaración Jurada para el cobro de las Asignaciones Familiares por parte de la trabajadora deberá ser renovada cada seis meses y presentada indistintamente por parte de la beneficiaria o del empleador ante la Administración Nacional de la Seguridad Social, para su verificación y autorización.

Art. 4° — Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arnaldo L. Cisilino.

ANEXO I/1

DECLARACION JURADA

PARA PERCEPCION DE ASIGNACIONES FAMILIARES POR PARTE DE LA TRABAJADORA

(ANTES DE COMPLETAR, LEER INSTRUCCIONES AL DORSO)

I- DATOS DE LA TRABAJADORA

APELLIDO/S Y NOMBRE/S: ____________________
C.U.I.L Nro: ________ TIPO Y Nro DOCUMENTO: ________ EXPEDIDA/O POR: ________
DOMICILIO: ________ C.P.: ____ LOCALIDAD: ________ PROVINCIA: ________
RAZON SOCIAL EMPLEADOR: ________ C.U.I.T. Nro: ________
DOMICILIO: ________ C.P.: ____ LOCALIDAD: ________ PROVINCIA: ________

II- DATOS DEL O LOS HIJOS

En ________ a los ____ dias del mes de ________ de ________
declaro bajo juramento tener a cargo ________ hijo/s.

APELLIDO/S Y NOMBRE/S

1 ________ 6 ________
2 ________ 7 ________
3 ________ 8 ________
4 ________ 9 ________
5 ________ 10 ________

III- DATOS DEL PADRE DEL O LOS HIJOS

APELLIDO/S Y NOMBRE/S: ____________________
TIPO Y Nro DOCUMENTO: ________ EXPEDIDO/A POR: ________ C.U.I.L./C.U.I.T.Nro: ________
DOMICILIO: ________ C.P.: ____ LOCALIDAD: ________ PROVINCIA: ________

IV- Motivo/s por el cual le corresponde percibir las asignaciones familiares:

1 ____ NO CONVIVIR CON EL PADRE DEL/LOS HIJO/S Y DESCONOCER SU PARADERO.
2 ____ ENCONTRARSE SU ESPOSO/PADRE DE SUS HIJOS DESOCUPADO, SIN PERCIBIR SUBSIDIO POR DESEMPLEO.
3 ____ ENCONTRARSE SEPARADA DE HECHO Y DESCONOCER EL PARADERO DE SU ESPOSO.
4 ____ SER EL ESPOSO/PADRE DE SUS HIJOS TRABAJADOR AUTONOMO.
5 ____ OTROS ____________________

DECLARO TENER CONOCIMIENTO QUE LA PRESENTE REVISTE CARACTER DE DECLARACION JURADA Y ME COMPROMETO A COMUNICAR A MI EMPLEADOR CUALQUIER CAMBIO DE SITUACION QUE SE PRODUZCA A LA SEÑALADA, EN PRUEBA DE LO CUAL FIRMO AL PIE.

________ FIRMA DE LA TRABAJADORA — ________ INTERVENCION ANSeS

Ente Nacional Regulador del Gas

TARIFAS

Resolución 162/95

Apruébanse Cuadros Tarifarios correspondientes a servicios de transporte y distribución de gas por redes, a partir del 1° de julio de 1995.

Bs. As., 29/6/95

VISTO los Expedientes N° 1572/95, N° 570/94 y N° 326/93 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738 del 18 de setiembre de 1992 y la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 167 del 30 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.076 establece en su Artículo 41 que las tarifas (de transporte y distribución de gas por redes) se ajustarán de acuerdo a una metodología elaborada en base a indicadores del mercado internacional que reflejen los cambios de valores de bienes y servicios representativos de la actividad de los prestadores.

Que el Capítulo IX, Punto 9.4.1.1. de las Règlas Básicas de la Licencia de Distribución de gas por redes, prevé el ajuste de las tarifas de distribución de gas por redes en forma semestral.

Que tal ajuste deberá realizarse sobre los componentes de la tarifa que corresponden al costo de transporte y margen de distribución, excluyendo explícitamente el costo del gas incluido en las tarifas de distribución, según lo determinado por el Punto 9.4.1.4. de la Licencia.

Que las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte de gas, prevén a su vez en el Capítulo IX, Punto 9.4.1.1. el ajuste semestral de las Tarifas de transporte de gas, según lo determinado en el Punto 9.4.1.4.

Que dicha normativa determina que las tarifas serán ajustadas semestralmente de acuerdo con la variación operada en el "Producer Price Index, Industrial Commodities", confeccionado por el Bureau of Labor Statistics, Department of Labor de los Estados Unidos de Norte América, según la definición correspondiente a la sigla PPI que figura en el Capítulo I de ambas Licencias.

Que en la misma se define como índice base para calcular el ajuste, al correspondiente al segundo mes anterior de la toma de posesión por parte de la Licenciataria o al del último periodo ajustado.

Que corresponde por lo tanto determinar que el índice a utilizar como base es el correspondiente al mes de octubre de 1994 que para el ajuste anterior —primer semestre de 1995— fue de CIENTO VEINTIUNO COMA OCHENTA (121.80).

Que la mencionada normativa define clara y explícitamente a esta modalidad de ajuste de las tarifas como de periodicidad semestral y por lo tanto corresponde utilizar como índice incremental el correspondiente al mes de abril de 1995 cuyo valor es CIENTO VEINTICINCO COMA SIETE (125.70).

Que corresponde considerar como coeficiente de actualización el que resulta del cociente entre el Producer Price Index, Industrial Commodities correspondiente a abril de 1995 y el valor del mismo indicador correspondiente a octubre de 1994.

Que el Punto 14. inciso (m), Cambio de Tarifas, de las Condiciones Generales del Reglamento del Servicio de Distribución (en adelante Reglamento del Servicio de Distribución), establece que en caso de vigencia de nuevas tarifas durante un período de facturación, la facturación para dicho período se confeccionará promediando la anterior y la nueva tarifa en base al número de días de vigencia de cada una de ellas en el período correspondiente.

Que un texto idéntico y con el mismo título se inscribe en el Punto 6, inciso (c) de las Condiciones Generales del Reglamento del Servicio de Transporte (en adelante Reglamento del Servicio de Transporte).

Que corresponde observar y por tanto no aprobar los cuadros tarifarios presentados por LITORAL GAS S. A. para la Localidad de Rufino, por contener errores en el valor del G. L. P. incluido en el cargo por metro cúbico del servicio de distribución.

Que corresponde realizar el ajuste de los cuadros tarifarios, según lo previsto en el punto 9.4.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, de la localidad de Chamical, ubicada en la zona de influencia de la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S. A., como así también los de la localidad de Dolores, ubicada en la zona de influencia de CAMUZZI GAS PAMPEANA S. A.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dicta-do del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 52° inciso f) de la Ley 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Considérase como coeficiente de actualización de los componentes de transporte y márgenes de distribución de las tarifas de gas distribuido por redes, el que resulta del cociente entre el Producer Price Index, Industrial Commodities correspondiente a abril de 1995 y el Producer Price Index, Industrial Commodities correspondiente a octubre de 1994.

Art. 2° — Considérase como valor del Producer Price Index, Industrial Commodities correspondiente a octubre de 1994 para el cálculo del coeficiente descripto en el Artículo 1°, al valor del Producer Price Index, Industrial Commodities correspondiente a octubre de 1994 utilizado en el anterior ajuste semestral.

Art. 3° — Apruébanse los Cuadros Tarifarios correspondientes a los servicios de transporte y distribución de gas por redes que obran como Anexos I al XI de la presente Resolución; las tarifas allí consignadas constituyen los máximos valores que los prestatarios de cada área licenciada podrán cobrar por los servicios de transporte y distribución de Gas por redes, en los términos de las Condiciones Especiales de cada servicio de distribución, obrantes en el Reglamento de Servicio de Distribución y de las Condiciones Especiales de cada Servicio de Transporte.

Art. 4° — Los Cuadros Tarifarios mencionados en el Artículo 3° tendrán vigencia a partir del 1° de julio de 1995, en los términos del Capítulo IX, Puntos 9.4.1.1. y 9.4.1.4. de ambas Licencias, de Transporte y de Distribución, del Punto 14. inciso (m) del Reglamento del Servicio de Distribución y el Punto 6. inciso (c) del Reglamento del Servicio de Transporte.

Art. 5° — Los Licenciatarios del servicio de distribución de Gas por redes deberán comunicar la presente Resolución a todos sus Clientes que reciban la Tarifa denominada SBD, tengan o no a la fecha de la presente el correspondiente contrato de subdistribución suscripto con la Licenciataria del servicio de distribución de su zona; así como a todos los Clientes nuevos o existentes que firmen un contrato bajo las Condiciones Especiales de Subdistribuidor SBD o Subdistribuidor FD; todo ello sin perjuicio de lo oportunamente dispuesto en la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 167/92 y en el Punto 5. del Reglamento del Servicio de Distribución.

Art. 6° — Los Cuadros Tarifarios que forman parte de la presente Resolución como Anexos I al XII deberán ser publicados por las respectivas Licenciatarias en un diario de gran circulación de su zona licenciada, según correspondan, día por medio durante por lo menos TRES (3) días; ello así en virtud de lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 24.076.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Raúl E. García. — Gilberto E. Oviedo. — Eduardo A. Pigretti. — Héctor E. Fórmica. — Ricardo V. Busi.

ANEXO I

GAS NATURAL BAN S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE JULIO DE 1995

CATEGORIA / CLIENTE	en $ convertibles ley 23.928

RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R	8,160961	0,152539	13,778245

SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo 0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	Factura mínima
P	11,658516	0,144061	0,134522	0,124982	13,778245

SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido 0 a 5.000 m3	más de 5.000 m3
G	11,658516	1,112859	0,093188	0,086828

GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura	ID - FD (4) Cargo por m3/día (3)	ID - FD (4) Cargo por m3 consumido	IT - FT (5) Cargo por m3/día (3)	IT - FT (5) Cargo por m3 consumido
ID - FD IT - FT	11,658516	0,688911	0,086828	0,635919	0,079409

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUB-DISTRI-BUIDORES (Cargo por m3 consumido)	EXPEN-DEDORES GNC (Cargo por m3 consumido)
SDB GNC	11,658516	0,097427	0,100607

(1) Composición del precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

Punto ingreso al sist. de transp.	0,047734
Diferencias diarias acumuladas.	(0,000334)
Precio incluído en los cargos por m3 consumido	0,047401

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m3/día FD-FT: 10.000 m3/día ID-IT: 3.000.000 m3/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(3) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(5) Los usuarios conectados a las gasoductos troncales.

ANEXO II

LITORAL GAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE JULIO DE 1995

CATEGORIA / CLIENTE	en $ convertibles ley 23.928

RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R	8,160961	0,128793	12,718381

SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo 0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	Factura mínima
P	11,658516	0,126673	0,118194	0,109714	12,718381

SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido 0 a 5.000 m3	más de 5.000 m3
G	11,658516	0,932682	0,083218	0,077919

GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura	ID - FD (4) Cargo por m3/día (3)	ID - FD (4) Cargo por m3 consumido	IT - FT (5) Cargo por m3/día (3)	IT - FT (5) Cargo por m3 consumido
ID - FD IT - FT	11,658516	0,572327	0,075799	0,508734	0,068379

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUB-DISTRI-BUIDORES (Cargo por m3 consumido)	EXPEN-DEDORES GNC (Cargo por m3 consumido)
SDB GNC	11,658516	0,090638	0,093817

GAS PROPANO / BUTANO INDILUÍDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo
GPI GBI	RUFINO	8,478921	0,281357

(1) Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

Punto ingreso al sist. de transp.	0,045637
Diferencias diarias acumuladas.	(0,000786)
Precio incluído en los cargos por m3 consumido	0,044851

Costo del gas propano/butano indiluido: $254,14/Tn

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m3/día FD-FT: 10.000 m3/día ID-IT: 3.000.000 m3/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(3) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(5) Los usuarios conectados a las gasoductos troncales.

ANEXO III

METROGAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE JULIO DE 1995

CATEGORIA / CLIENTE	en $ convertibles ley 23.928

RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R	8,160961	0,148927	13,778245

SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo 0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	Factura mínima
P	11,658516	0,140449	0,130910	0,121370	13,778245

SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido 0 a 5.000 m3	más de 5.000 m3
G	11,658516	1,112859	0,089576	0,083216

GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura	ID - FD (4) Cargo por m3/día (3)	ID - FD (4) Cargo por m3 consumido	IT - FT (5) Cargo por m3/día (3)	IT - FT (5) Cargo por m3 consumido
ID - FD IT - FT	11,658516	0,688911	0,083216	0,635919	0,075797

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUB-DISTRI-BUIDORES (Cargo por m3 consumido)	EXPEN-DEDORES GNC (Cargo por m3 consumido)
SDB GNC	11,658516	0,093815	0,096995

(1) Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

Punto ingreso al sist. de transp.	0,043586
Diferencias diarias acumuladas.	0,000203
Precio incluído en los cargos por m3 consumido	0,043789

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m3/día FD-FT: 10.000 m3/día ID-IT: 3.000.000 m3/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(3) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(5) Los usuarios conectados a las gasoductos troncales.

ANEXO IV

GASNOR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE JULIO DE 1995

CATEGORIA / CLIENTE	SUB-ZONA	en $ convertibles ley 23.928

RESIDENCIAL		Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R	Salta	8,160961	0,104260	11,658516
	Tucumán	8,160961	0,115025	11,658516

SERVICIO GENERAL (2)		Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo 0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	Factura mínima
P	Salta	11,658516	0,102139	0,100020	0,092601	11,658516
	Tucumán	11,658516	0,112904	0,110785	0,102305	11,658516

SERVICIO GENERAL (2)		Cargo fijo por factura	Cargo por m3 (3)	Cargo por m3 consumido 0 a 5.000 m3	más de 5.000 m3
G	Salta	11,658516	0,508734	0,074584	0,069284
	Tucumán	11,658516	0,646518	0,077930	0,072629

GRANDES USUARIOS (2)		Cargo fijo por factura	ID - FD (4) Cargo por m3/día (3)	ID - FD (4) Cargo por m3 consumido	IT - FT (5) Cargo por m3/día (3)	IT - FT (5) Cargo por m3 consumido
ID - FD IT - FT	Salta	11,658516	0,222572	0,062924	0,201374	0,055506
	Tucumán	11,658516	0,339158	0,070510	0,317960	0,063091

OTROS USUARIOS		Cargo fijo por factura	SUB-DISTRI-BUIDORES (Cargo por m3 consumido)	EXPEN-DEDORES GNC (Cargo por m3 consumido)
SDB GNC	Salta	11,658516	0,075643	0,078823
	Tucumán	11,658516	0,075809	0,078989

(1) Composición del precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

Sub-zona	Salta	Tucumán
Punto ingreso al sist. de transp.	0,044287	0,044287
Diferencias diarias acumuladas.	(0.000652)	(0,000486)
Precio incluído en los cargos por m3 consumido	0.043635	0,043801

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m3/día FD-FT: 10.000 m3/día ID-IT: 3.000.000 m3/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(3) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(5) Los usuarios conectados a las gasoductos troncales.

ANEXO V

CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 1985

CATEGORIA /CLIENTE	SUB-ZONA	en $ convertibles ley 23.928

RESIDENCIAL		Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R	Buenos Aires	8,160961	0,137450	12,718381
	Bahía Blanca	8,160961	0,133180	12,718381
	La Pampa - Norte	8,160961	0,125944	12,718381
	La Pampa - Sur	8,160961	0,120334	11,658516

SERVICIO GENERAL (2)		Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
			0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P	Buenos Aires	11,658516	0,124733	0,116253	0,107775	12,718381
	Bahía Blanca	11,658516	0,115163	0,107744	0,100324	12,718381
	La Pampa - Norte	11,658516	0,112167	0,104747	0,097328	12,718381
	La Pampa - Sur	11,658516	0,100197	0,093837	0,087478	11,658516

SERVICIO GENERAL (2)		Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido	
				0 a 5.000 m3	más de 5.000 m3
G	Buenos Aires	11,658516	0,890287	0,078098	0,072799
	Bahía Blanca	11,658516	0,879688	0,070648	0,065348
	La Pampa - Norte	11,658516	0,879688	0,069771	0,064473
	La Pampa - Sur	11,658516	0,879688	0,060982	0,056743

(1) Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

	Bs. As.	Bahía Blanca	Pampa Norte	Pampa Sur
Punto ingreso al sist. de transp.	0,044181	0,044096	0,047437	0,047436
Diferencias diarias acumuladas.	(0,001271)	(0,000157)	(0,000135)	(0,000445)
Precio incluído en los cargos por m3 consumido	0,042910	0,043939	0,047302	0,046991

Precio para el gas butano/propano indiluído en Bragado - Daireaux $160/Tn y $180/Tn en Dolores

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m3/día   FD-FT: 10.000 m3/día   ID-IT: 3.000.000 m3/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(3) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada

(4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(5) Los usuarios conectados a las gasoductos troncales.

CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE JULIO DE 1995

CATEGORIA /CLIENTE	SUB-ZONA	en $ convertibles ley 23.928

GRANDES USUARIOS (2)		Cargo fijo por factura	ID - FD (4)		IT - FT (5)	
			Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido
ID-FD / IT-FT	Buenos Aires	11,658516	0,508734	0,072799	0,455742	0,068439
	Bahía Blanca	11,658516	0,455742	0,071709	0,392150	0,065348
	La Pampa - Norte	11,658516	0,455742	0,068711	0,392150	0,065532
	La Pampa - Sur	11,658516	0,360353	0,063102	0,317960	0,059922

OTROS USUARIOS		Cargo fijo por factura	SUB-DISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC
			Cargo por m3 consumido	
SDB GNC	Buenos Aires	11,658516	0,088697	0,091876
	Bahía Blanca	11,658516	0,083368	0,086545
	La Pampa - Norte	11,658516	0,079310	0,082490
	La Pampa - Sur	11,658516	0,078999	0,082179

GAS PROPANO / BUTANO INDILUÍDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo
	Tarifa única para todos los usuarios		
GPI GBI	Bragado - Daireaux	8,478921	0,203489
	Dolores	8,478921	0,212554

(1) Composición del precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

	Bs. As.	Bahía Blanca	Pampa Norte	Pampa Sur
Punto ingreso al sist. de transp.	0,044181	0,044096	0,047437	0,047436
Diferencias diarias acumuladas.	(0,001271)	(0,000157)	(0,000135)	(0,000445)
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,042910	0,043939	0,047302	0,046991

Precio para el gas butano/propano indiluído en Bragado - Daireaux $160/Tn y $180/Tn en Dolores

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m3/día   FD-FT: 10.000 m3/día   ID-IT: 3.000.000 m3/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(3) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada

(4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(5) Los usuarios conectados a las gasoductos troncales.

ANEXO VI

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE JULIO DE 1995

CATEGORIA /CLIENTE	SUB-ZONA	en $ convertibles ley 23.928

RESIDENCIAL		Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R	Neuquén	8,160961	0,087814	10,598650
	Tierra del Fuego	8,160961	0,072680	10,598650
	Sta. Cruz Sur	8,160961	0,075385	10,598650
	Chubut Sur	8,160961	0,082294	10,598650
	Buenos Aires Sur	8,160961	0,107696	11,658516

SERVICIO GENERAL (2)		Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
			0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P	Neuquén	11,658516	0,084635	0,079335	0,074036	10,598650
	Tierra del Fuego	11,658516	0,068421	0,063123	0,057822	10,598650
	Sta. Cruz Sur	11,658516	0,065847	0,061607	0,056308	10,598650
	Chubut Sur	11,658516	0,074875	0,069577	0,063218	10,598650
	Buenos Aires Sur	11,658516	0,083319	0,076959	0,070601	11,658516

SERVICIO GENERAL (2)		Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido	
				0 a 5.000 m3	más de 5.000 m3
G	Neuquén	11,658516	0,582925	0,060258	0,056018
	Tierra del Fuego	11,658516	0,455742	0,054642	0,049344
	Sta. Cruz Sur	11,658516	0,540531	0,051009	0,046769
	Chubut Sur	11,658516	0,710110	0,052619	0,048379
	Buenos Aires Sur	11,658516	0,879688	0,052583	0,048343

(1) Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

	Neuquén	T. del Fuego	Sta. Cruz Sur	Chubut Sur	B. A. Sur
Punto ingreso al sist. de transp.	0,047499	0,035338	0,035746	0,035678	0,035604
Diferencias diarias acumuladas.	(0,000172)	0,000016	0,000213	(0,000229)	(0,000191)
Precio incluído en los cargos por m3 consumido	0,047327	0,035354	0,035959	0,035449	0,035413

Precio del gas propano/butano indiluído $175,43/Tn.

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m3/día   FD-FT: 10.000 m3/día   ID-IT: 3.000.000 m3/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(3) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(5) Los usuarios conectados a las gasoductos troncales.

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE JULIO DE 1995

CATEGORIA /CLIENTE	SUB-ZONA	en $ convertibles ley 23.928

GRANDES USUARIOS (2)		Cargo fijo por factura	ID - FD (4)		IT - FT (5)	
			Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/da (3)	Cargo por m3 consumido
ID-FD / IT-FT	Neuquén	11,658516	0,169578	0,060258	0,116584	0,057079
	Tierra del Fuego	11,658516	0,169578	0,046164	0,137783	0,041924
	Sta. Cruz Sur	11,658516	0,169578	0,047830	0,116584	0,044649
	Chubut Sur	11,658516	0,137783	0,055798	0,127183	0,051559
	Buenos Aires Sur	11,658516	0,137783	0,061061	0,127183	0,057881

OTROS USUARIOS		Cargo fijo por factura	SUB-DISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC
			Cargo por m3 consumido	
SDB GNC	Neuquén	11,658516	0,069796	0,072976
	Tierra del Fuego	11,658516	0,052524	0,055703
	Sta. Cruz Sur	11,658516	0,058427	0,061607
	Chubut Sur	11,658516	0,057917	0,061097
	Buenos Aires Sur	11,658516	0,065301	0,068480

GAS PROPANO / BUTANO INDILUÍDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo
GPI GBI	Tarifa única para todos los usuarios		
	El Calafate-Rospentek	8,478921	0,220792
	Perito Moreno	8,478921	0,220792
	Gobernador Gregores	8,478921	0,220792
	Río Mayo	8,478921	0,241989
	Alumine	8,478921	0,253662

(1) Composición del precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

	Neuquén	T. del Fuego	Sta. Cruz Sur	Chubut Sur	B. A. Sur
Punto ingreso al sist. de transp.	0,047499	0,035338	0,035746	0,035678	0,035604
Diferencias diarias acumuladas.	(0,000172)	0,000016	0,000213	(0,000229)	(0,000191)
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,047327	0,035354	0,035959	0,035449	0,035413

Precio del gas propano/butano indiluído $175,43/Tn; excepto para Alumine donde el costo es $175 /Tn

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m3/día   FD-FT: 10.000 m3/día   ID-IT: 3.000.000 m3/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(3) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(5) Los usuarios conectados a las gasoductos troncales.

ANEXO VII

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE JULIO DE 1995

CATEGORI /CLIENTE	SUB-ZONA	en $ convertibles ley 23.928

RESIDENCIAL		Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R	Cuyo	8,160961	0,142351	12,718381
	Malargüe	8,160961	0,076023	10,598650

SERVICIO GENERAL (2)		Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo 0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	Factura mínima
P	Cuyo	11,658516	0,130694	0,122214	0,113736	12,718381
	Malargüe	11,658516	0,071784	0,066484	0,061184	10,598650

SERVICIO GENERAL (2)		Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido 0 a 5.000 m3	más de 5.000 m3
G	Cuyo	11,658516	0,710110	0,088298	0,083000
	Malargüe	11,658516	0,455742	0,058006	0,052705

GRANDES USUARIOS (2		Cargo fijo por factura	ID - FD (4) Cargo por m3/día (3)	ID - FD (4) Cargo por m3 consumido	IT - FT (5) Cargo por m3/día (3)	IT - FT (5) Cargo por m3 consumido
ID - FD	Cuyo	11,658516	0,508734	0,074520	0,455742	0,069221
IT - FT	Malargüe	11,658516	0,169578	0,049527	0,137783	0,045286

OTROS USUARIOS		Cargo fijo por factura	SUB-DISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC
			Cargo por m3 consumido	
SDB	Cuyo	11,658516	0,084060	0,087239
GNC	Malargüe	11,658516	0,055885	0,059065

(1) Composición del precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

	CUYO	MALARGÜE
Punto ingreso al sist. de transp.	0,047978	0,019850
Diferencias diarias acumuladas.	(0,000166)	0,000000
Precio incluído en los cargos por m3 consumido	0,047812	0,019850

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m3/día FD-FT: 10.000 m3/día ID-IT: 3.000.000 m3/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(3) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(5) Los usuarios conectados a las gasoductos troncales.

ANEXO VIII

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE JULIO DE 1995

CATEGORIA /CLIENTE	en $ convertibles ley 23.928

RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R	8,160961	0,135659	12,718381

SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo 0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	Factura mínima
P	11,658516	0,132480	0,124001	0,114463	12,718381

SERVICIO GENERAL (	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido 0 a 5.000 m3	más de 5.000 m3
G	11,658516	0,858491	0,081605	0,076307

GRANDES USUARIOS (2	Cargo fijo por factura	ID - FD (4) Cargo por m3/día (3)	ID - FD (4) Cargo por m3 consumido	IT - FT (5) Cargo por m3/día (3)	IT - FT (5) Cargo por m3 consumido
ID - FD IT - FT	11,658516	0,508734	0,077367	0,455742	0,072068

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUB-DISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC
		Cargo por m3 consumido	
SDB GNC	11,658516	0,063726	0,086905

GAS PROPANO / BUTANO INDILUÍDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo
GPI GBI LABOULAYE	8,436242	0,211647

(1) Composición del precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

Punto ingreso al sist. de transp.	0,044832
Diferencias diarias acumuladas.	(0,000532)
Precio incluído en los cargos por m3 consumido	0,044299

Precio del gas propano/butano indiluído $232/Tn.

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m3/día FD-FT: 10.000 m3/día ID-IT: 3.000.000 m3/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(3) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(5) Los usuarios conectados a las gasoductos troncales.

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

LOCALIDAD DE CHAMICAL - PROVINCIA DE LA RIOJA

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE JULIO DE 1995

CATEGORIA /CLIENTE	en $ convertibles ley 23.928

RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R	8,160961	0,338229	12,718381

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo 0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	Factura mínima
P	11,658516	0,335225	0,326913	0,317563	12,718381

(1) Composición del precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

Punto ingreso al sist. de trans	0,044832
Diferencias diarias acumulad	(0,000532)
Precio incluído en los cargos por m3 consumido	0,044299

ANEXO IX

TARIFAS TRANSPORTE-SIN IMPUESTOS

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DEJULIO DE 1995

TRANSPORTE FIRME (TF)

RECEPCION	DESPACHO	Cargo por m3/día $ / m3 (1)	% gas retenido (2)
SALTA	Salta	0,127183	0,91
	Tucumán	0,264967	1,97
	Central	0,487538	3,37
	Litoral	0,635919	4,60
	GBA	0,731308	5,20
	Aldea Brasilera	0,681495	4,90
NEUQUEN	Neuquén	0,105987	0,69
	La Pampa Sur	0,264967	2,09
	Cuyana	0,328558	2,43
	Central (Sur)	0,339158	2,60
	Litoral	0,487538	3,83
	GBA	0,593524	4,86
	Aldea Brasilera	0,537967	4,20

(1) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.
(2) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y pérdidas en la línea sobre el total transportado.

TARIFAS TRANSPORTE-SIN IMPUESTOS

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DEJULIO DE 1995

TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI)

RECEPCION	DESPACHO	Cargo $/1.000 m3	% gas retenido (1)
SALTA	Salta	4,239460	0.91
	Tucumán	8,828676	1,97
	Central	16,247731	3,37
	Litoral	21,197302	4,60
	GBA	24,376897	5,20
	Aldea Brasilera	22,716531	4.90
NEUQUEN	Neuquén	3,709528	0,69
	La Pampa Sur	10,068719	2,09
	Cuyana	10,948406	2,43
	Central (Sur)	11,308760	2,60
	Litoral	16,247731	3,83
	GBA	19,819477	4,86
	Aldea Brasilera	17,932245	4,20

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y pérdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

TARIFAS TRANSPORTE-SIN IMPUESTOS

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE JULIO DE 1995

INTERCAMBIO Y DESPLAZAMIENTO (ED)

La tarifa del servicio de intercambio y desplazamiento (ED) será de $ 1,907750 por cada 1000 m3 por cada zona atravesada.

La tarifa total para el servicio de ED será la suma de las tarifas desde la zona en la que comenzare el servicio hasta la zona en la que terminare el servicio, incluyendo toda zona intermedia atravesada.

ANEXO X

TARIFAS TRANSPORTE-SIN IMPUESTOS

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE JULIO DE 1995

TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI)

RECEPCION	DESPACHO	Cargo $/1.000 m3	% gas retenido (1)
T.del FUEGO	T. del Fuego	2,826307	0,49
	Sta. Cruz Sur	5,652614	0,98
	Chubut Sur	14,131536	3,38
	Buenos Aires Sur	16,604552	5,60
	Bahía Blanca	25,436761	8,40
	La Pampa Norte	26,143338	8,60
	Buenos Aires	29,676222	10,35
	GBA	33,209106	11,27
STA. CRUZ	Sta. Cruz Sur	2,826307	0,49
	Chubut Sur	11,305228	2,89
	Buenos Aires Sur	13,778245	5,11
	Bahía Blanca	22,610455	7,91
	La Pampa Norte	23,317031	8,11
	Buenos Aires	26,849916	9,86
	GBA	30,382798	10,78
NEUQUEN	Neuquén	2,543677	0,49
	Bahía Blanca	12,008271	2,80
	La Pampa Norte	13,068136	3,15
	Buenos Aires	16,247731	3,91
	GBA	19,819477	4,86

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y pérdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

TARIFAS TRANSPORTE-SIN IMPUESTOS

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE JULIO DE 1995

TRANSPORTE FIRME (TF)

RECEPCION	DESPACHO	Cargo por m3/día $ / m3 (1)	% gas retenido (2)
T.del FUEGO	T. del Fuego	0,084790	0,49
	Sta. Cruz Sur	0,169578	0,98
	Chubut Sur	0,423946	3.38
	Buenos Aires Sur	0,498137	5,60
	Bahía Blanca	0,763102	8,40
	La Pampa Norte	0,784301	8,60
	Buenos Aires	0,890287	10,35
	GBA	0,996273	11,27
STA. CRUZ	Sta. Cruz Sur	0,084790	0,49
	Chubut Sur	0,339158	2,89
	Buenos Aires Sur	0,413348	5,11
	Bahía Blanca	0,678314	7,91
	La Pampa Norte	0,699511	8,11
	Buenos Aires	0,805498	9,86
	GBA	0,911484	10,78
NEUQUEN	Neuquén	0,074191	0,49
	Bahía Blanca	0,360353	2,80
	La Pampa Norte	0,392150	3.15
	Buenos Aires	0,487538	3,91
	GBA	0,593524	4,86

(1) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.
(2) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y pérdidas en la línea sobre el total transportado.

TARIFAS TRANSPORTE-SIN IMPUESTOS

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

VIGENTES A PARTIR DEL: 1 DE JULIO DE 1995

INTERCAMBIO Y DESPLAZAMIENTO (ED)

La tarifa del servicio de intercambio y desplazamiento (ED) será de $ 1,907750 por cada 1000 m3 por cada zona atravesada.

La tarifa total para el servicio de ED será la suma de las tarifas desde la zona en la que comenzare el servicio hasta la zona en la que terminare el servicio, incluyendo toda zona intermedia atravesada.

ANEXO XI

ENTE PRESTATARIO DEL SERVICIO DE SUBDISTRIBUCION EN LA CIUDAD DE PARANA

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL: 1 DE JULIO DE 1995

CATEGORIA /CLIENTE	en $ convertibles ley 23.928

RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R	8,160961	0,132838	12,718381

SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
		0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P	11,658516	0,130092	0,121613	0,113134	12,718381

SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido	
			0 a 5.000 m3	más de 5.000 m3
G	11,658516	0,831645	0,083224	0,077357

GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura	ID - FD (4)		IT - FT (5)	
		Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido
ID - FD IT - FT	11,658516	0,574077	0,077357	0,510485	0,069666

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUB-DISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC
		Cargo por m3 consumido	
SDB GNC	11,658516	0,092738	0,096035

(1) Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

Punto ingreso al sist. de transp.	0.044278
Diferencias diarias acumuladas.	(0,000384)
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,043894

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G: 1.000 m3/día FD-FT: 10.000 m3/día ID-IT: 3.000.000 m3/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(3) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(5) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS

Resolución General Interpretativa 18/95

Interpretación respecto de las cláusulas de distribución de recursos entre la Nación y las Provincias contenidas en los acuerdos federales del 12.8.92 y 12.8.93.

Bs. As., 6/7/95.

VISTO la solicitud de la provincia de Misiones de una interpretación respecto de las cláusulas de distribución de recursos entre la Nación y las Provincias contenidas en los acuerdos federales del 12/8/92 y 12/8/93, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de distribución de recursos entre distintos niveles de gobierno está básicamente contenido en la ley 23.548, con el complemento, en los casos en que así correspondiere, de los acuerdos federales del 12/8/92 y del 12/8/93, en lo que se refiere a la materia contenida en la consulta.

Que respecto de la vigencia de tales compromisos debe tenerse presente la directiva contenida en la disposición transitoria sexta de la Constitución reformada de 1994, según la cual "(no) podrá modificarse en desmedro de las provincias la distribución de recursos vigentes a la sanción de esta reforma..." (B.O. 24.09.94).

Que, en consecuencia, se desprende la continuidad de la vigencia del esquema de distribución de recursos allí previsto.

Por ello, y oída la asesoría jurídica,

EL COMITE EJECUTIVO
DE LA COMISION FEDERAL
DE IMPUESTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — INTERPRETAR, con alcance general, la continuidad de la vigencia de los referidos acuerdos, según se desprende de los considerandos de la presente.

Art. 2° — NOTIFIQUESE, a todas las jurisdicciones adheridas y publíquese en el Boletín Oficial. — Néstor Miranda. — Miguel A. Asensio. — Roberto A. Vergés. — Julio M. De Vido. — Juan A. Zapata. — Eduardo M. Jairala. — Cecilia M. Ochoa.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Résoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/4/95

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s 500 Nº 12.144.539, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente - Subgerencia de Tesorería - Gerencia del Tesoro. — SILVIA A. VANCE, Asistente del Tesoro.

e. 10/7 Nº 34.599 v. 10/7/95

SECRETARIA DE HACIENDA

PROVEEDORES Y BENEFICIARIOS DE PAGOS DEL ESTADO NACIONAL

Conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 262/95 de la Secretaría de Hacienda, los Beneficiarios de Pagos de la Tesorería General de la Nación deberán poseer, a fin de percibir los pagos que les correspondan, una cuenta bancaria —corriente o de ahorro— en cualquiera de las sucursales de los bancos que se detallan a continuación:

DE LA NACION ARGENTINA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GALICIA
GENERAL DE NEGOCIOS

Una vez operada la apertura de cuenta, deberán concurrir al Servicio Administrativo Financiero del cual resulte proveedor o beneficiario de pagos, a fin de notificar el Banco seleccionado y tipo y número de cuenta.

A partir del 3 de julio de 1995, la Tesorería General de la Nación no dará curso a las órdenes de pago que no respondan a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Sólo se pagarán, por fuera de este sistema de acreditación directa, a través de ventanillas del Banco de la Nación Argentina, a Beneficiarios que sean personas físicas, sus pagos sean inferiores a $ 5.000 y no sean de carácter periódico.

Buenos Aires, 27 de junio de 1995.

e. 10/7 Nº 2034 v. 10/7/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932 C.A.). — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFRACCION ART.	TRIBUTO $	MULTA MINIMA $
601.913/95	WING ELMULLER HIEMER (PPTE. W. 0.848.290)	979	—	2.280,00
601.917/95	SHUBHANAR KUMAR (PPTE. G 838.711)	979	—	6.111,00
603.002/94	REVOLLO MENESES (DNI 92.039.039)	977	—	868,00
604.199/94	JUSTINA ROJAS (CI 8.790.410)	977	—	3.202,00
604.129/94	CLAUDIA L. HURTADO CALVO (PPTE. 29.741.434)	977	—	515,55
602.892/92	RICARDO NESTOR VALLS (CI 7.129.696)	985	—	40,00
601.273/93	ELISEO DIAZ RODAS (CI PARAG. 1.755.934)	987	—	130,00
601.125/93	MARIA SANCHEZ (Indocumentada)	987	—	42,00
601.110/93	BRIGIDA VELAZQUEZ (Indocumentada)	987	—	114,00
601.110/93	TEODORA MAMANI (Indocumentada)	987	—	247,00
601.635/92	MIRANDA FABIAN VARGAS (DNI 92.129.745)	986/987	—	227,00
601.022/92	MARIA ESTER TAPIA (Indocumentada)	986/987	—	7,00
600.335/92	VICTOR ALFREDO DIAZ (DNI 16.809.237)	986	—	405,00
601.593/93	CIRILA GONZALEZ CHOQUE (Indocumentada)	986/987	—	161,00
601.593/93	VALERIA BOBARI DE NINA (Indocumentada)	987	—	59,00
601.593/93	GIOVANA LIMA (Indocumentada)	987	—	62,00
600.309/92	SEVERIANO SILVERO (CI 6.988.963)	985/986/987	—	185,00
600322/92	JOSE OSCAR OLIVERA (DNI 21.677.842)	987	—	6,00
600938/92	GREGORIA TORRES (Indocumentada)	987	—	69,00
600466/94	LUIS ALBERTO ROMANO (Indocumentado)	987	—	60,00
602.161/92	CARLOS MARTIN ROMERO (Indocumentado)	985	—	216,00
602.375/92	JUAN RAMON NUÑEZ (CI 9.721.412)	986/987	—	270,00
601.525/94	MIRTHA MAMANI MENDIETA (DNI 92.923.218)	987	—	66,00
603.313/94	FLORINDA PEREYRA DE ARCE (CI PARAG. 4.159.642)	985	—	363,00

Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Departamento Contencioso.

e. 10/7 Nº 2035 v. 10/7/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 9/6/95

Se hace saber a OSCAR ALBERTO BRIZUELA (INDOCUMENTADO) que en el expediente Nº 602.829/92, se ha dictado la Resolución ANCO Nº 189/94, de fecha 9 de marzo de 1994, en cuyas partes pertinentes dice: "...Artículo 1º: Desestimar la denuncia de autos en los términos del art. 1090 inc. b) del C.A., contra OSCAR ALBERTO BRIZUELA, disponiendo la devolución de la mercadería que integra el acta-lote Nº 830/92. Artículo 2º: Regístrese y notifíquese ... — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe del Departamento Contencioso.

e. 10/7 Nº 2036 v. 10/7/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/6/95

Se hace saber a FRANCISCO RAMON GALLO (D.N.I. Nº 28.677.005), que en el expediente Nº 602.182/93, se ha dictado la Resolución ANCO Nº 271/94, de fecha 22 de marzo de 1994, cuya parte pertinente dice: "... Artículo 1º: Desestimar la denuncia de autos en los términos del art. 1090 inc. b) del C.A., contra FRANCISCO RAMON GALLO, disponiendo la devolución de la mercadería que integra el Acta-Lote Nº 1127/93 de fs. 17. Artículo 2º: Regístrese y notifíquese. Hágase saber al Registro General de Infractores. Intervenga la Secc. Secuestros a fin de cumplimentar lo dispuesto en el art. 1º ... — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe del Departamento Contencioso.

e. 10/7 Nº 2037 v. 10/7/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se insta a la persona que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1101 del C.A.) bajo apercibimiento de la ley (art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932 C.A.). — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INFRACCION	TRIBUTO	MULTA MINIMA
601.243/90	MARIO RAUL SEGOVIA (D.N.I. 92.759.773)	987	—	$ 2.779,00

e. 10/7 Nº 2038 v. 10/7/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 26/6/95

Se le hace saber a INOCENCIO MARIN, que en el expediente Nº 600.695/93 ha recaído la siguiente Resolución ANCO Nº 908/93, cuya parte pertinente dice así: Buenos Aires, 19 de julio de 1993. Visto y considerando ... Resuelve: Art. 1º: Desestimar la denuncia incoada en los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero. Art. 2º ... Art. 3º: Ordenar la entrega de la mercadería integrante del Acta-Lote Nº 1598, a quien acreditare su propiedad. Art. 4º: ... — Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Dpto. Contencioso.

e. 10/7 Nº 2039 v. 10/7/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 26/6/95

Se le hace saber a los Sres. EUSEBIO CALDERON, EVERALDO HINOJOSA y JUAN CARLOS GAJARDO que en el Expediente Nº 600080/90 ha recaído el siguiente Fallo ANCO Nº 1261/94, cuya parte pertinente dice así: Buenos Aires, 7 de noviembre de 1994. Visto y Considerando: Fallo: Artículo 1º: Sobreseer definitivamente a los Sres. EUSEBIO CALDERON, EVERALDO HINOJOSA y JUAN CARLOS GAJARDO ... en orden a la mercadería integrante del Acta-Lote Nº 574/89, en los términos del art. 1098, inciso b) del Código Aduanero, en relación al delito de contrabando previsto en los arts. 863 y concordantes del Código Aduanero. — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe del Departamento Contencioso.

e. 10/7 Nº 2040 v. 10/7/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 26/6/95

Se le hace saber a CRISTELFO SUAREZ ROJAS, que en el expediente de Nº 601.850/91, ha recaído la siguiente Resolución ANCO Nº 31/95, cuya parte pertinente dice así: Bs. As., 1 de feb. de 1995. Visto y Considerando ... Resuelve: Art. 1º: Sobreseer definitivamente en las presentes actuaciones, en los términos del art. 1098 inc. b) del C.A., en relación al ilícito previsto por el art. 863 y ccs. del citado texto legal y respecto de CRISTELFO SUAREZ ROJAS. Art. 2º: Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría de Actuación Nº 2, para su intervención a los fines de su competencia, por la presunta infracción a los arts. 985/6/7 del Código Aduanero. Art. 3º: ... — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dpto. Contencioso.

e. 10/7 Nº 2041 v. 10/7/95

ADUANA DE MAR DEL PLATA

Se cita a: DE LOS SANTOS MARTINEZ, GRACIELA (nacida en Colonia Gaspar Rodríguez, Paraguay, el 1/11/58, último domicilio: Av. Playa y Paseo 103, Villa Gesell, Pcia. Bs. As., hija de Pedro Martínez y María Ana Sanudio), y a GONZALEZ, MARIA RAMONA (nacida en Piribibui, Asunción, Paraguay, el 17/4/49, último domicilio: Av. Playa y Paseo 103, Villa Gesell, Pcia. Bs. As., hija de Juan de Dios y Asunción González), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en el sumario Nº SA37 Nº 49/94 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los Arts. 986/987 del Código Aduanero (Ley 22.415), y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A., bajo apercibimiento del Art. 1004. Monto mínimo de la multa (Arts. 930 y sgtes. del C.A.): $ 709 (pesos setecientos nueve). — Fdo.: JOSE ATILIO ESTEPA, Administrador Aduana Mar del Plata. Mar del Plata, mayo 26 de 1995. Aduana de Mar del Plata, sita en Av. "A" s/Nº, Zona Fiscal, Puerto, Mar del Plata, Pcia. Bs. As.

e. 10/7 Nº 2042 v. 10/7/95

ADUANA DE CORRIENTES

Se cita para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles, en los Sumarios Contenciosos que se enumeran; a presentar sus defensas y ofrezcan pruebas por la presunta infracción al Art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 de dicha Ley. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes (sita en Avda. Italia Nº 385 - 3400 Corrientes).

Además se les notifica, que de conformidad a lo determinado por el art. 439 de la citada Ley, esta Administración procederá a la venta de las mercaderías interdictadas y afectadas a las causas sumariales que se mencionan:

SUMARIO CONTENCIOSO Nº	IMPUTADOS	DERECHOS Y TRIB.	VALOR PLAZA
SA18-94-059	AGUIRRE, Gladis	$ 55,68	$ 178,68
SA18-94-118	CONTRERAS DE GUTIERREZ, Zoraida A.	$ 43,65	$ 85,95
	ROMERO, José María	$ 21,01	$ 31,01
	MONZON, Leonardo	$ 61,18	$ 93,78
	INSAURRALDE, María Helvecia	$ 5,81	$ 7,41
	ENCINA, Luis Guillermo	$ 39,58	$ 61,18
	ZORZOLI, Oscar Alfredo	$ 19,22	$ 26,62
SA18-94-119	LIBERTO, Alberto Omar	$ 220,66	$ 306,86
	CASTAÑEDA, José Luis	$ 420,18	$ 880,18
	VERON, Marcelina	$ 18,75	$ 36,95
SA18-94-120	CUSIMANO, José Luis	$ 179,05	$ 312,65
	ALMADA, Edgardo Alberto	$ 78,92	$ 120,92
	MOREIRA, Gerardo Julio	$ 15,73	$ 35,73
	DOMINGUEZ, María Herminia	$ 27,02	$ 11,52
	MEDINA, Fabiola	$ 71,46	$ 120,16
	CABRAL, Luis Omar	$ 212,89	$ 114,79
	KHASKI, Carlos Alberto	$ 226,53	$ 288,93
	VELEZ, Lilia Noemí	$ 64,53	$ 123,73
	MILNE, Víctor Amadeo	$ 86,53	$ 162,05
	GIMENEZ, Roberto Oscar	$ 81,49	$ 63,89
	ABADI DE GIMENEZ, Lucía Rut	$ 39,94	$ 63,94
	BAUM DE SILVA, Irma Beatriz	$ 70,80	$ 100,60
SA18-94-137	MARTINEZ, Julio	$ 97,16	$ 289,16
SA18-94-150	FERNANDEZ, Martina Delia	$ 55,94	$ 73,94
	ZORZOLI, Oscar Alfredo	$ 89,71	$ 117,46
	CENTURION, Luisa Zunni	$ 58,19	$ 91,39
	MONZON, Ortencia	$ 26,05	$ 33,25
	FRANCO, Nereo	$ 25,06	$ 37,06
	ESCOBAR, Margarita	$ 50,31	$ 118,31
SA18-94-151	NUÑEZ, Ramona Exequiela	$ 223,71	$ 714,51
	FERNANDEZ, Oscar	$ 27,39	$ 87,09
	SUAREZ, Ana	$ 51,73	$ 189,57
	POURCEL, Edi Rubén	$ 18,99	$ 65,79
	NAVARRO, Guillermo	$ 65,07	$ 205,87
	BARRIOS, Estela Silvana	$ 54,53	$ 209,33
SA18-94-190	ALVAREZ DE PEREZ, Mirta	$ 31,03	$ 133,03
SA18-94-232	REZZET, Stella Maris	$ 28,43	$ 45,43
SA18-94-234	CASTILLO, Felisa Juana de	$ 23,38	$ 33,38
SA18-94-236	SEGOVIA, Juan Carlos	$ 19,67	$ 24,67
SA18-94-240	MONTERO, Pedro Nicolás	$ 34,11	$ 69,11
SA18-94-241	ROMERO, Cecilia de	$ 19,67	$ 24,67
SA18-94-244	MEYNET, Margarita	$ 19,67	$ 24,67
SA18-94-245	MEDINA, Isabel	$ 28,24	$ 41,24
SA18-94-251	RETAMOZO, María Alejandra	$ 41,50	$ 59,50
SA18-94-254	FLAMATI, Hugo Oscar	$ 19,67	$ 24,67
SA18-94-256	BASILIO, Gabriel	$ 44,76	$ 75,76
SA18-94-258	PACIFICO, Rosana	$ 7,85	$ 17,85
SA18-94-261	DE PAOLA, Silvia	$ 39,16	$ 119,16
SA18-94-262	ORLANDI, María Magdalena	$ 31,44	$ 55,44
SA18-94-269	AGUILAR, Carlos	$ 5,27	$ 10,27
SA18-94-271	VIDONE, Leonor	$ 7,76	$ 28,76
SA18-94-273	BENITEZ, Alberto	$ 68,11	$ 224,11
SA18-94-276	GIMENEZ, Hugo	$ 268,59	$ 339,59
SA18-94-279	AZCONA, Olga Y.	$ 2,27	$ 7,27
SA18-94-281	PLAZA, Juan Alberto	$ 29,65	$ 91,55
SA18-94-283	ACUÑA, Oscar	$ 94,22	$ 206,22
SA18-94-287	BOYESUK, Juan José	$ 11,03	$ 61,03
SA18-94-289	PERALTA, Carlos Alberto	$ 40,45	$ 125,45
SA18-94-290	ENRIQUEZ, Mario	$ 93,43	$ 224,43
SA18-94-291	PAZ, Sartos J.	$ 118,59	$ 236,59
SA18-94-294	MALDONADO, Norma	$ 95,81	$ 337,11
SA18-94-295	ORTIGOZA, Juan	$ 46,60	$ 135,00
SA18-94-297	ROLDAN, Miguel Angel	$ 108,54	$ 325,14
SA18-94-298	TELLO, Víctor Jesús	$ 196,59	$ 326,59
SA18-94-299	ROMERO, María del Carmen	$ 198,01	$ 398,01
SA18-94-300	MURCIEGO, María Esther	$ 49,70	$ 99,70
SA18-94-301	RAMIREZ, Itati	$ 7,86	$ 9,86
SA18-94-302	FERNANDEZ, Pedro Daniel	$ 27,62	$ 43,62
SA18-94-304	ZALAZAR, Salvador	$ 27,25	$ 88,25
SA18-94-306	ZALAZAR, Salvador	$ 50,11	$ 139,11
SA18-94-307	ALEGRE, Elvira Elba	$ 116,68	$ 183,18
SA18-94-312	AVALOS, Hugo	$ 138,19	$ 320,89
SA18-94-315	FERNANDEZ, José	$ 81,46	$ 252,66
SA18-95-002	VARGAS, Angel Gustavo	$ 121,87	$ 343,07
SA18-95-005	SOTELO, José Antonio	$ 453,73	$ 861,75
SA18-95-007	ARROYO, Raúl Héctor	$ 49,48	$ 153,48
SA18-95-010	AYET, José	$ 172,57	$ 392,07
SA18-95-012	SAUCEDO, Carlos	$ 89,56	$ 135,56
SA18-95-013	DEL VALLE CORTES, Raúl	$ 131,39	$ 272,39
SA18-95-014	VALLEJOS, Carlos Humberto	$ 80,15	$ 143,65
SA18-95-015	ROSA, Graciela	$ 56,26	$ 138,26
SA18-95-017	CABRERA, Nélida	$ 39,53	$ 101,53
SA18-95-018	JUNCO, Carlos Andrés	$ 93,26	$ 253,76
SA18-95-019	OLMOS, Aurelia Irma	$ 125,83	$ 245,83
SA18-95-020	MOYANO, Javier	$ 183,87	$ 279,87
SA18-95-023	DE VIDELA, Alercia	$ 52,84	$ 99,09
SA18-95-024	ORGANDOÑA, Julio Carlos	$ 156,12	$ 285,12
SA18-95-026	RAMIREZ, Hugo	$ 128,75	$ 399,25
SA18-95-031	MEDINA, Mónica	$ 42,15	$ 130,75
SA18-95-033	GUTIERREZ, Hugo	$ 100,88	$ 167,88
SA18-95-034	BLANCO, Erardo	$ 85,56	$ 275,36
SA18-95-036	ESCOBAR, Margarita	$ 23,06	$ 73,26
SA18-95-039	MICHELLI, Ramón	$ 36,05	$ 113,05
SA18-95-042	FALCON, Sixto	$ 74,61	$ 227,91
SA18-95-043	SANABRIA, Rosa	$ 50,31	$ 129,81
SA18-95-044	FERNANDEZ, Delia	$ 64,32	$ 195,84
SA18-95-045	GUTIERREZ, Hugo	$ 342,58	$ 428,98
SA18-95-049	BENITEZ, Roberto Esteban	$ 293,35	$ 729,25
SA18-95-052	SOLIS, Julio	$ 95,05	$ 305,05
SA18-95-057	LEDESMA, Gladis	$ 136,15	$ 173,65
SA18-95-058	TORREDEMERT, Miguel Angel	$ 40,43	$ 90,43
SA18-95-059	GALANTE, Nicolás	$ 147,03	$ 456,03
SA18-95-062	BAEZ, Miguel	$ 154,70	$ 355,20
SA18-95-063	ALEGRE, Nilda Manuela	$ 46,28	$ 97,38
SA18-95-064	HERNANDEZ, Dardo	$ 33,55	$ 104,05
SA18-95-066	BUERI, Juan Oscar	$ 12,28	$ 41,28
SA18-95-068	FRIA, Ramón	$ 43,90	$ 118,00
SA18-95-071	VILLAN, Ricardo	$ 27,77	$ 89,77
SA18-95-072	MILLIKHOSKY, Alberto	$ 67,89	$ 217,89
SA18-95-073	COURTY, Jorge Celso	$ 74,20	$ 268,20
SA18-95-074	AVALOS, Mauricio	$ 202,16	$ 452,16
SA18-95-079	FLORES, Ciriaca	$ 181,36	$ 226,36
SA18-95-080	GARCIA, Lidia Beatriz	$ 46,94	$ 146,94
SA18-95-081	CUEVAS, Concesa Cespedes	$ 27,03	$ 32,03
SA18-95-083	ZALAZAR,Carolina Rosa	$ 34,85	$ 120,85
SA18-95-085	SENA, Silvia Dolores	$ 330,02	$ 414,02
SA18-95-086	ROMERO, Abel Antonio	$ 28,25	$ 78,25
SA18-95-087	BARRIOS, Gladis	$ 143,04	$ 254,84
SA18-95-093	ORTEGA, Juan Ramón	$ 36,99	$ 68,99
SA18-95-094	ACUÑA, Oscar Hermindo	$ 24,18	$ 45,18
SA18-95-096	GOMEZ, Jorge L.	$ 174,03	$ 266,03
SA18-95-097	MORANTE, Roberto Alejandro	$ 221,83	$ 698,83
SA18-95-098	ESQUIVEL, Víctor Librado	$ 36,64	$ 106,64
SA18-95-100	RODAS, Antonio	$ 47,61	$ 122,11
SA18-95-102	PINTOS, Norma	$ 242,89	$ 303,89
SA18-95-103	PIASTERLINI DE GODOY, Victoriana	$ 96,74	$ 119,74
SA18-95-104	DE LA ROSA, María Eva	$ 183,24	$ 584,74
SA18-95-106	GOMEZ, Ana María	$ 117,21	$ 365,71
SA18-95-109	VALLEJOS, Rubén Marcelo	$ 85,98	$ 263,68
SA18-95-110	TORRES, Pedro Eustaquio	$ 55,95	$ 179,95
SA18-95-112	MONTENEGRO, Alfredo	$ 72,14	$ 168,14
SA18-95-113	GONZALEZ, Héctor Hugo	$ 11,37	$ 25,37
SA18-95-116	ARCE, Alba Susana	$ 40,43	$ 90,43
SA18-95-117	AQUINO, Cándida	$ 887,98	$ 1113,98
SA18-95-119	LAMEIRO, Sergio Oscar	$ 128,99	$ 258,99
SA18-95-121	DALL AGNOLA, Norma Guadalupe	$ 446,74	$ 560,74
SA18-95-122	CUENCA, Lombardo Pedro	$ 645,90	$ 872,30
SA18-95-124	MACHADO, Juan Alcides	$ 271,12	$ 749,42
SA18-95-126	BENITEZ, Alberto	$ 57,73	$ 100,93
SA18-95-127	MARTINEZ, Daniel	$ 64,69	$ 144,69
SA18-95-128	MUJICA, Nélida	$ 412,12	$ 517,12
SA18-95-132	BENITEZ DE VERA, Dolores	$ 8,15	$ 26,15
SA18-95-134	ESCOBAR, Gerónima	$ 8,15	$ 26,15
SA18-95-136	GOMEZ, José Luis	$ 51,35	$ 170,55

Fdo. CARLOS CESAR MONTENEGRO - Administrador Aduana de Corrientes.

e. 10/7 Nº 2043 v. 10/7/95

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/os Art/s. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) - Colón 701 de Paso de los Libres (3230 - Corrientes), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/32 C.A.) indicando seguidamente. — Fdo.: JUAN JOSE ARTOLA - Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

Sumario Nº	Interesados	Infracción ART. Nº	Importe multa
0318/94	PIEDRABUENA, MARISA	977	$ 443,00
0375/94	PORTILLO, JOSE ALEJANDRO,	947	$ 933,90
	HERNANDEZ, FERNANDO VENTURA Y	"	$ 933,90
	BONPLAND, JUAN MARCELO	"	$ 933,90
0940/94	VIERA CADINANO, CARLOS E.	994	$ 500,00
	LEAL, ALFREDO	"	$ 500,00
	TEJERA, RAUL	"	$ 500,00
1058/94	FALCON, MARIA DEL CARMEN	987	$ 504,26
1100/94	CARDOZO, ANTONIO Y	985	$ 26.775,60
	ALANI, PATRICIA FABIANA	"	$ 26.775,60
1141/94	LEZCANO, EDGARDO CRUZ	987	$ 2.732,99
0072/95	BIRISIMA, ANGELICA INES	977	$ 650,00
0086/95	VASQUEZ ARIAS, JOSE FIDEL	987	$ 1.110,22
0088/95	COTARI, NANCY BEATRIZ	987	$ 277,55
0090/95	SANTAMARIA CHIPANI, ALEJANDRINA	"	$ 246,90
0121/95	DUARTE, ELENA	947	$ 292,00
0122/95	ACOSTA, LUIS ALBERTO	977	$ 748,00

Sumario Nº	Interesados	Infracción ART. Nº	Importe multa
0132/95	CORREA, PAULINA	987	$ 1.086,18
0134/95	IBARRA DE BEJARO, NICOLASA	"	$ 2.546,46
0139/95	PAITA, RICARDO ARTURO	"	$ 2.960,55
0142/95	TELLO, GLADYS NANCY	"	$ 574,05
0143/95	LOPEZ, ALBERTO	985/987	$ 1.806,21
0144/95	CABRAL, FRANCISCO RAMON	987	$ 690,15

e. 10/7 Nº 2044 v. 10/7/95

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/os Art/s. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) - Colón 701 de Paso de los Libres (3230 - Corrientes), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/32 C.A.) indicando seguidamente. — Fdo.: JUAN JOSE ARTOLA - Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

SUMARIO Nº	INTERESADOS	INFRACCION ART. Nº	IMPORTE MULTA
0125/95	NACINVERA, CELSO RAMON Y	985	$ 7.681,30
	BRION, CARLOS ESTEBAN	"	$ 7.681,30
0147/95	BECERRA SANSUTE, TERESA	987	$ 931,38
0148/95	PABLETE DE SARAVIA, MELVA	"	$ 545,67
0150/95	FLORES GARCIA, CASTA	"	$ 238,65
0151/95	GARCIA QUIROZ DE ESCOBAR, PAULINA	"	$ 323,79
0152/95	ROJAS MOLINA, MARIA ROSARIO	"	$ 445,05
0153/95	FLORES GARCIA, PAULINA	"	$ 848,82
0154/95	CARDENAS, MARIA CLAUDIA	"	$ 433,44
0160/95	SANDOVAL, JUAN ANTONIO	"	$ 7.638,82
0177/95	MIÑO SOSA, VICENTE FELIX	985/987	$ 883,95
0196/95	EBEL, OLGA BEATRIZ	977	$ 141,24
0197/95	GODOY, MARIA CRISTINA	987	$ 541,20
0207/95	RIVERO, ISABEL	977	$ 216,48
0212/95	DA SILVA, WOLMAR ROSA	"	$ 100,00
0221/95	FUENTES, ALICIA BEATRIZ	987	$ 215,16
0230/95	MAGALLANES, LUCI CARMEN	"	$ 5.030,23
0256/95	NUÑEZ, BEATRIZ ELENA	"	$ 448,80
0259/95	ILLANEZ, FRANCISCA NIDIA	"	$ 330,00

e. 10/7 Nº 2045 v. 10/7/95

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 22/6/95

Se cita a las personas que se consideren con derecho sobre las mercaderías que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por s/infracción a los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (Art. 1001 C.A.) sita en Hipólito Yrigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del art. 1004. Firmado: Ing. EDGARDO N. PEREZ CASTILLO Administrador Aduana de Formosa.

INTERESADO	MERCADERIAS	SA24-Nº	ARTS.	MULTA MIN.
AUT. IGNORADOS	1 Vehículo Automotor tipo camión m/MERCEDES - Mod. 1517, Dominio A-043647.	362/92	864-985/ 987.	$ 23.664,00
AUT. IGNORADOS	1 Helad. eléct. 11" m/CONSUL, Ind. Brasilera; 1 T.V. color 14" m/PANASONIC; 2 Centros Musicales stereo c/2 parl. c/u m/SONY y PANASONIC; 2 Paraguas s/m.	475/92	864/985/ 987.	$ 1.218,58
AUT. IGNORADOS	1. T.V. color 20" m/GOLDSTAR Ind. Koreana; 4 T.V. color 14" m/GOLDSTAR Ind. Koreana; 1 Helad. eléct. 11" m/CONSUL Ind. Brasilera; 1 A. de aire 1800 frig. m/CONSUL Ind. Brasilera; 1 Teléf. dig. m/PANATEL Ind. Koreana; 2 cubiertas p/automotor m/FATE Rod. 195/14 Ind. Arg.; 1 Juego baño 3 pzas.: inodoro-bidet-dep. de agua; 45 cart. de cigarrillos dist. marcas, Ind. Parg.	709/92	864-985/ 987.	$ 2.753,20
AUT. IGNORADOS	1 T.V. color 29" m/GOLDSTAR, I.K.	283/94	985/987	$ 1.033,50
AUT. IGNORADOS	22 botellas whisky 1 lt. c/u distintas marcas, Escocia.	376/94	985/987	$ 224,84

LA PRESENTE VISTA ES INDEPENDIENTE DE LAS CAUSAS JUDICIALES QUE SE TRAMITAN POR LOS DELITOS.

e. 10/7 Nº 2046 v. 10/7/95

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Sección Sumarios, 29/6/95

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C.A.	MULTA MINIMA
546/91	JEREB, Luis Daniel	863, 864 y 970	1845,86
5274/93	YACHE, Martín	987	47,99
6906/93	LOPEZ, Juan	985	471,33
6906/93	GIACCO	985	471,33
6275/93	CHADON, Horacio	985	800,73
6275/93	MERLO, Eduardo	985	800,73
5477/93	GARCIA, René	987	115,61
5477/93	CRAEGNOLINI, Juan D.	987	115,61
8181/93	REYES, Ramón Santiago	985, 986 y 987	6302,70
329/94	DEL PIERO, Oscar	864, 871 y 987	86,01
329/94	DEL PIERO, Jorge	864, 871 y 987	86,01
395/94	REJALA, Emilio	863, 864 y 871	1163,94
395/94	ESPINDOLA, Rosalía M.	863, 864 y 871	1163,94
414/94	FIGUEREDO, Juan Carlos	863, 864 y 871	11.168,42
414/94	CUEVAS MEZA, Luis B.	863, 864 y 871	11.168,42
408/94	DEMONARI, Orlando Angel	863, 864 y 871	2212,56
408/94	MOREL, Néstor Daniel	863, 864 y 871	2212,56
8120/93	CASANOVA AGONI, Hugo E.	985, 986 y 987	147,38
902/91	DA SILVA, Noel Luiz	863, 864 y 865	14.929,20
7408/93	BAEZ, César	986 y 987	592,87
7408/93	BUSTAMANTE, Marta	986 y 987	592,87
6329/93	LEDESMA, Sonia	985	232,61
6329/93	OBDULIO, María	985	232,61
5184/93	PERALTA, Juana	985	224,24
5184/93	GAITAN, Graciela	985	224,24
9554/93	LLAMEDO, Néstor Osvaldo	985	3521,85
9554/93	DUARTE, Guillermo Antonio	985	3521,85
2229/92	TORRES, Rodolfo Omar	864, 985 y 987	14904,96
905/91	LAVORCA SOTER, Mauricio	871	19637,17

e. 10/7 Nº 2047 v. 10/7/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Mario Guido DEVALLE alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. 4 de julio de 1995. — Fdo.: Lic. ROBERTO EIRIZ, a/c División Gestión Previsional.

e. 10/7 Nº 2048 v. 12/7/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Pedro Silvestre MONFERRAND alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. 4 de julio de 1995. — Fdo.: Lic. ROBERTO EIRIZ, a/c División Gestión Previsional.

e. 10/7 Nº 2049 v. 12/7/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - AGENCIA VENADO TUERTO -

CODIGO: 860

NUMERO DE CONSTANCIA	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO
03/95/860	30.64357841-3	VINAMALU S.R.L.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 10/7 Nº 2050 v. 10/7/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL:
IVA - PERIODO MAYO DE 1995

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
20-00270612-2	00	SEGGIARO OSCAR PEDRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-00507130-6	00	RICHARD RAIMUNDO	134,00	
20-04268338-5	00	GUERRA JUAN ANGEL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-04413758-6	00	BLANCO EDUARDO ARQUIMEDES	0,00	
20-05965973-2	00	DEL CASTILLO FRANCISCO JOSE	994,70	
20-08172877-2	00	USANDIVARAS EDUARDO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-12969271-0	00	DE BENEDETTI ALEJANDRO OMAR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-13120469-9	00	MACRI MAURICIO	1.138,16	
23-04534951-9	00	ELIAS JORGE RODOLFO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
23-05164529-4	00	PIERUCCIONI EDUARDO RAUL	336,33	
27-02615938-0	00	SANCHEZ MARIA JOSEFINA C DE LARRETA ANCHORENA	7.188,69	
30-50000012-7	00	S A COMPAÑIA DE SEGUROS LOS ANDES	235.141,17	
30-50000111-5	00	BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	109.546,22	
30-50000173-5	00	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A	10.703.602,81	
30-50000203-0	00	LLOYDS BANK	1.801.744,67	
30-50000258-8	00	BANCO DE SANTANDER S A	39.563,19	
30-50000267-8	00	THE CHASE MANHATTAN BANK N A	6.423,09	
30-50000319-3	00	BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA SA	4.824.066,14	
30-50000326-6	00	BANCO.SUDAMERIS	1.219.772,04	
30-50000333-9	00	NUMANCIA SEGUROS EN GENERAL S A	14.431,29	
30-50000340-1	00	ABN AMRO BANK N V	930.633,30	
30-50000388-6	00	BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA B E A L S A	504.296,19	
30-50000432-7	00	S A BANCO POPULAR ARGENTINO	821.187,74	
30-50000487-4	00	BANCO QUILMES S A	2.986.191,76	
30-50000524-2	00	LA CONTINENTAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S A	62.019,11	
30-50000562-5	00	CITIBANK N A	8.342.367,15	
30-50000586-2	00	THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON	5.535.973,19	
30-50000661-3	00	BANCO MERCANTIL ARGENTINO	1.786.289,98	
30-50000753-9	00	MAPFRE ACONCAGUA CIA DE SEGUROS S A	930.196,39	
30-50000821-7	00	BELGRANO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	898.149,76	
30-50000845-4	00	BANCO RIO DE LA PLATA S A	3.778.864,47	
30-50001091-2	00	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	15.515.985,45	
30-50001107-2	00	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	406.188,90	
30-50001121-8	00	BANCO NACIONAL DE DESARROLLO	420.062,56	
30-50001176-5	00	BANESTO BANCO SHAW S A	2.155.676,72	
30-50001183-8	00	THE BANK OF TOKIO SUCURSAL BUENOS AIRES	125.342,57	
30-50001244-3	00	BANCO DO BRASIL S A SUCURSAL BS AS	175.817,91	
30-50001336-9	00	DEUTSCHE BANK ARGENTINA S A	2.584.100,26	
30-50001367-9	00	BANCO CREDIT LYONNAIS ARGENTINA SA	1.782.254,97	
30-50001626-0	00	ULTRAMAR SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	97.867,94	
30-50001640-6	00	COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA SEGURIDAD	0,00	
30-50001701-1	00	ASEGURADORES INDUSTRIALES S A	88.162,04	
30-50003077-2	00	LA HISPANO ARGENTINA CIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003127-8	00	LA REPUBLICA CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S	544.177,89	
30-50003158-8	00	AGF ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS S A	57.764,97	
30-50003172-3	00	ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEG	431.328,02	
30-50003196-0	00	EL PLATA S A ARGENTINA DE SEGUROS	86.593,79	
30-50003202-9	00	GENERALI ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS PATRIMONIAL	181.605,78	
30-50003226-6	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD AN	356.267,82	
30-50003325-4	00	EL COMERCIO CIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S A	476.335,40	
30-50003363-7	00	ASEGURADORA DEL LITORAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003455-2	00	BRADESCO COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003486-2	00	INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES SA	723.449,69	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003523-0	00	ALLIANCE ASSURANCE CO LTD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003561-3	00	L UNION DES ASSURANCES DE PARIS I A R D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003637-3	00	LA BS AS CIA DE SEGUROS S A	4.810.176,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003653-9	00	LA ANGLO ARGENTINA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003721-7	00	ALLIANZ RAS ARGENTINA S A DE SEGUROS GENERALES	265.323,04	
30-50003851-5	00	ROYAL EXCHANGE ASSURANCE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003912-0	00	LA ECONOMIA COMERCIAL S A DE SEGUROS GENERALES	63.875,87	
30-50003943-0	00	EL SURCO SA	5.013,16	
30-50003967-8	00	CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD A	257.169,98	
30-50004113-3	00	LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	260.866,85	
30-50004137-0	00	HERMES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	107.783,67	
30-50004151-6	00	RECONQUISTA SOCIEDAD ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004278-9	00	EL CABILDO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERAL	677,74	
30-50004335-7	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LA ESTRELLA S A	489.274,36	
30-50004357-4	00	PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES	194.672,91	
30-50004465-5	00	COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	204.848,94	
30-50004472-8	00	LA UNIVERSAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	53.283,88	
30-50004540-6	00	LA AUSTRAL COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004861-8	00	LA PORTEÑA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	68.282,79	
30-50004892-8	00	LA IBERO PLATENSE COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANO	100.050,84	
30-50004977-0	00	IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	609.980,28	
30-50004991-6	00	OCEANO CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005000-0	00	LA TERRITORIAL DE SEGUROS SA	236.705,06	
30-50005055-8	00	BANK OF AMERICA N T Y S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005062-0	00	LA CONSTRUCCION S A CIA ARGENTINA DE SEGUROS	443.682,32	
30-50005079-5	00	ARGOS CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S A	32.241,34	
30-50005116-3	00	LA MERIDIONAL CIA ARG DE SEGUROS S A	568.265,12	
30-50005123-6	00	FENIX DEL RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005130-9	00	ANTARTIDA CIA ARGENTINA DE SEG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005154-6	00	SUR SEGUROS DE VIDA S A	61.581,47	
30-50005178-3	00	INDIA CIA DE SEGUROS GENERALES S A	103.241,58	
30-50005215-1	00	LA PATAGONIA CIA ARGENTINA DE SEGUROS SOC A	778.222,17	
30-50005222-4	00	INDEPENDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	49.643,94	
30-50005420-0	00	SUIZO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	250.676,27	
30-50005482-0	00	COOP DE SEGUROS NAV LTDA COSENA	11.258,23	
30-50005505-3	00	COMMERCIAL UNION COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005574-6	00	LA ESTRELLA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S A	69.645,41	
30-50005581-9	00	CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA	146.756,00	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50005604-1	00	LIBERTAD COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD AN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005666-1	00	ORBIS CIA.ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	28.751,44	
30-50005673-4	00	CENIT SEGUROS S A	664.537,27	
30-50005680-7	00	ASTRO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	7.303,65	
30-50005710-2	00	PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	0,00	
30-50005727-7	00	SEGURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	10.371,32	
30-50005772-2	00	CONGRESO CIA ARG. DE SEGUROS SA	210.638,34	
30-50005833-8	00	B.R.S. SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	220.832,76	
30-50005840-0	00	LA CONFIANZA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	
30-50005895-8	00	LA INDUSTRIAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005901-6	00	LA URUGUAYA ARGENTINA CIA DE SEGUROS S A	448.706,21	
30-50005918-0	00	PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOP DE	85.169,10	
30-50005932-6	00	FLORENCIA CIA ARG DE SEGUROS GENERALES S A	0,00	
30-50005949-0	00	LIDER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005970-9	00	ESCUDO COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	1.652,70	
30-50006010-3	00	INTERAMERICANA S A DE SEGUROS GENERALES	260.158,23	
30-50006041-3	00	SOLVENCIA S A DE SEGUROS GENERALES	361.759,41	
30-50006058-8	00	INSTITUTO COOPERATIVO DE SEGUROS SOCIEDAD COOPERAT	411,83	
30-50006065-0	00	RELIANCE NATIONAL CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006072-3	00	JUPITER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	125.763,83	
30-50006096-0	00	ZURICH CIA DE SEGUROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006133-9	00	METROPOL CIA.ARGENTINA DE SEGUROS SA.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006188-6	00	MAYOR SEGUROS COOPERATIVA LIMITADA	37.089,51	
30-50006201-7	00	INCA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	258.300,72	
30-50006218-1	00	GARANTIA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	21.693,80	
30-50006263-7	00	REAL ARGENTINA DE SEGUROS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006300-5	00	CONOSUD SA	0,00	
30-50006324-2	00	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPANIA ARGENTINAD	34.914,69	
30-50006362-5	00	COMPAÑIA ARG DE SEGUROS VISION S A	915.347,39	
30-50006393-5	00	LONDRES Y RIO DE LA PLATA CIA ARG S A	0,00	
30-50006409-5	00	COLON CIA DE SEGUROS GENERALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006423-0	00	SIGLO XXI COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	9.345,52	
30-50006447-8	00	ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S A	205.820,01	
30-50006461-3	00	AVANZADA COOP. DE SEGUROS LTDA.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006508-3	00	ARIES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	
30-50006539-3	00	OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LTD	2.446.634,71	
30-50007112-1	00	AGENTRA COMPAÑIA FINANCIERA S A	4.300,93	
30-50009460-1	00	EDITORIAL ATLANTIDA S A	8,25	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50012088-2	00	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50014206-1	00	TELAM S A INFORMATIVA Y PUBLICITARIA	459.447,65	
30-50014329-7	00	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	253.026,13	
30-50017403-6	00	FOTOGEN S A C I	11.777,15	
30-50017502-4	00	BOLSAPEL S A I C I F Y A	32.607,53	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50017823-6	00	ANTHONY BLANK Y CIA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50017915-1	00	BOLDT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50018178-4	00	ARTES GRAFICAS GUAITA I C S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50018376-0	00	ROTOGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIALY	4.579,18	
30-50019416-9	00	CELOPRINT S A G I C F E I	4.692,08	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50019461-4	00	GRAFEX S A GRAFICA COM IND Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50019645-5	00	C DELLA PENNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020045-2	00	CAFES CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMAN	581.129,71	
30-50020083-5	00	HARRODS BUENOS AIRES LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020144-0	00	DIAZOL S A C I F I	5.998,18	
30-50020984-0	00	DINAN S A C I F I	241.616,19	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50021147-0	00	PEDRO WEINSTOCK Y CIA S A	10.284,19	
30-50021727-4	00	RAMON CHOZAS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50023556-6	00	ANGEL ESTRADA Y CIA S A I	64.791,33	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50026548-1	00	CICCONE CALCOGRAFICA S A	136.244,33	
30-50026982-7	00	AKZO NOBEL COATINGS S A	83.949,51	
30-50031568-3	00	FIRESTONE DE LA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052532-7	00	ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052655-2	00	CAPEA S A I C Y F	55.405,12	
30-50052673-5	00	RIGOLLEAU S A	341.780,03	
30-50052723-0	00	PHILIPS ARGENTINA S A DE LAMPARAS ELECTRICAS Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052822-9	00	BOZZI HNOS S A	0,00	
30-50052891-1	00	BODEGAS Y VIÑEDOS CRILLON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052907-1	00	IGGAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	5.842,33	
30-50052914-4	00	INDUSTRIAS GANADERAS INGA SAICIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052945-4	00	S A ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICES	22,31	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052952-7	00	COMPAÑIA QUIMICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053016-9	00	CRISTALUX S A	1.753,46	
30-50053085-1	00	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA S A	334.482,47	
30-50053115-7	00	CIDEC COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053238-2	00	CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANAS DE ENVASES SAIC	44.196,71	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053252-8	00	INGACOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053283-8	00	INGENIO RIO GRANDE S A CIA ARG AGR E IND	41.472,69	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053702-3	00	LABINCA S A	364.421,87	
30-50053818-6	00	ERVEN LUCAS BOLS S A	226.521,32	
30-50054262-0	00	KRAFT SUCHARD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50054484-4	00	COMPAÑIA MINERA AGUILAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50054729-0	00	MICROSULES Y BERNABO S A	498.516,56	
30-50054804-1	00	PEÑAFLOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50055302-9	00	SAVA S A I C F A	127.479,58	
30-50056152-8	00	CANALE SOCIEDAD ANONIMA	9.429,91	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50056923-5	00	LABORATORIOS FERRINI S A I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50057148-5	00	LABORATORIO ELEA SACIFYA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50057230-9	00	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E IND	476.519,79	
30-50057360-7	00	WHITEHALL LABORATORIOS S.A	164.594,17	
30-50058473-5	00	POL AMBROSIO Y CIA S A C E I	111.200,10	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50058523-0	00	PHILCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	18.151,68	
30-50059755-7	00	ORBIS MERTIG S A I C	139.678,33	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50060957-1	00	FLORA DANICA S A I C	425.919,38	
30-50061011-1	00	ESTEX SACI E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50061899-6	00	JOSE J L LOMBARDI E HIJOS S A C F	6.959,10	
30-50062377-3	00	LA ARROCERA ARGENTINA S A	349.710,48	
30-50062519-4	00	SIMMONS DE ARGENTINA S A I C	49.325,95	
30-50063949-7	00	ALFA LAVAL S A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50065556-5	00	INGRATTA S A I C F I	43.347,62	
30-50065891-2	00	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	131.557,60	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50066917-5	00	FABRICA ARGENTINA DE PORCELANAS ARMANINO S A I Y C	2.286,02	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50067422-5	00	GTE SYLVANIA S A E Q I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50067521-3	00	LIX KLETT S A I C	62.246,67	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50067675-9	00	JOSE LIEBL FABRICA ARGENTINA DE CIERRES AUTOMATICO	1.972,50	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068043-8	00	SYSTEMS BIO INDUSTRIES ARGENTINA S A	26.708,06	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068128-0	00	OSVALDO RIGAMONTI S A C I A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068197-3	00	LABORATORIOS GLAXO ARGENTINA S A C E I	272.031,81	
30-50068463-8	00	S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR	510,00	
30-50068630-4	00	ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S A I C	2.616.146,56	
30-50068746-7	00	A J TENDLARZ S A C I F	15.742,54	
30-50068876-5	00	BRONCERIA PEIRANO S A I C I Y F	38.255,79	
30-50068982-6	00	GENARO Y ANDRES DE STEFANO S A C E I	4.325,38	
30-50069053-0	00	ROUX OCEFA S A	477.786,36	
30-50069695-4	00	SEBASTIAN MARONESE E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50070248-2	00	FERRO ENAMEL ARGENTINA S A I C Y M	23.218,30	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071050-7	00	HIRAM WALKER SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071173-2	00	NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071920-2	00	ANSCO S A I C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071968-7	00	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I C S A	13.591,75	
30-50071999-7	00	ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD AN	1.602.589,87	
30-50072381-1	00	S A TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50073902-5	00	ACETATOS ARGENTINOS S A	132.370,94	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50073971-8	00	DE NICOLO SA	704,55	
30-50074028-7	00	EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES S A	54.407,54	
30-50075021-5	00	RECKITT & COLMAN ARGENTINA S A	304.711,47	
30-50075854-2	00	LABORATORIOS YLANG S A	25.609,46	
30-50076369-4	00	GUILLERMO PADILLA LTDA S A C E I	48.594,37	
30-50076567-0	00	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUDAMERICANA S A	224.400,26	
30-50077232-4	00	ASTRA S A P F Y Q	6.479,79	
30-50077652-4	00	CINTOLO HNOS METALURGICA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078129-3	00	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA	359.517,09	
30-50078174-9	00	ISAURA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078198-6	00	GERARDO RAMON Y CIA S A I C	223.000,47	
30-50078693-7	00	MOTO MECANICA ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50079047-0	00	LA PLATA CEREAL S A	1.230,51	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50079238-4	00	PIAZZA HNOS S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50079504-9	00	REFINERIAS DE MAIZ S A	1.208.858,71	
30-50079696-7	00	COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA	521,76	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50080256-8	00	ARCANGEL MAGGIO E HIJOS S R L	3.765,76	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50081143-5	00	VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	156.655,36	
30-50081976-2	00	PAPELERA PEDOTTI S A	24.093,07	
30-50082139-2	00	H ENGELMANN S A I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083378-1	00	LONGVIE S A	180.418,33	
30-50083392-7	00	JOSE FERRARINI SOC ANON COM E IND	14.462,17	
30-50083408-7	00	VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	705.041,61	
30-50083606-3	00	FORTUNATO ARRUFAT S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083927-5	00	KASDORF SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50084258-6	00	FATE S A I C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50084630-1	00	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S A	618.398,10	
30-50084852-5	00	FLEISCHMAN ARGENTINA INCORPORATED	185.719,10	
30-50085015-5	00	MOIS CHAMI S A C I	223.799,90	
30-50085213-1	00	LA OXIGENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	453.226,94	
30-50085848-2	00	G Y M S A	311.919,66	
30-50085862-8	00	MOLINOS RIO DE LA PLATA S A	169.420,55	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50086087-8	00	STANDARD TEXTIL S A	109.535,34	
30-50086717-0	00	ELECTROCLOR S A I C EN LIQUIDACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50087226-4	00	APHOLOS S A	6.530,17	
30-50090738-6	00	ENRIQUE C WELBERS S A C A G	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50091427-7	00	OSRAM ARGENTINA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50093317-4	00	CROWN CORK DE ARGENTINA S A	2.418,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50093478-2	00	MACCHIAVELLO Y CIA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50093812-5	00	ROEMMERS S A I C F	826.983,66	
30-50096613-7	00	SOTYL S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	7.028,23	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50096842-3	00	CATECA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50097104-1	00	ETERNIT ARGENTINA S A	82.136,38	
30-50097401-6	00	ASOC ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	271.940,02	
30-50097982-4	00	VERONICA S A C I A F E I	212.022,07	
30-50098718-5	00	GADOR S A	864.642,02	
30-50098787-8	00	F V S A	257.010,72	
30-50101005-3	00	CANTERAS CERRO NEGRO S A	381.422,25	
30-50101845-3	00	OSTILIO BOCCI S A I C I Y F	88.446,68	
30-50102725-8	00	MOISES KLEINMAN S A C I A G Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50102862-9	00	TYROLIT ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50103254-5	00	PLATA LAPPAS S A IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50103667-2	00	LA PAPELERA DEL PLATA S A	236.740,43	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50104455-1	00	A A ABRASIVOS ARGENTINOS S A I C	106.868,13	
30-50104769-0	00	GRACE ARGENTINA S A	395,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106079-4	00	EMI ODEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIA	96.299,29	
30-50106215-0	00	S A CELULOSA ARGENTINA	305.830,17	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106932-5	00	FRIGORIFICO FERNAROLO S A I C F I	27.351,62	
30-50109078-2	00	NEUMATICOS GOODYEAR S A	137,62	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109122-3	00	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S A	12.337,92	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109245-9	00	EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO SOCIEDAD ANONI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109269-6	00	UNILEVER DE ARGENTINA S A	5.054.676,65	
30-50109689-6	00	SANDOZ ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50110423-6	00	PHARMACIA S A C I F I Y A	61.088,43	
30-50110904-1	00	EMEGE S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50111174-7	00	CONSTRUCCIONES CIVILES J M ARAGON S A I C	150.478,20	
30-50111266-2	00	NOBLEZA PICCARDO S A I C Y F	1.193.288,83	
30-50111341-3	00	LA DELICIA FELIPE FORT S A	152.221,52	
30-50111624-2	00	BAGLEY S A	2.544.154,08	
30-50112047-9	00	JAMES SMART S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50112696-5	00	DU PONT ARGENTINA S A	98.637,78	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50115602-3	00	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL S A I C Y F	19.109,30	
30-50115657-0	00	BECKER S A	9.519,39	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50116278-3	00	AGREST S A C I F I	980,46	
30-50117707-1	00	BURGWARDT Y CIA S A INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRO	272.351,71	
30-50118250-4	00	CIA CASCO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50119062-0	00	DR LAZAR Y CIA S A QUIMICA E INDUSTRIAL	24.703,46	
30-50120509-1	00	CADBURY STANI S.A.I.C.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50121311-6	00	IN DE CO H MINOLI S A C I	27.457,94	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121427-9	00	REMOTTI S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121458-9	00	BONAFIDE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121540-2	00	ZAPATER DIAZ I C S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121885-1	00	QUIMICA ESTRELLA S A C I E I	145.633,78	
30-50122031-7	00	CASA DELLEPIANE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50122253-0	00	VIALCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50123003-7	00	COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION S A	196.137,23	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50123409-1	00	ICI ARGENTINA S A I C	187.128,04	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50123416-4	00	ORBEA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50124273-6	00	INGENIO LA ESPERANZA S A I C A G	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50124297-3	00	J G PADILLA Y CIA S A	299.609,57	
30-50124716-9	00	FRIGORIFICO Y MATADERO LA FORESTA S C A	0,00	
30-50125030-5	00	LEDESMA SOC ANON AGRICOLA	307.524,91	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50125072-5	00	PANIFICACION ARGENTINA S A I C	138.527,73	
30-50126767-4	00	SASSOON Y CIA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50127388-7	00	PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRU	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50129032-3	00	COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A	32.939,99	
30-50129173-1	00	NOEL Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50130241-0	00	VOSS S A C E I	31.386,40	
30-50131701-9	00	INSTITUTO GIDUS ICSA	256.831,27	
30-50133653-6	00	COLGATE PALMOLIVE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50133684-6	00	JABALI S A	14.321,02	
30-50134519-5	00	BARUGEL AZULAY Y CIA S A I C	84.855,88	
30-50137143-9	00	GALARDON S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50138405-0	00	PABLO RIES S A I C Y F	18.047,41	
30-50137538-9	00	AGA S A	257.914,88	
30-50139583-4	00	TECNO METAL S A COM IND MINERA INMOB Y FINAN	6.271,16	
30-50140709-3	00	INSTITUTO ROSENBUSCH S A DE BIOLOGIA E Y A	56.010,44	
30-50141214-3	00	SLOWIK E M M S A C I F I A	61.770,61	
30-50144541-6	00	ROUSSEL ARGENTINA S A	258.170,80	
30-50146042-3	00	PRODESCA S A I Y C	479.834,07	
30-50149089-6	00	ALEJANDRO LLAURO E HIJOS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50152188-0	00	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CO	129.016,25	
30-50155507-6	00	CRONOS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50159608-2	00	LABORATORIOS CASASCO S A I C	493.660,19	
30-50160299-6	00	BYK LIPRANDI S A C E I	177.948,23	
30-50162530-9	00	SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA S A I I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50162769-7	00	TRUMAR S A I C	28.148,52	
30-50163175-9	00	MASPRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50164543-1	00	FABI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	14.761,77	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50165164-4	00	LA VENDIMIA SARC	7.476,74	
30-50166518-1	00	FONTANA NICASTRO SA DE CONSTRUCCIONES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50166772-3	00	FRIGORIFICO FERRARI S A I C Y A	1.737,78	
30-50167689-2	00	FADA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FARMACEUTICA S R L	7.792,39	
30-50169746-6	00	S A ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50174261-5	00	SOC ANONIMA PROTTO HNOS RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOT	78.094,94	
30-50177840-7	00	SULZER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50179327-9	00	CUEROFLEX S A	38.237,15	
30-50181706-2	00	VICENTE BORGO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50184125-7	00	INDUSTRIA METALURGICA PLASTICA ARGENTINA COOPERATI	6.220,46	
30-50187582-8	00	EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO EDIFICACI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50188622-6	00	AGRO INDUSTRIAS INCA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50189625-6	00	BALPALA CONSTRUCCIONES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50195488-4	00	INDUMAG ELECTRONICA S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50199350-2	00	CIMPA S A C I F I Y AGROP	6.511,02	
30-50199947-0	00	DOMEC S A	79.766,25	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50201484-2	00	INDULINO S A I C I F	43.042,71	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50202616-6	00	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50202777-4	00	ESTEBAN KALLAY Y CIA SOC ANONIMA	51.575,06	
30-50203060-0	00	PANEDILE ARGENTINA S A IND COM FIN E INMOB	0,00	
30-50203411-8	00	SANDVIK-BAHCO ARGENTINA S A	31.878,38	
30-50204568-3	00	SOCIEDAD ANONIMA INDIO PAMPA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50204650-7	00	MELLER S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50208508-1	00	EQUIMAC S A COM E IND	209.974,35	
30-50209419-6	00	LABORATORIOS RAFFO S A	75.177,18	
30-50211225-9	00	FIPLASTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50214958-6	00	ORGANON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA INDUSTR	76.625,88	
30-50215081-9	00	INDUPA S A IND Y COM	817.279,88	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50217490-4	00	SANTA LUCIA CRISTAL S A C I E	164.046,54	
30-50219847-1	00	SULFACID S A I F Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50220643-1	00	LINO S A I C F E I	105.512,37	
30-50221103-6	00	MAIPU INVERSORA S A	171.180,31	
30-50224539-9	00	ESUCO S A EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50228425-4	00	INDUSTRIAS FAT S A I C F	25.745,84	
30-50228463-7	00	LOSA LADRILLOS OLAVARRIA S A I C	130.182,58	
30-50230491-3	00	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A	19.101,92	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50231449-8	00	INSTITUTO SAN JORGE BAGO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50231531-1	00	FADIP FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECI	43.166,98	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50233704-8	00	TEC METAL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50237867-4	00	CIUDADELA S R L	75.250,15	
30-50237740-7	00	JUAN NAAB S A I Y C	9.011,27	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50240034-3	00	BOEHRINGER MANNHEIM ARGENTINA S A C I E I	189.091,19	
30-50240485-3	00	NOVOBRA S A	181.808,65	
30-50240577-9	00	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50241471-9	00	PIRELLI CABLES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50242153-7	00	INDUSTRIAS ELECTRICAS DE QUILMES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50242795-0	00	FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50243156-7	00	REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA S A C I F I	11.345,60	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50243484-1	00	COMPAÑIA DR SCHOLL S A C I	37.022,80	
30-50244375-6	00	COPLINCO CIA PLATENSE I C S A	69.491,44	
30-50245039-1	00	SANS S A I Y C	339,82	
30-50245873-7	00	FILTROS MANN S A	43.779,09	
30-50246926-2	00	PARAFINA DEL PLATA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50247219-0	00	LINEA KABA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50249857-2	00	ZANELLA HNOS Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50250875-6	00	PLAVINIL ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50250943-4	00	VOLPINO LABORATORIO S A	150.408,45	
30-50251045-9	00	VIPLASTIC S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50252444-1	00	JORGE Y JULIO URANGA S A I Y C	24.177,06	
30-50253140-5	00	FLORCALDE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50255665-3	00	PERKINS ARGENTINA S A I C	0,00	
30-50259056-8	00	STORK MSW S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50260005-9	00	CASA PI RO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50261183-2	00	LUMILAGRO S A	45.148,46	
30-50262193-5	00	AGFA GEVAERT ARG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50262872-7	00	TRINIDAD WARCO QUIMICA S A	521,47	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50264083-2	00	PATRICIOS S A I C	9.060,42	
30-50266249-6	00	SONY MUSIC ENTERTAINMENT (ARGENTINA) S A	200.357,13	
30-50266317-4	00	MONTISOL ARGENTINA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50266713-7	00	QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50269460-6	00	DE CAROLI HNOS Y CIA S A I C	15.438,09	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50270433-4	00	PIEDRA GRANDE S A MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRO	16.367,09	
30-50272958-2	00	SADDCA S A DE ORFEBRERIA Y CUBIERTOS ARG	12.534,16	
30-50277199-6	00	VARTA BATERIAS S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50277991-1	00	VECOR S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50278659-4	00	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50279744-8	00	ELIDD INDIA RUBBER S A	0,00	
30-50279773-4	00	TINTORERIA Y ESTAMPERIA INDUSTRIAL NUEVA POMPEYA S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50280076-7	00	WOBRON S A I C	1.013,74	
30-50282003-2	00	BINPLAST S A I C F E I	1.105,49	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50282973-0	00	CIMET S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50283273-1	00	IVA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50283280-4	00	EZETA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRI	42.125,70	
30-50283686-9	00	ORANDI Y MASSERA SOC ANON IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50286654-7	00	SNIAFA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50287411-6	00	ALGODONERA VINCA S A INDUST Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50288100-7	00	CARTONTECNICA S R L	589,83	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50288803-6	00	TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50288841-9	00	SUPERCEMENTO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50289318-8	00	CASIBA SOCIEDAD ANONIMA	24.139,76	
30-50290626-3	00	FADECYA S A C I	3.803,96	
30-50293663-4	00	DANARGEN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50294826-8	00	VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA	152.327,28	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50295492-6	00	J A ESNAOLA E HIJOS S A A I C E I	91.877,83	
30-50297849-3	00	LABORATORIOS FUNKEN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50298736-0	00	MERCEDES BENZ S A FIN IND COM INMOB Y DE MANDATOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50298811-1	00	SANFORD S A	42.869,65	
30-50298828-6	00	PORCELANAS TSUJI S A	577,30	
30-50298897-9	00	COOPERATIVA INDUSTRIAL TEXTIL ARG DE PROD Y CONSU	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50299074-4	00	MULTICONIC SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50304886-4	00	MARMICOC ARGENTINA S A C I F Y DE MANDATO	4.624,96	
30-50309782-2	00	JOSE M DOURADINHA S R L	12.860,99	
30-50310427-6	00	FRIBE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50311222-8	00	GAREF S A I C F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50317754-3	00	RADIADORES RICHARD S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50319448-8	00	ELEKTROTHERMIT ARGENTINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50320848-9	00	ESTELA ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LATINOAMERICANOS	2.528,82	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50326181-9	00	CRA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50329487-3	00	CASA LINARES S A C I	11.632,61	
30-50331057-7	00	WORTHINGTON ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50334917-8	00	PARKER PEN ARGENTINA SAIC	1.336,42	
30-50336489-8	00	SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50337048-0	00	MC LEAN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50339532-7	00	CALILEGUA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50340161-0	00	PALLARO HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50340307-9	00	SCHERING PLOUGH S A	261.228,85	
30-50341652-9	00	GATIC S A I C F I A	36.992,14	
30-50343634-1	00	ARQUIMEX S A C E I	1.802,44	
30-50345876-0	00	LAMINACION BASCONIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50347797-8	00	SEIN Y CIA SOC ANON IND Y COMERC	64.748,68	
30-50348783-3	00	IDA S A	7.639,63	
30-50349465-1	00	MANNESMANN REXROTH S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50350872-5	00	MONSANTO ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50351776-7	00	CRAVERI S A I C	146.193,80	
30-50351851-8	00	PFIZER S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50354096-3	00	COATS CADENA S A	42.933,14	
30-50354409-8	00	RESERO S A	240.000,00	
30-50356498-6	00	POLIMECANICA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50356962-7	00	LABORATORIOS GORDON S A C I F I A	15.392,21	
30-50360620-4	00	FARLOC ARGENTINA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50361098-8	00	HALLIBURTON ARGENTINA S A E I	901.476,46	
30-50361289-1	00	B G H S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50361333-2	00	CYANAMID DE ARGENTINA S A SUC BS AG	1.380.108,13	
30-50364660-5	00	SYNCRO ARGENTINA S A Q I C I F	231.762,64	
30-50365588-4	00	DESACI SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50366413-1	00	OBLAK HNOS S A C I F I	158.961,75	
30-50366765-3	00	ORMAS S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50366789-0	00	CAMCILFER S A	188,90	
30-50369146-5	00	HOECHST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	54.107,02	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50369245-3	00	GUILFORD ARGENTINA S A	401.796,45	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50369917-2	00	ARGELITE S A I C	318.135,79	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370362-5	00	CINBA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMEN	176.942,41	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370492-3	00	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA INC SUCURSAL ARGENTI	269.286,00	
30-50370508-3	00	PRIDE PETROTECH S A M P I C	787.941,50	
30-50370560-1	00	BRIGNONE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370874-0	00	INDUSPEL SACIIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50371952-1	00	PERDRIEL S A	315.460,51	
30-50372504-1	00	FUNDIMETAL S A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50374203-5	00	INACEL S A I C	128.151,49	
30-50374623-5	00	DUPOMAR S A C I F	40.333,17	
30-50374753-3	00	S C JOHNSON Y SON ARG S A I C	540.996,00	
30-50374906-4	00	VILLARD Y LOUIS S A I Y C	24.307,24	
30-50376131-5	00	CORDONSED ARGENTINA S A I Y F	17.936,59	
30-50376285-0	00	LANERA AUSTRAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50377677-0	00	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50378847-7	00	BACIGALUPI Y DESTEFANO ING CIVILES SOC ANON IND CO	103.231,08	
30-50381052-9	00	ELECTROQUIMICA ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50381106-1	00	BAYER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	550.525,77	
30-50383232-8	00	LABORATORIOS POEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	88.237,16	
30-50383256-5	00	MERCK QUIMICA ARGENTINA S A I C	1.199,84	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50383874-1	00	PAPELERA BERAZATEGUI S A I C Y F	24.628,57	
30-50384464-4	00	PAPELERA MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50385832-7	00	DEUTZ ARGENTINA S A I C Y F	324.693,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50386415-7	00	FRITZSCHE S A I C A	5.130,36	
30-50388442-5	00	TEXILO S A	72.677,01	
30-50388855-2	00	NIFE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50394816-4	00	ASEA BROWN BOVERI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50395109-2	00	CARPENTER S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50395437-7	00	SINTARYC S A I C	25.015,28	
30-50396126-8	00	IBM ARGENTINA S A	4.067.092,41	
30-50396393-7	00	API S A I C	5.499,24	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50396843-2	00	VICENTE ROBLES S A M C I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50399163-9	00	F HAROLDO PINELLI S A	16.892,69	
30-50399835-8	00	CLOROSUR I C S A	17.901,85	
30-50400188-8	00	ARCOPLUS ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50400904-8	00	LESTAR QUIMICA S A C I	11.655,27	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50401884-5	00	AUTOLATINA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50402153-6	00	WITCEL S A C I F I A	0,00	
30-50405268-7	00	MOÑO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50406490-1	00	VASPIA S A I Y C	716,02	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50406520-7	00	AKAPOL S A C I F I A	103.810,15	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50407233-5	00	LIQUID CARBONIC ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50407707-8	00	COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S A	649.955,59	
30-50411205-1	00	CORBELLA Y CIA S A I C Y F	8.858,98	
30-50411465-8	00	FRENOS VARGA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50413188-9	00	QUICKFOOD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50413638-4	00	TECNICA ELEMEC S A I C I Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50414112-4	00	ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50415214-2	00	PANAM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50415535-4	00	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA	337.994,00	
30-50416309-8	00	NOREN PLAST S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50416354-3	00	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	61.952,57	
30-50419605-0	00	ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES S A	26.169,29	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50419674-3	00	P GALIMBERTI Y CIA S A COM IND Y FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50421381-8	00	PRODUCTOS PULPA MOLDEADA S A I C E F	6.758,30	
30-50422759-2	00	PLASTIC CONTACT LENS ARGENTINA S A I Y C	50.970,16	
30-50423240-5	00	CRISTAMINE S A I C	16.897,72	
30-50423264-2	00	PETROQUIMICA SUDAMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50423363-0	00	LACTONA S A	201.765,09	
30-50424199-4	00	APARATOS ELECTRICOS AUTOMATICOS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50424922-7	00	SOL PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50427815-4	00	LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50427752-5	00	SOLVAY ENZIMAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50428269-0	00	BRODERIE SUIZO ARGENTINO S A I C Y F	344,69	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50428276-3	00	TRANSMIX S A	35.405,41	
30-50428320-4	00	ACMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50429071-5	00	VIZENTAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50429620-9	00	VALEO NEIMAN ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50432163-7	00	GRANALLADORA AMERICANA S C A	17.487,48	
30-50432897-6	00	SPIRAX SARCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50434046-1	00	FODERAMI S A C I F	176.533,30	
30-50435544-2	00	CARAN S A	1.868,62	
30-50436332-1	00	AESA ACEROS ESPECIALES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50441574-7	00	CALCATERRA S A C I F Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50442836-9	00	CARBOCLOR ASTRA EVANGELISTA S A	5.168,50	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50447398-4	00	INDUSTRIAS DEL PLASTICO LANDI Y CIA SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50447541-3	00	BAKER HUGHES ARGENTINA S A	326.582,27	
30-50450732-3	00	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	271.804,25	
30-50453670-6	00	CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC G	120.386,97	
30-50454499-7	00	MAGNETI MARELLI ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50461972-5	00	KARATEX S A I C	21.170,98	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50468829-8	00	GIORDANO ANGEL QUIRINO PIATEK CARLOS Y GIORDANO BR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50470307-6	00	CODEL SOCIEDAD ANONIMA TECNICA INDUSTRIAL Y COMER	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50471041-2	00	FINADIET SA COM IND FIN E INMOB	243.976,52	
30-50471768-9	00	OLMATIC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50472617-3	00	ESTISOL S A C I F	13.538,28	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50473177-0	00	MATADERO Y FRIGORIFICO RIO LUJAN S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50474453-8	00	SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50474583-6	00	BERGOMI Y MACCARINELLI S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50474835-5	00	CYANAMID DE ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477063-6	00	LORSEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477087-3	00	ACEROS BOEHLER S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477193-4	00	INGENIERIA TAURO S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477678-7	00	GREFAR S A I C	26.747,10	
30-50480339-9	00	LACA SRL	0,00	
30-50487767-8	00	DECAVIAL S A I C A C	0,00	
30-50489640-0	00	QUEVIMAR SOC AN C I G F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50490569-8	00	FIBRAL CHACO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUAR	240.248,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50491289-9	00	CLEANOSOL ARGENTINA S A I C F I	18.018,21	
30-50491371-2	00	AUTOTROL S A C I A F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50492435-8	00	LA FARMACO ARGENTINA IND Y COM S A	109.853,11	
30-50496055-9	00	FRIGORIFICO RIOSMA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50498082-7	00	IATEL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50500840-1	00	SCHOELLER + CABELMA S A	1.164,57	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50502631-0	00	REFRACTARIOS ARGENTINOS S A I C M	114.967,02	
30-50506084-5	00	RIELAMERICANO S A C I	64.573,64	
30-50509649-1	00	M T M MANUFACTURA DE TELAS METALICAS S A I C	93.311,36	
30-50511257-8	00	SILICATOS S A I C	3.607,58	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50519060-9	00	FRIGORIFICO MAXIMO PAZ S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50519336-5	00	COTE S A I C I F A	2.616,53	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50528341-0	00	PARENTI MAI SACII	20.656,41	
30-50534577-3	00	BINATECNICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50535763-5	00	MCKEE DEL PLATA S A	1.023.981,64	
30-50537550-2	00	GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COM	18.763,26	
30-50542666-1	00	TEJEDURIAS NAIBERGER S A I C I Y F	30.627,43	
30-50544501-1	00	ROBERT BOSCH ARGENTINA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50548121-2	00	HERMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50548879-9	00	PAPELERA PAYSANDU S A I C	1.618,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50553769-2	00	MIGUEL PASCUZZI E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50554229-7	00	FORJA SAN MARTIN S A C I	74.164,62	
30-50589661-7	00	YELMO S A C I F I	27.805,82	
30-50590481-4	00	EL TREBOL SA BODEGAS Y VIÑEDOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50597307-7	00	LYN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	24,39	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50600007-2	00	ARNALDO ETCHART S A V A I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50621040-9	00	COCARSA CIA DE CARNICEROS S A I C A E I	1.316,03	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50623071-4	00	CITROMAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50624605-5	00	BUFFALO S A C I	88.125,70	
30-50631775-0	00	ANTONIO ESPOSITO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50662849-7	00	PAOLINI S A I C	10.502,68	
30-50670073-2	00	FRIGORIFICO BUENOS AIRES S A I C A I Y F	41.524,76	
30-50672420-8	00	S A MARITIMA Y COMERCIAL J E TURNER Y CO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50672666-9	00	MURCHISON S A ESTIBAJES Y CARGAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50672680-4	00	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	5.401.258,50	
30-50673003-8	00	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673300-2	00	UNITAN S A I C A	2.604,75	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673373-2	00	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673546-3	00	BUNGE Y BORN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673571-9	00	ASTILLEROS ARGENTINOS RIO DE LA PLATA S A ASTARS	0,00	
30-50673638-9	00	ASTILLEROS ALIANZA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50674837-5	00	EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S A ELMA S A	4,20	
30-50678374-3	00	MOXEY SAVON ARGENTINA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50679216-5	00	CARGILL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50679254-8	00	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50682186-6	00	ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50684687-7	00	COMPAÑIA CONTINENTAL S.A. COM.IND.MARIT.FIN.AGROP	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50687587-7	00	SILOS ARENEROS BUENOS AIRES S A C	137.618,81	
30-50688184-2	00	LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50688559-7	00	TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SACI Y N	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50688818-9	00	AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50689095-7	00	FLETAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50689736-6	00	TRANS ONA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50689859-1	00	PILAGA S A GANADERA	6.510,29	
30-50691900-9	00	ESSO S A PETROLERA ARGENTINA	1.572.988,03	
30-50693012-6	00	ASTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION SOCIEDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50693289-7	00	A BOTTACCHI S A DE NAVEGACION C FI E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50695498-6	00	MARUBA S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50696875-1	00	LINEAS AEREAS PARAGUAYAS S A (LAPSA)	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50699355-1	00	COSUFI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50701243-0	00	QUILLA PESQUERA S A M C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50705948-8	00	RUA REMOLCADORES UNIDOS ARGENTINOS S A M Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50824043-7	00	SANTA URSULA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50836040-8	00	ARTURO CADONER E HIJOS S A C A Y M	20.128,11	
30-50869790-9	00	EDUARDO PEREDA Y HNAS S C A	31.532,37	
30-50903175-0	00	HEGUY HNOS Y CIA S A C Y AGROPECUARIA	19.766,08	
30-50925883-6	00	SAFICO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50927964-7	00	S A ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50928486-1	00	S A GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50928493-4	00	COMEGA COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50928530-2	00	S A EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50928813-1	00	NOTTEBOHM S A G A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50929575-2	00	SAFAC S A	1.771,84	
30-51041353-5	00	GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S A AGRICOLA GANADER	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51137739-7	00	SAN SEBASTIAN S A I C I F Y A	1.582,65	
30-51165040-9	00	MADRI SOCIEDAD ANONIMA AGROGANADERA	1.754,68	
30-51182456-3	00	LA BIZNAGA S.A. AC.I.F.Y M.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51185387-3	00	CASA FUENTES S A C I F I	24,62	
30-51192952-7	00	ABRAHAM TEXTIL S A	1.376,08	
30-51216977-1	00	ESTANCIA ELISA S A A G G Y M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51266460-8	00	A J MENDIZABAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MA	60.882,13	
30-51282309-9	00	ENRIQUE R ZENI Y CIA S A C I A F I	130.674,28	
30-51365068-6	00	EL INDIECITO S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51541976-0	00	LA EQUITATIVA DEL PLATA S A DE SEGUROS	336.770,54	
30-51542061-0	00	PABLO LLOSAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	
30-51542474-8	00	GIESSO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51544937-6	00	TAPIALES S A FABRICA ARGENTINA DE PEINADOS DE HIL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51547004-9	00	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NELSON SACIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51548410-4	00	LUIS MINUZZI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51548847-9	00	ALGAS S A I Y C	358.414,73	
30-51549369-3	00	LAUDA TEXTIL S A	93.606,20	
30-51554556-1	00	MARAGUA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMO	58.540,75	
30-51554990-7	00	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FADETT S A	0,00	
30-51557582-3	00	WELANO S A I C I A F	21.403,63	
30-51560821-0	00	LABORATORIOS NORTHIA S A C I F I A	231.931,29	
30-51565826-9	00	DIELO S A	130.075,08	
30-51569149-5	00	DEGREMONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51571153-4	00	FLITER Y CIA S A I C I F A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51571351-0	00	RICARDO BONANNO S A C I F	18.588,43	
30-51577243-6	00	BIC ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51577281-9	00	INDUNOR SOC ANON COMERC INDUSTR FOREST INMOB Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51578604-6	00	AYLING BARRIOS Y CIA SA DE S Y M C Y F	58.907,38	
30-51580144-4	00	GRAN HOTEL ORLY SOC EN COM P ACCIONES	14.536,13	
30-51583839-9	00	TALLERES CARMONA S C A	10.784,64	
30-51586890-5	00	ANTONIO GONZALEZ S A	55.638,03	
30-51587378-4	00	BANCO MILDESA S A	172.614,86	
30-51592392-9	00	FAMOFEL FABRICA MODELO DE FELPAS S A I C F	34.023,09	
30-51592479-1	00	AMANCAY S A I C	2.900,86	
30-51592912-2	00	AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO	0,00	
30-51593403-7	00	BANCO BAIRES S A	117.297,33	
30-51596921-3	00	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO SA	24.957,97	
30-51600273-1	00	ENEKA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51601474-8	00	VALVULAS WORCESTER SE ARGENTINA S A I Y C	100.022,32	
30-51602484-0	00	LABORATORIOS BAGO S A	1.433.975,94	
30-51603463-3	00	BANCO DEL BUEN AYRE S A	1.820.129,31	
30-51603573-1	00	KANTOR SAIC	14.304,54	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51607960-2	00	TIPSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51608512-2	00	KOCH POLITO Y CIA SAICA Y M	3.035,58	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51613945-1	00	GEORGALOS HNOS S A I C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-51617404-4	00	CARBORUNDUM S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51618520-8	00	D RODRIGUEZ DE LA FUENTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51618667-0	00	DEHEZA S A I C F I	532.053,28	
30-51618933-5	00	S ANDO Y CIA S A C I I F	2.001,94	
30-51621292-2	00	CARLOS A MAZZIERI Y CIA S E C P A	44.075,55	
30-51623403-9	00	FRIGORIFICO RYDHANS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51624697-5	00	TEYMA S A	667.276,45	
30-51625379-3	00	HARRINGTON Y LAFUENTE S A COMERCIAL Y AGROPECUARIA	5.967,29	
30-51626426-4	00	SIDEREA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51636960-0	00	DIMAGRAF S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51638546-0	00	STARLIGHT ELECTRONICA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51642044-4	00	BANCO MARIVA S A	307.107,09	
30-51643733-7	00	DOW QUIMICA ARGENTINA S A	61.032,18	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51649014-0	00	PARKER HANNIFIN ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51650777-3	00	MACULAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINA	41.105,79	
30-51653338-9	00	ALGODONERA LLAVALLOL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51654256-6	00	ORIENT S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51654454-2	00	INVERCRED COMPANIA FINANCIERA S A	673.074,64	
30-51659053-6	00	EMBOTELLADORA SAN MIGUEL S A IND COM FINAN E INMOB	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51659206-7	00	MACUSA MANUFACTURAS DEL CUERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51662039-7	00	CIBA GEIGY ARGENTINA S A I C F	187.729,39	
30-51662244-6	00	AVACA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51674203-4	00	I P H S A IND COM FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51674760-5	00	INDUSTRIAS DE MAIZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51677561-7	00	LABORATORIO PFORTNER CORNEALENT S A C I F	166.680,68	
30-51677738-5	00	FAMAT S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51678397-0	00	HALLIBURTON GEOPHYSICAL C.I.C.S. INC. SUC. ARG.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51678694-5	00	IMPORTACIONES ALFATEX S A C I F I A	10.427,96	
30-51681236-9	00	RADIOMENSAJE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51681357-4	00	AURELIA S A C I Y F	154.268,62	
30-51683065-0	00	FOXBORO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51684037-0	00	TROVATO CONSTRUCCIONES S A I C I Y F	1.573,66	
30-51684266-7	00	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S A	407.210,45	
30-51685269-7	00	HORMIGONERA TESTA HNOS S A	0,00	
30-51688824-1	00	SIDERAR S A	2.445.217,81	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51693813-3	00	INDUSTRIAS MONTEFIORE S A I C	1.434,25	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51696072-4	00	ASCENSORES OTIS SOC ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	121.534,87	
30-51696039-7	00	JUCHCO SCA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51696843-1	00	DROGUERIA BARRACAS S R L	3.520,25	
30-51698467-4	00	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	4.930.111,36	
30-51698603-0	00	OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS S A C I Y DE M Y	137.767,46	
30-51702276-0	00	VALMONT INC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51702788-6	00	A MELLINO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51704784-4	00	CHARLES CALFUN S A C I Y F	17.306,49	
30-51705022-5	00	AGUAS MINERALES SOCIEDAD ANONIMA	188.069,25	
30-51705909-5	00	GOMER S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51705992-3	00	QUEST INTERNATIONAL ARGENTINA SA	5.069,56	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51706247-7	00	BRAGAS S A C I F I Y A	24.752,44	
30-51708151-1	00	NISALCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51709192-4	00	RAFFO Y MAZIERES S A	10.081,52	
30-51709635-7	00	INDUSTRIAS ATLANTIDA S A C I F	35.097,47	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51712817-4	00	FERROSIDER S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51713003-2	00	STERLING PRODUCTS ARGENTINA S A	642.436,17	
30-51715856-5	00	FLORIDA PRODUCTS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51716453-0	00	SIDECO AMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51717562-1	00	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S A C	220.909,50	
30-51723509-8	00	BERARDI Y CIA S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51726175-1	00	BULLRICH S A DE INVERSIONES CIA FINANCIERA	37,80	
30-51727792-0	00	MERCADO DE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	99.820,42	
30-51729277-2	00	EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA S A C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51729729-8	00	FRIGORIFICO GEPA S.A.A.I. Y C.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51730709-7	00	GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGR	306.985,79	
30-51735728-2	00	HILANDERIA VILLA OCAMPO S A	185.480,58	
30-51736417-3	00	ROTATIVOS VENUS S A C I F I A Y DE MANDATOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51737670-8	00	MITSUI ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51738796-3	00	LODIGIANI Y LEALI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51741802-8	00	CEMIBELL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51742430-3	00	SCANIA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51745088-6	00	SAIPEM ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJES Y PRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51748667-8	00	BASF ARGENTINA S A	92.762,48	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51753076-6	00	LA SALTEÑA SA	421.341,13	
30-51753557-1	00	DUKAREVICH S A	26.898,97	
30-51753762-0	00	B R B SOC AN IND COM FIN E INMOB	76.808,73	
30-51760412-3	00	EST METALURGICO OCHOTECO S C A	12.292,21	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51763749-8	00	COLUMBIA COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	150.093,61	
30-51770024-6	00	FRIGORIFICO CALCHAQUI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51773207-5	00	BATTISTELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	76.214,36	
30-51844693-9	00	EXPLORATION LOGGING S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51845717-8	00	ENTRE RIOS S A A C M Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51891934-9	00	ASEGURADORES DE CAUCIONES S A COMPAÑIA DE SEGUROS	0,00	
30-51900601-0	00	CHACABUCO TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBI	0,00	
30-51903860-5	00	AUTOMOTORES CANDIANO CONCIV S A C I F I Y AGROP	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51911353-4	00	PENTAMAR S A CONSTUCTORA INDUSTRIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51916563-1	00	HUARTE S A C I F Y C	6.444,11	
30-51922890-0	00	FINANCIACIONES Y MANDATOS S A COMPAÑIA FINANCIERA	77.849,48	
30-51923374-2	00	DIRECTA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51924612-7	00	ACEROS MAJDALANI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51933191-4	00	BANCO FEDERAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	
30-51933870-6	00	FREUDENBERG S A TELAS SIN TEJER	89.497,74	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51942700-8	00	WALD S A	1.049,34	
30-51943161-7	00	EXPRINTER BANCO S A	53.344,57	
30-51952862-9	00	PRODUCTOS EXCLUSIVOS DE FRANCIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51953537-4	00	COIMFER S A C I EYP Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51954905-7	00	ROHER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51966278-3	00	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA	83.419,75	
30-51976460-8	00	CENTRO AUTOMOTORES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51980173-2	00	SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGR	44.966,32	
30-51988726-2	00	SAULER S A C I I A F	78.625,65	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51990174-5	00	AEG ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51992200-9	00	PINDAPOY S A A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-51995520-9	00	PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51996493-3	00	BATERIAS WAO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52023004-8	00	MASSUH S A	293.491,78	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52026454-6	00	THE BOSTON INVESTMENT GROUP S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52029200-0	00	MANTELECTRIC I C I S A	16.395,79	
30-52030624-9	00	KONEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDISTRIAL FINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52033593-1	00	ABB MEDIDORES S A	27.787,62	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52033715-2	00	EMAIL DIAMANT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND FINAN	4.829,21	
30-52037755-3	00	QUIMICA TRUE S A C I F	3.755,48	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52043884-6	00	AUTOMACION MICROMECANICA S A I C	40.242,59	
30-52060290-5	00	TOP BRANDS INTERNATIONAL TOBRA SOCIEDAD ANONIMA	2.090,00	
30-52062616-2	00	FRIGORIFICO SAN CARLOS SA	19.321,83	
30-52076053-5	00	COLOMBO Y MAGLIANO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52081356-6	00	CANNON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	7.241,90	
30-52084881-5	00	TEXACO PETROLERA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52102990-7	00	ONDABEL S A	268.624,04	
30-52104354-3	00	MACROSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52105692-0	00	PARDO RABELLO Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52109250-1	00	BALIARDA SOCIEDAD ANONIMA	197.550,25	
30-52113031-4	00	BANCAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52114492-7	00	FRIGORIFICO Y MATADERO PONTEVEDRA S A C I F I	8.536,48	
30-52116399-9	00	F Y C SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMO	150,90	
30-52119817-2	00	FRIGORIFICO CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S A I C A	152.335,70	
30-52122015-1	00	JACOFER SOCIEDAD ANONIMA FIN IND COM DE MAND Y SER	0,00	
30-52135084-5	00	SEÑALCO SUDAMERICANA S A	11.356,94	
30-52140774-2	00	CERRO CASTILLO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52142772-4	00	LINEA GLOBITO S A I C	37.587,78	
30-52149483-9	00	AMERICAN PLAST S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52152001-5	00	LA PIANOLA S A	2.890,53	
30-52159705-0	00	FRIGORIFICO JOTAPE SACIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52162606-9	00	MORON METALES S A C I M Y M	33.818,33	
30-52176579-4	00	AMP SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52180015-8	00	COVENT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52188378-9	00	MERRILL LYNCH PIERCE FENNER Y SMITH DE ARGENTINA S	110.870,05	
30-52193459-6	00	GHELCO S A I C A	0,00	
30-52194421-4	00	CHEMOTECNICA SINTYAL S A	132.102,30	
30-52204115-3	00	ALCATEL TECHINT S A	235.186,59	
30-52220610-1	00	ACEREF S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52221156-3	00	ARGENCARD S A FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS	2.015.089,00	
30-52237742-9	00	VICTOR PARDO E HIJOS S A	7.260,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52243765-0	00	GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS S A	295.026,06	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52250071-9	00	INDUSTRIAS M A G SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52251487-6	00	CAPIZZANO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52271441-7	00	BANCO INTERFINANZAS S A	290.350,52	
30-52274563-0	00	ORGANTEC SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52278060-6	00	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUST	135.747,75	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52284533-3	00	NEUMATEX ELISEO MUIÑO S A	6.849,49	
30-52285963-6	00	CARRARA S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52286096-0	00	KANTEK S A	4.496,40	
30-52288108-9	00	RASIC HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52312858-9	00	RICH KLINGER S A C I F	34.027,56	
30-52318320-2	00	INTERCAM SOCIEDAD ANONIMA CAMBIOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52324060-5	00	CHOIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	16.846,67	
30-52330489-1	00	CAPILLITAS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52340282-6	00	PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S A	4.165,58	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52342462-5	00	INSTRUMENTOS MUSICALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52347924-1	00	PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S A I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52349272-8	00	ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S A	1.807.102,29	
30-52528750-4	00	AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL IN	0,00	
30-52529274-2	00	ESTANCIAS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA GANADERA AGRI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52530858-4	00	OSTRILION S A C E I	422,32	
30-52530926-2	00	AT & T GLOBAL INFORMATION SOLUTIONS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52531837-7	00	MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S A	235.356,89	
30-52533475-5	00	PERFUMES DANA S A I C	1.969,60	
30-52534065-8	00	BORAX ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52534126-3	00	FERRUM S A DE CERAMICA Y METALURGIA	303.364,33	
30-52534638-9	00	MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52536627-4	00	INSTITUTO CIENTIFICO PAUL HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52537088-3	00	EXPRINTER S A SUDAMERICANA DE TURISMO	2.634,15	
30-52537460-9	00	FAPLAC S A	1.583,78	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52537705-5	00	DUNLOP ARGENTINA LIMITED	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52538517-1	00	OLIVETTI ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52538777-8	00	CERVECERIA BIECKERT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52539008-6	00	COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S A	1.841.264,63	
30-52539947-4	00	GALERIA GENERAL GUEMES S A I	2.626,76	
30-52540071-5	00	WRIGHT SOC ANON BAZAR INGLES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52540675-6	00	CARLOS CASADO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52541609-3	00	ACEROS STYRIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52546062-9	00	LAGORIO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52547959-1	00	S K F ARGENTINA S A	206,23	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52550218-6	00	OSCAMOU Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52550416-2	00	S A C I F SKODA PLATENSE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52551488-5	00	MICHELIN ARGENTINA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52551891-0	00	BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIA	401.715,19	
30-52553743-5	00	PERFUMERIA GAL S A	13.852,92	
30-52554081-9	00	CUSENIER S A I C	221.331,84	
30-52555077-6	00	DROGUERIA AMERICANA S A C I	45.902,73	
30-52556353-3	00	COCYF CIA COM Y FIN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52557158-7	00	CIA FABRIL DE CARBONES ELECTRICOS S A C E I	8.852,65	
30-52559550-8	00	CALIA SOCIEDAD ANONIMA	170.790,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52564769-1	00	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y CO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52566675-8	00	S A DE EXPORTACIONES SUD AMERICANA COMERCIAL Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52567841-2	00	MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52570821-3	00	RIPAMONTI Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52573387-0	00	PRICE WATERHOUSE Y CO	747.827,78	
30-52583265-8	00	BANCO EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS COOP LTDA	1.152.423,99	
30-52585827-4	00	LABORATORIO PABLO CASSARA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52602889-5	00	SANTAMARINA E HIJOS S A CONSIGNACIONES COMISIONES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52604779-2	00	CEMENTOS AVELLANEDA S A	118.099,07	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52605819-0	00	COMPANIA ERICSSON S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52612156-9	00	SUDAMETAL S A SUD AMERICANA DE METALES Y MINERALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52612491-6	00	DELOITTE & CO	512.472,83	
30-52613142-4	00	C & K ALUMINIO S A	148.887,03	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52618307-6	00	J WALTER THOMPSON ARGENTINA S A	125.138,22	
30-52619171-0	00	KLOCKMETAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52628272-9	00	LA CELINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52640559-1	00	USTARIZ Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMER	4.474,27	
30-52644384-1	00	PAPELERA SAN ISIDRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52646984-0	00	GASCARBO S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	35.247,86	
30-52651454-4	00	INROTS SUDAMERICANA LIMITADA	8.448,94	
30-52655265-9	00	FRIGORIFICO LA PAMPA S A	34.141,02	
30-52655456-2	00	PEDRO GENTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	42.826,20	
30-52659878-0	00	COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS PROCEDIMI	744.290,26	
30-52670590-0	00	PIRELLI CONSULTORA CONDUCTORES E INSTALACIONES S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52671272-9	00	S A C E I F LOUIS DREYFUS Y CIA LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52687424-9	00	FRAVEGA S A C I E I	293.672,10	
30-52726040-6	00	MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO S A C I F I	48.464,93	
30-52726668-4	00	CHACOFI S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52744428-0	00	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL	819.627,75	
30-52750816-5	00	PROVINCIA SEGUROS S A	857.291,94	
30-52754740-3	00	MODART S A C I F Y I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52756821-4	00	LORENZO LAROCCA E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52799077-3	00	JOCKEY CLUB A C	89.819,23	
30-52805431-1	00	MIDLAND COMERCIAL S A	17.577,78	
30-52819540-3	00	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS	719.158,97	
30-52864878-5	00	PUENTE HNOS TURISMO PASAJES Y CAMBIO S A	5.807,68	
30-52881000-0	00	HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S A INDUSTRIAL Y COMER	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52898170-0	00	GRANAR S A COMERCIAL Y FINANCIERA	43.233,73	
30-52905995-3	00	INDUSTRIAS QUIMICAS ALMIDAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52909799-5	00	COMIMPAR S R L IMPORTADORA EXPORTADORA ARGENTINA	7.695,80	
30-52924642-7	00	LA LACTEO S A	135.019,84	
30-52927856-6	00	MARVAL & O'FARRELL	450.668,39	
30-52949670-9	00	FINCA FLICHMAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52980011-4	00	RELOJES ROLEX ARGENTINA S A IMPORTADORA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52980806-9	00	J LLORENTE Y CIA S A	484.956,94	
30-52992346-1	00	INTERIEUR FORMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52995208-9	00	INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S A C I	75.373,24	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52999439-3	00	3 M ARGENTINA S A C I F I A	200.687,35	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53006642-4	00	JUAN H MAULHARDT Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMER	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53025856-0	00	SANTA MARIA S A INVERSORA Y FINANC	260.046,79	
30-53046172-2	00	FINMA S A	304.273,09	
30-53058926-5	00	M ROYO S A C I I F Y F	60.265,05	
30-53151298-3	00	SUCESORES DE EMILIO SEGARD S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53176967-4	00	SUBPGA S.A.C.I.E.E.I.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53202545-8	00	DEGUSSA ARGENTINA SA	10.057,31	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53214977-3	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S A I Y C	527.188,74	
30-53294687-1	00	JABLONKA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53314921-5	00	NOSTRA S A	2.740,75	
30-53324380-7	00	COVIESA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53328511-9	00	ASOPROFARMA ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS S	41.637,04	
30-53335629-6	00	DEMA S A	144.304,37	
30-53417354-3	00	UNILAN S A I E I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53430867-8	00	COMERCIAL BELGO ARGENTINA S A C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53433583-7	00	FIAT CONCORD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53443188-7	00	FIAT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53445405-4	00	CAJA DE CREDITO LA CAPITAL SOCIEDAD COOPERATIVA LI	49.467,45	
30-53448749-1	00	BANCO LINIERS SUDAMERICANO S A	701.749,09	
30-53458276-1	00	R P SCHERER ARGENTINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53467243-4	00	BANCO SAENZ S A	711.775,42	
30-53488545-4	00	FRIGORIFICO LA ESTRELLA S A	4.116,77	
30-53492203-1	00	CAMBIOS NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53506548-5	00	MITSUBISHI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53508667-9	00	REFRESCOS DEL SUR S A I C	0,00	
30-53510190-2	00	MOLINO ARGENTINO S A I C A G E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53516860-8	00	FRIGORIFICO LAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53526625-1	00	BLAISTEN S A C I F Y M	85.715,11	
30-53548937-4	00	JUAN CINCOTTA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53554127-9	00	UBYCO S A I C	42.478,71	
30-53560171-9	00	COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53562115-9	00	BOEHRINGER INGELHEIM S A	151.189,59	
30-53564524-4	00	OXIGENOTERAPIA NORTE S A C I F I A	0,00	
30-53589071-0	00	NIRO DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53589637-9	00	I.P.S. S A I C Y F	0,00	
30-53593623-0	00	AUTOCAM S A C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53599454-0	00	QUIMICA MONTPELLIER S A	699.487,65	
30-53600660-1	00	T A E S A AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53604860-6	00	SHULTON LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53611084-0	00	BARDHAL LUBRICANTES ARGENTINA S A	189.099,51	
30-53619620-6	00	GIVAUDAN ROURE S A	23.277,50	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53620167-6	00	HART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53625719-4	00	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGEN	1.798.374,41	
30-53653657-0	00	NYLOTEX S A	1.337,44	
30-53662198-5	00	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S A	504.842,60	
30-53670148-2	00	TESTAI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53670643-3	00	SAPORITI S A	27.513,86	
30-53674706-7	00	DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA S A DE MINERIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53680273-9	00	TIMKEN ARGENTINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53693743-5	00	SITRA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53694852-6	00	LA PLATA REFRESCOS S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53697936-7	00	ELECTROMECANICA ARGENTINA S A	75.214,30	
30-53701387-3	00	GRISANTI HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53703673-3	00	CAPDEVIELLE KAY Y CIA S A C F Y DE MANDATOS	56.549,60	
30-53707231-4	00	MAPRIN S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53707910-6	00	DISCO S A	1.072.122,17	
30-53709503-9	00	BARAVALLE S A C I F A E I	33.542,47	
30-53709831-3	00	S A BALBICO C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53712985-5	00	AUT O GAS S A	0,00	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-53734976-6	00	JOHNSON & HIGGINS S A DE ASESORAMIENTO DE SEGUROS	33.902,77	
30-53747808-6	00	B J SERVICES S A	401.864,52	
30-53748267-5	00	PRODMET S A	108.230,05	
30-53751504-6	00	PEREZ ALVAREZ C I S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53753449-0	00	CORTESFILMS ARGENTINA S A	100.401,87	
30-53755056-9	00	SIRSA SAN ISIDRO REFRESCOS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53764719-8	00	A W FABER CASTELL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53764771-6	00	PEPSI COLA ARGENTINA S A C I	605.354,52	
30-53776136-5	00	ALEJANDRO GORALI S A MINERA IND COMFIN E INMOB	573,76	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53777429-7	00	CARLOS SANGUINETTI S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53779210-4	00	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	265.867,36	
30-53779876-5	00	STAFFORD MILLER ARGENTINA S A	128.623,00	
30-53796602-1	00	S TORRES Y CIA	67.618,65	
30-53798219-1	00	CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53799502-1	00	OZORES S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53802592-1	00	FARQUIMIA S A COM E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53805713-0	00	SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO C I F	117.497,65	
30-53805805-6	00	ARGENTIA S A C I F I	320.625,95	
30-53807016-1	00	CO FA LO ZA LDA COOPERATIVA DE FARMACIAS DE L DE	1.329,27	
30-53808057-4	00	ACEROS FORTUNA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53818652-6	00	PAPELERA PERGAMINO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53822716-8	00	BANCO MERCURIO S A	34.697,10	
30-53824507-7	00	SMITHKLINE BEECHAM IAC SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53835266-3	00	VENTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	11.092,02	
30-53839220-7	00	CRESPO Y RODRIGUEZ S A	24.876,80	
30-53839534-6	00	SEVEN UP CONCESIONES S A I C	0,00	
30-53842275-0	00	INGENIERO COPELLO S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53850690-3	00	BELOQUI Y CIA S A C Y A	3.766,22	
30-53850782-9	00	ISALEMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53858670-2	00	CRESPI CASAS S A C I F Y AGRICOLA GANADERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53864938-0	00	COLOR SOCIEDAD ANONIMA	87.420,34	
30-53870999-5	00	FAMULARO S A	50.943,50	
30-53874342-5	00	ALVAREZ HNOS S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53874847-8	00	POLLEDO SOC ANON INDUSTRIAL CONSTRUCTORA Y FINANCI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53887830-4	00	SIMKO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTADORA EXPOR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53888062-7	00	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E I	7.128,58	
30-53888352-9	00	LABORATORIOS FELIPE BAJER S A I C	32.748,18	
30-53888796-6	00	FRIGORIFICO YAGUANE S A C I F	0,00	
30-53890458-5	00	VAFEGUE COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53891383-5	00	GASUD S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53908061-6	00	MULTIGAS S A	0,00	
30-53912033-2	00	HARTENECK LOPEZ Y CIA	566.351,65	
30-53920359-9	00	IMMUNO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53920694-6	00	POLIGRAM DISCOS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53922461-8	00	BUTAPROPANO S R L	3.473,89	
30-53945202-5	00	DOW CORNING DE ARGENTINA S A I C	554,11	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53950925-6	00	CIRILO AYLING S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53966900-8	00	COMPAÑIA AMERICANA DE SUPERMERCADOS S A CADESA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53972862-4	00	SALCINES Y CIA S A I C F A	4.806,17	
30-53974943-5	00	A Z CHAITAS S A C I F	1.418,72	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53979740-5	00	BANCO MEDEFIN S A	569.710,34	
30-53986025-5	00	ANILINAS RIEGER S A COM INMOB INDUS AGROP Y ASESOR	7.776,53	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53990639-5	00	BULL ARGENTINA S A C I	22.320,88	
30-53991328-6	00	SILVINO LLANEZA E HIJOS S A C I E I	0,00	
30-54003673-6	00	ARIZMENDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54006740-2	00	DISPROVENT S A	65.053,61	
30-54008029-8	00	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54010286-0	00	COMESI S A I C	165.939,27	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54013759-1	00	SUPERSIL S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54017492-6	00	JOSE IGNACIO VAZQUEZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54027820-9	00	AGUEROTAMBOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54038510-2	00	MOLINO NUEVO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54039667-8	00	ARIMEX IMPORTADORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54041084-0	00	HARPES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54052668-7	00	JOYART S A C I M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54054626-2	00	ROBERTS S A DE INVERSIONES	67.552,60	
30-54059683-9	00	RASO HERMANOS S A C I F I	0,00	
30-54077405-2	00	SEIPAG S A I C A	26.842,48	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54078521-6	00	HENRY HIRSCHEN Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54087321-2	00	CAJA DE CREDITO IMPULSORA SOCIEDAD COOPERATIVA LTD	0,00	
30-54087642-4	00	LALOR S A CONSIGNATARIA MAND Y FIN	88.536,19	
30-54093511-0	00	BOLAR S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54100657-1	00	AUTOMOTORES RIVADAVIA S A C I	125.074,58	
30-54101001-3	00	BANCO DE CREDITO ARGENTINO S A	5.406.021,95	
30-54101827-8	00	GRANDIO Y LOPEZ S A C I A F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54105386-3	00	S A ANGEL BARALDO C I	0,00	
30-54113824-9	00	ALZAGA UNZUE Y CIA S A	73.806,08	
30-54128707-4	00	FERRAROTTI S A C Y F	34.396,61	
30-54142787-9	00	TEXTIL LARREA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54143308-9	00	J J HINRICHSEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54168237-2	00	XEROX ARGENTINA I C S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54171268-9	00	H M ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54171633-1	00	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS I C A S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54173905-6	00	CATTORINI HNOS S A I C F E I	147.737,64	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54179576-2	00	M T MAJDALANI Y CIA S A C I F	326,77	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54184671-5	00	ENRIQUE ARIZU E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54186875-1	00	OLIVEIRA HNOS S A	79,42	
30-54188314-9	00	BANCO VELOX S A	941.443,52	
30-54193006-6	00	FERRUCCI S A	19.750,49	
30-54203363-7	00	TUTELAR COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	167.674,01	
30-54203455-2	00	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54205871-0	00	REVLON DE ARGENTINA S A I C	16.476,25	
30-54208511-4	00	PANDELO HNOS S A C I F E I	18.113,47	
30-54208801-6	00	FRIGORIFICO LAFAYETTE S A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54209682-5	00	ROMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	331.511,07	
30-54253016-7	00	CHIVILCOY GAS SOCIEDAD ANONIMA CALLAO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54378355-9	00	AION SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54380000-3	00	RADIO LLAMADA S A C I	120.899,95	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-54383467-6	00	ANEDRA S A	8.882,66	
30-54385548-7	00	CASA NINE S A C I F	8.699,96	
30-54394472-7	00	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54401460-5	00	VENDOME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54402272-1	00	EUROGOMA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54414163-1	00	BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO	1.987.268,54	
30-54447295-6	00	SUAVESTAR SAIC Y F	0,00	
30-54464021-2	00	LABORATORIOS PHOENIX S A	627.173,41	
30-54480575-5	00	CIGOPER S A	3.814,89	
30-54487381-0	00	DINEL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54559183-5	00	WELLCOME ARGENTINA LIMITED	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54568426-4	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S A (EN LIQUIDACIO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54574623-5	00	COOPERATIVA MARTIN FIERRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54582246-2	00	HIDRONOR S A HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOC AN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54585245-0	00	SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI SOCIEDAD ANONIMA	31.003,70	
30-54601860-8	00	POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S A	9.371,89	
30-54606887-3	00	SANATORIO GUEMES S A	1.615,35	
30-54610981-6	00	ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA AMSA S A	22.220,78	
30-54622445-3	00	LA INTERNACIONAL EMP DE TRANSP DE PASAJ SACIIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54622896-3	00	EMPRESA LINEA 216 S A DE TRANSPORTE	4.684,46	
30-54666021-0	00	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54667567-6	00	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54667677-4	00	CASA DE MONEDA DE LA NACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54667703-2	00	LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO	1.604,86	
30-54668997-9	00	YPF SOCIEDAD ANONIMA	173.849,10	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54669419-0	00	INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54670635-0	00	FERROCARRILES ARGENTINOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54674163-6	00	MBA COMPANIA FINANCIERA S A	443,89	
30-54675104-6	00	LAS MARIAS TASA SOCIEDAD ANONIMA	155.190,36	
30-54676404-0	00	NESTLE ARGENTINA S A	143.349,81	
30-54677131-4	00	MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA	14.364,28	
30-54678622-2	00	FINVERCON SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA	116.374,00	
30-54682656-9	00	SIGRA VILLEGAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54682779-4	00	HUYCK ARGENTINA S A	50.746,02	
30-54684373-5	00	FINEXCOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54696987-4	00	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD A	1.012.428,77	
30-54723599-8	00	LONDONCARD S A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54724233-1	00	MASTELLONE HNOS S A	3.406.606,89	
30-54742468-5	00	TAN CO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54747814-9	00	SUPERMERCADOS LA GRAN PROVISION S A	68.665,42	
30-54773051-4	00	IMEG TECNICA S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54775125-2	00	POTIGIAN GOLOSINAS S A C I F I	110.324,46	
30-54784758-6	00	INDUSTRIAS PUGLIESE S A	57.725,62	
30-54789111-9	00	ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO AZUL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54798102-9	00	TECHINT S A	2.734.579,37	
30-54808315-6	00	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S A	339.510,65	
30-54808377-6	00	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54808740-5	00	INTERPACK S A	119.576,03	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54827499-7	00	PAPEL PRENSA S A I C F Y M	941.520,73	
30-54850736-3	00	ALHEC TOURS S A C S Y T	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54857782-5	00	UNIVEN S A C	50.167,01	
30-54886362-3	00	CIA DE MAQUINAS Y EQUIPOS S A	5.192,04	
30-54890082-0	00	FRIGORIFICO MORRONE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54891771-5	00	ZOLODA S A	47.658,48	
30-54893968-9	00	MAQUIVIAL S A INDUSTRIAL	9.094,74	
30-54894404-6	00	HOTELES ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54917006-0	00	PLASTIMEC S A	41.127,49	
30-54922095-5	00	AUTOMOTORES JUAN MANUEL FANGIO S A C I F I Y A	140.902,14	
30-54924770-5	00	INDUZAN S A	0,00	
30-54954728-8	00	ANGELMO L MORVILLO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55019602-2	00	FRIGORIFICO GENERAL DEHEZA S A	16.738,85	
30-55022763-7	00	FEIBA SOCIEDAD ANONIMA	2.803,44	
30-55025533-9	00	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55033224-4	00	BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S A I Y C	270.885,48	
30-55034876-0	00	A C NIELSEN ARGENTINA S A SUCURSAL ARGENTINA	258.208,77	
30-55035749-2	00	NEUMANN S A	14.217,87	
30-55079318-7	00	FARGO SOCIEDAD ANONIMA	92.538,76	
30-55080008-6	00	SUCESORES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55080978-4	00	REYNOSO HNOS E HIJOS S A	10.951,74	
30-55081579-7	00	SIDERCA S A I C	149.904,26	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55089616-4	00	CARBOQUIMICA DEL PARANA SOCIEDAD MIXTA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55097222-7	00	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL CUYANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55100595-6	00	PINARES DE CARRASCO SA DE INVERSIONES MOBILIARIAS	26.274,33	
30-55102898-0	00	ROYAL HOUSE SOCIEDAD ANONIMA	7.206,89	
30-55147521-9	00	ING HECTOR J RESINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCI	17.553,27	
30-55148944-9	00	SUBANO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55149589-9	00	NIVEA SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55151340-4	00	SANYM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55151869-4	00	MORESCO Y DIAZ RIGANTI S R L	2.573,61	
30-55153544-0	00	GROBOCOPATEL HERMANOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55160713-1	00	TECNO AUSTRAL INDUSTRIAL MINERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55243762-0	00	ARFIN S A	6.299,55	
30-55262365-3	00	FACILVEN S A COM E IND CONST INM AG Y FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55281616-8	00	DURLOK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55294623-1	00	ANCLA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA COMERCIAL	7.256,85	
30-55351214-6	00	AUDINAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55356325-5	00	PALOMO Y CIA SACIF	0,00	
30-55361314-7	00	QUITRAL CO S A I C	1.293.749,94	
30-55362249-9	00	MAXINTA S A CAMBIO TURISMO Y BOLSA	2.092,75	
30-55368056-1	00	FIBRANOR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55372257-4	00	PIEDRA BLANCA DEL TAJAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55374260-5	00	ARGENPEZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55434577-4	00	JORGE Y FRANCISCO OTRANTO S A	123.836,72	
30-55460653-5	00	PROMOTORA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	649,45	
30-55481566-5	00	C A P I SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55533526-8	00	TEXTIL LUGANO S A I C F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55534291-4	00	BUHLER SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55605403-3	00	MANFERRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55609085-4	00	BRANDEMANN S R L	7.738,74	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-55609559-7	00	KLAUKOL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55649164-6	00	ULTRAOCEAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55683412-8	00	STEIN FERROALEACIONES S A C I F A	36.943,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55713764-1	00	PESQUERA MAYORAZGO S.A. MARITIMA COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55763592-7	00	HELADERIAS FREDDO SAICI Y A	111.322,36	
30-55768672-6	00	E A BALBI E HIJOS S A	256.258,26	
30-55769460-5	00	PIONERA SA DE PESCA NAV IND COM EXPE E IMPORTACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55795188-8	00	LA FORTUNA S A ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55797078-5	00	TELEPRODUCCIONES INDEPENDIENTES S A	1.229,68	
30-55825751-9	00	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S A	26.634,64	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55826143-5	00	S A AGRICOLA GANADERA NEHUEN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55850438-9	00	BODEGAS Y VIÑEDOS CROTTA S A	41.138,34	
30-55854492-5	00	ESTABLECIMIENTOS FARAON S A	0,00	
30-55855471-8	00	REYNAL BELLIDO Y CIA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55867584-1	00	ALICURA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55873439-2	00	TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55907813-8	00	GENERAL MOTORS INTERAMERICA CORPORATION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55916174-9	00	CURITIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55923547-0	00	AUTOMOTORES EL TRIANGULO SA EN FORMACION	28.150,79	
30-55936103-4	00	STEIN PRODUCTOS PARA FUNDICION S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55963091-4	00	LOS AÑOS LOCOS S A	0,00	
30-55967785-7	00	CURTIEMBRES FONSECA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55969860-8	00	ZANON HNOS ITALPARK S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55973382-9	00	EMPRESA ARGENTINA MULTIMAC C I Y F S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55975906-2	00	COOPERATIVA TELEFONICA Y DE OTROS SERV PUBL CONS Y	39.318,97	
30-55998365-5	00	IPLASA PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56023048-2	00	WENLEN SOCIEDAD ANONIMA	25.526,71	
30-56025419-5	00	POLISUR SOCIEDAD ANONIMA	414.367,76	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56037805-6	00	SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56052413-3	00	INDUSTRIAL HAEDO SOCIEDAD ANONIMA	47.472,25	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56057395-9	00	HOTEL INTERNACIONAL CATARATAS DEL IGUAZU S A C	0,00	
30-56070259-7	00	GRANEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56095690-4	00	EDITORIAL PERFIL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56110755-2	00	VINCES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56116807-1	00	PATWIN SOCIEDAD ANONIMA	4.349,49	
30-56119486-2	00	MUSIMUNDO S A	10.717,62	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56133268-8	00	VOLKSWAGEN S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56136236-6	00	LICORES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA	15.979,21	
30-56161494-2	00	TOSI Y CARRARA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56166680-2	00	SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERC	1.578,71	
30-56185290-8	00	ELECTROMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	1.973,72	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56211267-0	00	FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS C L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56264551-5	00	S A PRODUCTORA AVICOLA S A P R A I C A Y G	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56275166-8	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPO	397,41	
30-56294608-6	00	OLAM COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56304927-4	00	ETAM S A I C	124.787,11	
30-56307834-7	00	EL MARISCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56412127-0	00	JULIAN ALVAREZ SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56463606-8	00	BELMO S A C I F I	43.746,57	
30-56627288-8	00	ODOL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56720819-9	00	CENTRO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	30.469,25	
30-56779484-5	00	DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S A	26.319,85	
30-56794702-1	00	FRIGORIFICO SAN MIGUEL SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56797510-6	00	CONSTRUCTORA MEDICA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56777664-1	00	BRIDAS S A P I C	855.786,57	
30-56817533-2	00	VALPAFE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56822638-7	00	RODO HOGAR S A	61.064,89	
30-56845141-0	00	PAPELERA TEL ROL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND AG	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56845745-1	00	IECSA SOCIEDAD ANONIMA E F	131.713,47	
30-56853139-2	00	COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56857209-9	00	PLUSPETROL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56860780-1	00	CASTROL ARGENTINA S A	37.082,97	
30-56865822-8	00	RESIKEN SOCIEDAD ANONIMA	2.027,01	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56879047-9	00	CAMFIDE S A C	0,00	
30-56887066-9	00	SISTEMATICA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA EN FORM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56891700-2	00	BANCO FLORENCIA SOCIEDAD ANONIMA	274.445,47	
30-56900873-1	00	GAHAN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	6.853,07	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56961339-2	00	CON SER S A	321.426,83	
30-56961810-6	00	CIRCULO DE INVERSORES S A DE AHORRO PARA FINES DET	757.678,58	
30-56971934-4	00	TOTAL AUSTRAL SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56972302-3	00	PIONEER ARGENTINA S A	730.114,86	
30-56975905-2	00	SLEAVED S A	12 695,59	
30-56987599-0	00	ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS HUEMUL SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56996481-0	00	MUNDO NUEVO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57004048-7	00	FRANCISCO OSVALDO DIAZ S A	176.575,00	
30-57007283-4	00	LITEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57029977-4	00	POLIYA S A	6.684,65	
30-57031301-7	00	PLAYAS SUBTERRANEAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57033512-6	00	CARLOS GONZALEZ QUESNEL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57034829-5	00	EPOQUE S A	16.736,44	
30-57067302-1	00	SANDA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57095538-8	00	BUENOS AIRES CATERING S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57142135-2	00	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO	2.667.139,73	
30-57142319-3	00	APCO ARGENTINA INC SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57167583-4	00	DA BALT HNOS S R L	7.967,75	
30-57201784-9	00	ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57218366-8	00	LIBERTADOR MOTORS S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57305077-1	00	SAPEZA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57345176-3	00	MANLIBA S A	1.300.875,67	
30-57360203-6	00	NUCLAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57382393-8	00	GUILLERMO M ARNAUDE S A C A I M F I E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57409621-5	00	HYUNDAI MOTOR ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57416036-3	00	CINECOLOR S A	24.362,76	
30-57422929-0	00	SOCIEDAD GANADERA ESMERALDA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57425751-0	00	RAYCHEM S A I C	13.479,38	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57430429-2	00	ECADAT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57433824-3	00	ARCAMIX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57449472-5	00	BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO	306.317,17	
30-57449823-2	00	BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S A	96.564,37	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-57481687-0	00	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S A	1.236.550,50	
30-57500164-1	00	KLUBER LUBRICATION ARGENTINA S A	23.576,83	
30-57505534-2	00	A C E C ARGENTINA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	
30-57516729-9	00	PRODUCTOS ELECTRICOS COVRE S A	0,00	
30-57527590-4	00	TECNOLOGIA AEROESPACIAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57555980-4	00	TEXCOM SOCIEDAD ANONIMA	1.691,96	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57572983-1	00	SOLVAY SANIDAD ANIMAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57573573-4	00	SANEAMIENTO Y URBANIZACION S A	105.251,64	
30-57593089-9	00	BANCO REPUBLICA SOCIEDAD ANONIMA	1.556,14	
30-57596116-5	00	PESCARGEN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57609557-7	00	BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA	527.647,98	
30-57612427-5	00	BANCO DE VALORES S A	277.885,97	
30-57618715-3	00	CELULOSA DEL LITORAL S A	0,00	
30-57639796-4	00	ROMAN INGENIERIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57641809-0	00	CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	387.483,57	
30-57641991-7	00	EDIALEM S A	1.266,26	
30-57661429-9	00	CORPORACION METROPOLITANA DE FINANZAS SA COMPAÑIA	316.805,72	
30-57670311-9	00	SAENZ VALIENTE BULLRICH Y CIA S A	92.863,81	
30-57720719-0	00	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOC DEL	663.725,97	
30-57735081-3	00	MIRALEJOS S A C F Y AGROPECUARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57736497-0	00	HARENGUS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57739922-7	00	AMEX COMUNICACIONES GRAFICAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57745853-3	00	BANCO REAL S A	125.735,65	
30-57754677-7	00	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57776415-4	00	POLIBUTENOS ARGENTINOS S A	2.043,54	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57784045-4	00	DOCTHOS SOCIEDAD ANONIMA	48.680,19	
30-57785657-8	00	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57788160-6	00	POWER TOOLS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57790846-6	00	COMPUTACION B K O SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57793593-5	00	SONDA COMPUTACION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57803577-6	00	AGROITAL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57811022-0	00	GRINFA S A	7.339,05	
30-57833273-8	00	CITICORP BANCO DE INVERSION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57838001-5	00	GOYAIKE S A A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57871275-6	00	ROMAN MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57983626-8	00	DINERS CLUB ARG S A	1.507.252,72	
30-57997551-9	00	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S A	3.604.117,75	
30-58018941-1	00	BANCO ITAU ARGENTINA S A	34.928,09	
30-58052350-8	00	HONEYWELL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58052572-1	00	GRAINCO PAMPA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58053490-9	00	DART ARGENTINA S A	201.100,29	
30-58070158-9	00	COMPAÑIA DE PERFORACIONES RIO COLORADO S A	954.165,28	
30-58090150-2	00	COGASCO SOCIEDAD ANONIMA EF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58095186-0	00	CADESA COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS SOCIEDAD AN	203.282,46	
30-58115871-4	00	BAIRAGRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58121443-6	00	MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK SUCURS	108.161,70	
30-58139761-9	00	HUBERMANSA S A	69.953,86	
30-58157017-8	00	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58169984-7	00	NOBLEX CHACO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58186703-0	00	LOBA PESQUERA S A M C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58198366-9	00	ALGODONERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA	1.835,21	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58199383-4	00	ALTECNICA S A	187.300,45	
30-58220225-3	00	BRUNO HNOS S A	14.024,98	
30-58223446-5	00	CAMAL SOCIEDAD ANONIMA	89.481,64	
30-58227660-5	00	CARTA FRANCA SOCIEDAD ANONIMA	134.071,37	
30-58243217-4	00	BANK OF AMERICA ILLINOIS	24.615,60	
30-58256325-6	00	DIVERSEY ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58258390-7	00	DURACELL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58260502-1	00	ELECTROCOMPONENTES S A	9.854,10	
30-58261413-6	00	EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58291133-5	00	LUFKIN ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58291829-1	00	ICEBERG SOCIEDAD ANONIMA	53.496,99	
30-58294941-3	00	ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58297177-6	00	S A JOSE MANUEL DIAZ HERRERA	3.704,67	
30-58313794-3	00	CHEMICAL BANK SUCURSAL BUENOS AIRES	182.708,74	
30-58317772-4	00	MARY KAY COSMETICOS S A	352.023,09	
30-58342640-6	00	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	252.069,66	
30-58360240-9	00	S A SGR SOC PARA LA GESTION DE RIESGOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58380624-1	00	TRADIGRAIN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58398728-9	00	PAPEL DEL TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	
30-58404274-1	00	AUTOLATINA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	958.215,62	
30-58434375-6	00	TRANSPETROL S A REPRESENTANTE DE PRODUCTORA MEXIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58446854-4	00	NEC ARGENTINA S A	23.557,50	
30-58462038-9	00	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	1.770.029,69	
30-58465341-4	00	EL REFUGIO DE CARLOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58468845-5	00	COPETRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58472251-3	00	RIO CHICO S A	75.731,05	
30-58472756-6	00	BANQUE NATIONALE DE PARIS	501.897,84	
30-58496637-4	00	EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58502855-6	00	CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58508730-7	00	POSADAS REMATES S A	14.966,06	
30-58514005-4	00	DICRIS S R L	13.783,26	
30-58523676-0	00	GOLDALFA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58535314-7	00	SERVOIL S A	200.794,33	
30-58580875-0	00	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	158.259,57	
30-58589526-8	00	IVECO ARGENTINA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58596511-8	00	YABITO SOCIEDAD ANONIM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58606816-0	00	INTERPUBLIC S A DE PUBLICIDAD	129.946,40	
30-58649947-8	00	GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58665802-2	00	DOMINIQUE VAL SOCIEDAD ANONIMA	10.438,85	
30-58709478-5	00	DISCOMPANY SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58722776-9	00	PESQUERA SANTA ELENA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58734476-5	00	TRANSISTEMAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58742747-4	00	EXIMIA S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58746084-6	00	VALFINSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58748035-9	00	CONSULTATIO S A	626,76	
30-58757613-5	00	COMPANIA ASESORA DE EMPRESAS S A	40.651,66	
30-58784372-9	00	YKK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	12.798,19	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58789360-2	00	SERONO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-58833784-3	00	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY S A	20.815,38	
30-58913079-7	00	TRANSÇAMBIO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58950807-2	00	DISPROFARMA S A	444.072,12	
30-58952483-3	00	SISTECO SISTEMAS DE COMPUTACION S A	123,67	
30-58956591-2	00	NICOLL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58961023-3	00	MINO COVO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58962149-9	00	SUPERMERCADO MAYORISTA MAKRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58963999-1	00	CICA S A INDUSTRIAS ALIMENTICIAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58967380-4	00	CONUAR S A -COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS S A	194.362,63	
30-58970113-1	00	EURALIM S A	70.660,14	
30-58974726-3	00	DALGAR S A	24.160,82	
30-59015101-3	00	VIDITEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59020343-9	00	PECOM NEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59036076-3	00	CENCOSUD S A	1.396.765,83	
30-59046763-0	00	FAMABA S A	15.271,85	
30-59053574-1	00	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A	542.328,00	
30-59059305-9	00	KENIA FUEGUINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59068006-7	00	PUNTA ALVEAR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59071976-1	00	HIDRAULICA SV SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59111007-8	00	DIEHL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59215976-3	00	ASED S A	332.947,66	
30-59219954-4	00	SCHNEIDER ARGENTINA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59251855-0	00	EQUIMAD SOCIEDAD ANONIMA	17,05	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59257747-6	00	CRIADERO SPS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59266547-2	00	TECPETROL S A	938.325,37	
30-59284604-3	00	BODEGAS LAVAQUE S A	52.898,50	
30-59304757-8	00	BASICOS S A	673,90	
30-59316259-8	00	QUIMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59324551-5	00	DAPETROL S A	25.859,73	
30-59331362-6	00	CIRCULOS INTEGRADOS S A DE AHORRO PARA FINES DET	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59382001-3	00	INTERBONOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59389491-2	00	UNION DE CONSIGNATARIOS S A	52.617,55	
30-59414632-4	00	ACIMA SOCIEDAD ANONIMA	1.175,56	
30-59414939-0	00	VIÑEDOS Y BODEGAS SAINTE SYLVIE S A	0,00	
30-59426431-9	00	CONSORCIO OBRAS ENTEL PLANTEL EXTERNO S H	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59462341-6	00	AQUISA S A	8.030,46	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59478562-9	00	CHAÑARES HERRADOS EMPRESA PETROLEROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59491600-6	00	VIVARSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59501677-7	00	MAPRIMED SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59505891-7	00	ATHUEL ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59532314-9	00	COMPAÑIA RIOPLATENSE DE CARNES Y GANADO SOCIEDAD A	0,00	
30-59538886-0	00	ITAL FRANCE S A	21.957,32	
30-59543844-2	00	GERSA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59554312-2	00	LAJITAS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59558796-0	00	TRAMONTI METALES S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59566784-0	00	CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SA COVIARES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59600770-4	00	SER TEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59601339-9	00	FESTO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59622426-8	00	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59630872-0	00	PESQUERA NARWAL S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59678078-0	00	TRONEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59692959-8	00	LUIS FEDERICO BULLRICH Y HNOS S A	0,00	
30-59695514-9	00	LE VIGNOBLE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59701770-3	00	HOTEL BISONTE BUENOS AIRES S R L	17.945,30	
30-59718871-0	00	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S A	200.136,02	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59722515-2	00	EL FORTIN DE FRANCISCO LOIS E HIJOS SOCIEDAD ANO	0,00	
30-59731858-4	00	FRIGORIFICO REGIONAL GRAL. LAS HERAS S A	0,00	
30-59785374-9	00	CONSTRUCTORA EMBALSE CASA DE PIEDRA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59790844-6	00	LONDRINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59811709-4	00	BIO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59849850-0	00	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	32.088,00	
30-59861360-1	00	LANGOSUR CHUBUT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59891004-5	00	VISA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59896962-7	00	EMPRESAS REUNIDAS IMPREGILO DUMEZ Y ASOCIADOS PARA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59899763-9	00	CALZADO CATAMARCA S A	5.739,76	
30-59903664-0	00	MERCADO ABIERTO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59906502-0	00	ALPARGATAS CALZADOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59917186-6	00	FERIAS DEL PILAR S. A.	2.623,16	
30-59917865-8	00	MULTIDATA S A	2.465,78	
30-59924980-6	00	TECHINT ENGINEERING COMPANY INC SUCURSAL BUENOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59973746-0	00	INDUSTRIAS PLASTICAS JURAMENTO S A I C EN FORMACIO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59978253-9	00	BAISUR MOTOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59990114-7	00	DON ANDRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59990879-6	00	TILEYE S A	97.926,66	
30-59991087-1	00	DUMEZ S A SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60026626-4	00	DI FOTO S A	0,00	
30-60047210-2	00	CON AGRA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60061182-4	00	TABACOS NORTE S A	82.084,16	
30-60109507-2	00	ERIAGRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60141262-0	00	WARNER MUSIC ARGENTINA S A	232.755,21	
30-60148812-0	00	COMPAÑIA RINIDAN S A	155.154,36	
30-60153481-5	00	DEMINEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60154736-4	00	FABRICAPIL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60177331-3	00	COMPAÑIA LUREZA S A	83.002,33	
30-60236546-4	00	DUNLOP ARGENTINA S A	63.631,98	
30-60278119-0	00	LABORATORIOS RONTAG S A	425.991,62	
30-60278317-7	00	JUAN NOVACEK SOCIEDAD ANONIMA	25.216,12	
30-60280321-6	00	VIALORENZ SOCIEDAD ANONIMA	398.578,09	
30-60290704-6	00	CORRETAJE DE CEREALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60381239-1	00	PESQUERA SAKYU S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60435677-2	00	ELF LUBRICANTES ARGENTINA S A	126.922,33	
30-60442648-7	00	I V E S A IGARRETA VEHICULOS ESPECIALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60444590-2	00	LORENZO J AMAYA E HIJOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60460149-1	00	HILANDERIA CAPEN S·A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60472900-5	00	CASTRO CORBAT MANDATARIA Y FINANCIERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60473101-8	00	BANCO COMAFI S A	304.354,01	
30-60478922-9	00	UNION CONSTRUCTORES ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60479635-7	00	BANELCO S A	370.102,44	
30-60490036-7	00	LEKEITIO SOCIEDAD ANONIMA	80.146,30	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60520678-2	00	CLOROX ARGENTINA S A	444.786,96	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-60562302-2	00	C DELLA PENNA SAN LUIS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60573764-8	00	HANSUNG AR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60610377-4	00	FERNANDO VIDAL Y CIA S A	9.623,99	
30-60611097-5	00	NEROVA S A	9.651,98	
30-60618982-2	00	FOLDESI S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60655237-0	00	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60690511-0	00	CHASE MANHATTAN TRADING S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60696182-7	00	BERGERCO INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60719975-9	00	COMPAGNIE GENERALE DE GEOPHYSIQUE SUCURSAL ARGENTI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60745136-9	00	SIAT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60799096-0	00	DAGSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60852340-1	00	HARINAS CONCEPCION S A	8.363,22	
30-60853497-7	00	BENITO PUJOL Y CIA S A	27.981,63	
30-60874263-4	00	GAL MOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FIN	2,32	
30-60881937-8	00	ALIMENTOS PILAR S A	54.877,26	
30-60884776-2	00	FRIGORIFICO SAENZ PENA SA	2.250,34	
30-60929222-5	00	J P MORGAN ARGENTINA SOCIEDAD DE BOLSA S A	6.362,00	
30-60935795-5	00	MARTIN G LALOR S A	58.179,49	
30-60936378-5	00	MATADERO Y FRIGORIFICO MERLO S. A.	16.643,34	
30-60937883-9	00	JAIME BERNARDO COLL S A	0,00	
30-60962072-9	00	LINEA AEREA NACIONAL CHILE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60964577-7	00	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60972622-5	00	ARACUA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61025233-4	00	ARCOS DORADOS S A	132.844,24	
30-61037823-1	00	METALCENTRO S A	76.083,49	
30-61047750-6	00	FAE SA FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES SA	257.952,87	
30-61064289-2	00	BENITO ROGGIO E HIJOS S A SEBASTIAN MARONESE E HIJ	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61068441-2	00	MOLINOS ADELIA MARIA SOCIEDAD ANONIMA	2.408,43	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61069864-2	00	ESTANCIAS LA DORITA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61115529-4	00	TRANSMUNDO HOME VIDEO S A	62.297,33	
30-61138148-0	00	LANIER DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61139783-2	00	INTERPETROL S A	41.930,99	
30-61143793-1	00	ACIFER S A	37.529,94	
30-61151477-4	00	OLYMPIC ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61180484-5	00	FRISAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61183476-0	00	LLENAS Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61191235-4	00	ROCCA Y ALDANONDO S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61223149-0	00	VIDEO LA RIOJA S A	60.343,95	
30-61235337-5	00	MUNEX SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61284315-1	00	ELECTROFUEGUINA S A	138,17	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61293085-2	00	NUEVO FEDERAL S A	156.728,01	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61322426-9	00	BENINCA HERMANOS Y CIA S A	11.887,28	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61336474-5	00	UNION CARBIDE ARGENTINA S A I C S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61347973-9	00	SEVEL REPUESTOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61375512-4	00	CEPAS ARGENTINAS S A	767.453,51	
30-61384008-3	00	LIAUDAT S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61391727-2	00	FRIGORIFICO SAGA S A I C Y AGROPECUARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61402605-3	00	LECCORP AGENTE DE MERCADO ABIERTO S A	14.690,30	
30-61407262-5	00	FAECO SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61410310-4	00	CEMENTO SAN MARTIN S A	390.883,64	
30-61411085-2	00	CIA DE SERVICIOS HOTELEROS S A	87.033,40	
30-61422607-9	00	OLEAGINOSA OESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61433076-3	00	SU SUPERMERCADO S A	475.776,71	
30-61456725-9	00	CONSIGNATARIA MELICURA S A	26.726,61	
30-61487509-3	00	ISLA DE LOS ESTADOS S A	90,50	
30-61501982-4	00	TRANSVENT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61517338-7	00	PESQUERA EMILIANO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61546370-8	00	SUR SEGUROS DE RETIRO S A	1.935,75	
30-61549027-6	00	ALTO PALERMO SHOPPING ARGENTINO S A	102.711,68	
30-61594584-2	00	7 DE DICIEMBRE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61594607-5	00	15 DE FEBRERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61597620-9	00	CONDUX ICA ICANEX UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61602241-1	00	FELIX SIMON SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61608409-3	00	NOVAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61608546-4	00	GNC GALILEO S A	58.715,81	
30-61625365-0	00	GELIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61641673-2	00	AGUA MARINA SOCIEDAD ANONIMA	11.940,16	
30-61732586-8	00	NEWNET S A	48.785,66	
30-61735424-8	00	THE TOKIO MARINE AND FIRE INSURANCE COMPANY LIMITE	6.445,00	
30-61748455-9	00	AROS DANERI SOCIEDAD ANONIMA	13.717,61	
30-61752281-7	00	BRICAS AUSTRAL S A	128.715,15	
30-61759442-7	00	ASTILLEROS FUEGUINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61849172-9	00	AMOCO ANDINA PRODUCTION COMPANY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61882441-8	00	CORBAMIL SOCIEDAD ANONIMA	282.074,24	
30-61889855-1	00	TOMAS DRYSDALE Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61936384-8	00	SUMMUN S A C I I F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61940530-3	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VANGUARDIA S A	13.557,49	
30-61944127-6	00	GALAPESCA S.A. INDUSTRIAL PESQUERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62005667-3	00	ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62006172-3	00	CIA IND Y COM SANJUANINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62016388-7	00	SALUTEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62022318-9	00	MALTERIA PAMPA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62083317-3	00	GENERAL DE FIANZAS Y GARANTIAS S.A. COMPANIA DE SE	0,00	
30-62088060-0	00	RAGHSA CONSTRUCCIONES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62092087-4	00	LA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE RETIRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62096133-3	00	BIONATURA S A	52.568,60	
30-62105244-2	00	AOA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62142827-9	00	FELICIANO PAZOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62142850-7	00	COMPAÑIA GILLETTE DE ARGENTINA S A	811.319,79	
30-62163022-5	00	H C A S A	127.657,42	
30-62188616-5	00	NUTRYTE NUTRICION Y TECNOLOGIA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62191166-6	00	CHEVRON INTERNATIONAL ARGENTINA LIMITED	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62196406-9	00	COMERCIAL FRIGORIFICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62208417-8	00	UNIBON SOCIEDAD ANONIMA	164,85	
30-62231266-9	00	DIOL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62231785-7	00	P I L A R PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE LAMINADOS AR	46.745,62	
30-62245504-4	00	PROYESUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62276050-5	00	JAUREGUI LORDA S R L	147.102,83	
30-62336688-6	00	PESQUERA SANTA MARGARITA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-62341349-3	00	MACELLARIUS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62342342-1	00	BENITO ROGGIO E HIJOS SA Y SINTELAR SA - UTE -	99.702,56	
30-62346443-8	00	FUKUCHO SA	0,00	
30-62379711-9	00	FRIGORIFICO MONTE SRL	292,34	
30-62441865-0	00	COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S A	3.310.835,72	
30-62443953-4	00	BUNGE Y BORN COMERCIAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62445508-4	00	PERTENECER S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62461577-4	00	ARKOFISH S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62461827-3	00	CODEPECA S A	50.639,42	
30-62461836-6	00	DEPASUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62503703-0	00	EUROLUBE S A	134.789,11	
30-62539063-6	00	ARGENOVA S.A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62542681-9	00	OCEANMARINE SOCIEDAD ANONIMA	52.757,90	
30-62549477-6	00	TREND ARGENTINA S A SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62551733-4	00	FEELING PUBLICIDAD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62605942-9	00	CORPORACION PESQUERA DEL SUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62641128-9	00	RORUCAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62642725-8	00	PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SA	95.183,23	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62642800-9	00	SB S A	145.066,69	
30-62673736-5	00	MIQUEL Y COSTAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62674717-1	00	IMPSAT S A	668.769,00	
30-62731117-2	00	THE FIREMEN'S INSURANCE COMPANY OF NEW JERSEY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62737900-1	00	FRIGORIFICO UNO MAS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62783873-1	00	EL INDIO MUERTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62818366-6	00	GARCIARENA MARTIN, JOSE Y JUANA	962,83	
30-62843517-7	00	MELLS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62870351-1	00	GRANDES PINTURERIAS DEL CENTRO S A	60.723,94	
30-62884408-5	00	BAIEXIM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62912228-8	00	FRIGORIFICO GANADERO DEL SUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62929824-6	00	BAHIA GRANDE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62941624-9	00	DEL MAIZ S A	29.129,47	
30-62949772-9	00	FABLED SOCIEDAD ANONIMA	8.441,87	
30-62964847-6	00	PROFUTURO CIA DE SEGUROS DE RETIRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62977768-4	00	MARVERDE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62982706-0	00	CAPEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62991827-9	00	BOF S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63021284-3	00	LATIGO S A	111.581,49	
30-63082078-9	00	CCI CAPITAL INVESTORS S A	431.335,59	
30-63101814-5	00	NUEVAS FRONTERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63153677-0	00	FRIGORIFICO Y MATADERO CHIVILCOY S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63158360-8	00	AGRODELTA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63179372-6	00	ELFA ELECTRONICA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63183894-0	00	PANPACK S A	319,85	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63207291-7	00	ARBUMASA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63229411-1	00	MALTERIA SAFAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63234523-9	00	PESQUERA AUSTRAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63241150-9	00	ASEGURAR SEGUROS DE RETIRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63363315-7	00	FRIGORIFICO MORON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63457696-3	00	FRIGORIFICO DE VERA SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63575958-1	00	FRIGORIFICO GARGIULO SA	0,00	
30-63602157-8	00	DOWELANCO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63617290-8	00	BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S A	363.063,97	
30-63624360-0	00	ISOTEX SOCIEDAD ANONIMA	26.288,88	
30-63634477-6	00	WHIRLPOOL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63634545-4	00	CATTER MEAT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63634552-7	00	BAYRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63645686-8	00	PROYECCION PATAGONICA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63655380-4	00	CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS	111.615,59	
30-63669314-2	00	RIVA S A C I I C F A GERLACH CAMPBELL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63679827-0	00	YACIMIENTO AL SUR DE LA DORSAL Y CERRO VAGON	40.947,44	
30-63679834-3	00	YACIMIENTO EL CORDON	37.185,55	
30-63679841-6	00	YACIMIENTOS PIEDRA CLAVADA	430.567,62	
30-63679858-0	00	YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63680425-4	00	YACIMIENTO CATRIEL OESTE 1	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63680432-7	00	YACIMIENTO 25 DE MAYO MEDANITO 1	119.998,00	
30-63680474-7	00	YACIMIENTO AL NORTE DE LA DORSAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63681324-7	00	YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO	1.077.943,04	
30-63687679-4	00	CONSORCIO A E C ARGENTINA S A PEREZ COMPANC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63688870-9	00	YACIMIENTO MANANTIALES BEHR ASTRA C A P S A PEREZ	279.204,23	
30-63704488-1	00	SADE SACCIFIN MC KEE DEL PLATA S A UNION TRANSITO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63717495-5	00	BAYONA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63720402-1	00	SURMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63723340-4	00	SADE SACCIFIN MC KEE DEL PLATA UNION TRANSITORIA D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63797929-5	00	AIRBA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63818662-0	00	MAR LAVQUEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63832969-5	00	ARGQUID S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63844755-6	00	SURIMI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63849675-1	00	J Y M SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63905126-5	00	MATADERO FRIGORIFICO SUIPACHA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63913916-2	00	MARCALA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63945373-8	00	TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S A	17.495.753,79	
30-63945397-5	00	TELEFONICA DE ARGENTINA SA	3.163.186,83	
30-63965290-0	00	PESQUERA MERIDIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63986646-3	00	EFESIOS S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64002048-9	00	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARG TELINTAR	2.671.460,06	
30-64002055-1	00	STARTEL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64116864-1	00	ESAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64140555-4	00	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA	1.643,57	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64167541-1	00	PUSAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64197780-9	00	VICTORIA DEL MAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64210016-1	00	DESARROLLO PESQUERO MARITIMO DEL ATLANTICO SUR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64219839-0	00	ARZEN CORPORATION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64235822-3	00	EURO MARCHE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64334260-6	00	CABAÑA LAS MERCEDES S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64367873-6	00	EDMOND S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64402794-1	00	ILLEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64406666-1	00	PESCAMADRYN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64416919-3	00	GALSA SA	151,17	
30-64431589-0	00	UNISTAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-64465157-2	00	LOMA QUEBRADA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64560081-5	00	PROBESUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64604817-2	00	SUR MARPLATENSE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64632845-0	00	ZENECA S.A.I.C.	5.790,15	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64640345-2	00	INCA S A COMPANIA DE SEGUROS DE RETIRO	1.032,20	
30-64665335-1	00	PESQUERA SUR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64670713-3	00	MAR ARGENTINO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64671075-4	00	PESQUERA ARNIPPO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64763732-5	00	PESQUERA EUROAMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64770383-2	00	FRIGORIFICO LA CABAÑA SA	57.188,67	
30-64827737-3	00	ARMADORES PESQUEROS PATAGONICOS M C I SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64884444-8	00	PESQUERA OESTE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64902393-6	00	MERCADO DE LINIERS S A	61.918,07	
30-64950101-3	00	HISPARGEN CIA HISPANO ARGENTINA DE PESCA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65047701-0	00	VIEIRA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65117194-2	00	A T C SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65120774-2	00	PESQUERA ALENFISH S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65138656-6	00	INDEXER S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65144310-1	00	HITACHI DATA SYSTEMS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65225424-8	00	CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA	3.849.882,84	
30-65283431-7	00	CERTEZA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65286676-6	00	SECURITY LEGAL PREPAYMENT SYSTEM SA C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65442469-8	00	SADE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A	1.650.510,56	
30-65511620-2	00	EDENOR S A	2.536.666,11	
30-65511651-2	00	EDESUR S A	4.931.303,77	
30-65511910-4	00	FRIGORIFICO R D SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65533260-6	00	LAGOS RIOS Y MARES DEL SUR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65537309-4	00	COMPANIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELEC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65599217-3	00	CENTRAL DOCK SUD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65599240-1	00	CENTRAL PEDRO DE MENDOZA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65647963-5	00	MAPA ARGENTINA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65664027-4	00	WOLCOT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65747656-7	00	FRICARB S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65757718-5	00	VAZQUEZ COZZI Y CIA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65766938-1	00	SUR ESTE ARGEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786206-8	00	TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S A	4.974.012,00	
30-65786305-6	00	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786367-6	00	METROGAS S A	3.506.882,56	
30-65786411-7	00	GAS NATURAL BAN S A	1.678.590,26	
30-65786428-1	00	CAMUZZI GAS PAMPEANA S A	1.494.123,63	
30-65786442-7	00	CAMUZZI GAS DEL SUR S A	8.168,27	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786572-5	00	GASNOR S A	313.198,14	
30-65787766-9	00	EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S A EDELAP SA	733.248,32	
30-65823369-2	00	REFINERIA DEL NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65877571-7	00	PESQUERA ALENFISH SA BAHIA GRANDE SA UTE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65879638-7	00	ARGEN PESCA S A/ARSQUID SA -UTE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65904275-0	00	PESQUERA DEL BEAGLE SA FISH MANAGEMENT SA U.T.E	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65904305-6	00	PESQUERA ALENFISH SA FISH MANAGEMENT SA - U.T.E	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65956375-0	00	AGUAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65956641-5	00	LA GANADERA 205 SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65987573-0	00	NEOPLAM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65996096-2	00	ARGENPEZ SA FISH MANAGEMENT SA UTE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66105905-9	00	ASUDEPES S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66173555-0	00	PESQUERA LANDEMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66189141-2	00	FROZEN MEAT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66193595-9	00	COMPANIA PESQUERA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66199210-3	00	DEXAMAR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66201115-7	00	LIZASO CARNES SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66202569-7	00	OCEAN FISH SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66207168-0	00	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66296157-0	00	HSIEN YUZH SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66296667-6	00	PESQUERA ALBATROS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66308724-6	00	FRIGORIFICO VILLA RUIZ SOCIEDAD ANONIMA	1.530,76	
30-66314877-6	00	COMPANIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALT	1.294.554,72	
30-66316699-5	00	PESQUERA SIRIUS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66317173-0	00	F A D A F SEGUROS DE SEPELIO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66320562-1	00	CAJA DE SEGUROS S A	2.637.016,99	
30-66320579-6	00	CAJA DE SEGUROS DE VIDA S A	18.963,21	
30-66320586-9	00	BANCO CAJA DE AHORRO S A	373.391,58	
30-66320593-1	00	CAJA DE AHORRO Y SEGURO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66320760-8	00	ESANAR SA BAJAMAR SA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66322131-7	00	LA BUENOS AIRES NEW YORK LIFE SEGUROS DE VIDA S A	13.448,00	
30-66322315-8	00	PESQUERA COSTA BRAVA SRL FISH MANAGEMENT SA UNION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66323547-4	00	EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	3.818.106,71	
30-66327068-7	00	SUEN LI SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66327228-0	00	FRIGORIFICO EL HORIZONTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66343679-8	00	CENTRALES TERMICAS DEL NORDESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66350121-2	00	METROVIAS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66352257-0	00	PRINCIPAL INTERNATIONAL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67597754-9	00	CHELCOUNO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67659814-2	00	PESQUERA MAR DEL SUR AUSTRAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67728426-5	00	LA GANADERA NUEVA ESCOCIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67742314-1	00	ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67773730-8	00	COCA COLA DE ARGENTINA S A	1.724.253,00	
30-67818361-6	00	I B M ARGENTINA S A Y BANELCO S A UNION TRANSITORI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67853780-9	00	CHARGER SA FISH MANAGEMENT SA U T E	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67854943-2	00	PESQUERA SANTA ELENA SA FISH MANAGEMENT SA UTE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67856432-2	00	GMAC DE ARGENTINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67856611-6	00	HORUS SEGUROS DE VIDA SA	517,23	
30-67857188-3	00	EG3 S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67857300-7	00	ARPATAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67874761-7	00	BRENDAMAR S A UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-67963436-0	00	YACIMIENTOS CARBONIFEROS RIO TURBIO SOCIEDAD ANONI	1.552,61	
30-67964330-0	00	CENTRALES TERMICAS DEL LITORAL SA	3.043,16	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-68011004-9	00	FRIGORIFICO PELLEGRINI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-68054687-4	00	PESQUERA ENSENADA DE BARRAGAN SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-68054823-0	00	CALANOVA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-68056386-8	00	PESCAMELLINO PUERTA SA PMP	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-68056393-0	00	PESQUERA PUERTA MELLINO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-68243953-6	00	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-99903208-3	00	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	2.124.795,77	
33-50000517-9	00	BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S A	1.270.727,36	
33-50001022-9	00	BANCO COOPERATIVO DE CASEROS LTDO	8.542,23	
33-50003417-9	00	SUD AMERICA CIA DE SEG DE VIDA Y PATRIMONIALES S A	737.840,04	
33-50003806-9	00	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	826.194,65	
33-50003899-9	00	SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA COMPAÑIA DE SEG	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50005796-9	00	INSURANCE COMPANY OF NORTH AMERICA	349.573,20	
33-50006270-9	00	U A P ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50030312-9	00	PAPELBRIL S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	19.515,50	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50035560-9	00	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50042635-9	00	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50052570-9	00	HULYTEGO S A I C	5.568,22	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50060678-9	00	MASSALIN PARTICULARES S A	3.217.465,39	
33-50065495-9	00	ELECTRODOMESTICOS AURORA S A	3.321,63	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50072060-9	00	LA CANTABRICA S A METALURGICA IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50074455-9	00	S A GENARO GARCIA LTDA C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50082801-9	00	ELECTROSONORA MANUFACTURAS SAAVEDRA S A	257.166,00	
33-50086797-9	00	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S A	563.682,29	
33-50099520-9	00	EVEREADY ARG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50100293-9	00	LE CARBONE LORRAINE S A I C	16.249,24	
33-50101623-9	00	SCHERING ARGENTINA S A I C	548.184,31	
33-50108846-9	00	SAENZ BRIONES Y CIA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50142415-9	00	KSB COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50149669-9	00	MALENKY E HIJOS S A C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50158193-9	00	TEXTIL IBEROAMERICANA SCA	1.014,70	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50170702-9	00	LABORATORIOS ARMSTRONG S A C I F	574.669,00	
33-50188004-9	00	SIKA ARGENTINA S A I C	0,00	
33-50223222-9	00	OLEAGINOSA MORENO HNOS S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50223253-9	00	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	30.878,00	
33-50226184-9	00	CILSA CIA IND LANERA S A F I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50251649-9	00	ZUCAMOR S A I C F I	87.001,71	
33-50258312-9	00	VITROFAR S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50265857-9	00	MONARFIL SOCIEDAD ANONIMA	32.943,72	
33-50273425-9	00	ERPA S A	95.625,52	
33-50303135-9	00	EUGENIO GRASSETTO S A C I C F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50335714-9	00	ESTRELLA MERIEUX S A	29.677,02	
33-50366974-9	00	IPAKO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS S A	58.362,94	
33-50378076-9	00	JOHN WYETH LABORATORIOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50383102-9	00	AMOCO ARGENTINA OIL COMPANY	1.294.048,02	
33-50392124-9	00	SURREY S A C I F I A	93.033,57	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50394410-9	00	MALLINCKRODT VET SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50395086-9	00	CONEVIAL S A C I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50408722-9	00	EATON IND Y COM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50411304-9	00	CABOT ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50421251-9	00	CELULOSA JUJUY S A	0,00	
33-50475388-9	00	ARIEL DEL PLATA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50523049-9	00	SOGEFI ARGENTINA S A I Y C	52.145,36	
33-50551787-9	00	IATE S A	6.009,62	
33-50576043-9	00	MINERA TEA S A M I C A Y F	35.800,69	
33-50597314-9	00	EYELIT S A I C F I Y A	63.257,54	
33-50624902-9	00	VICTOR M CONTRERAS Y CIA S A I C I F A G M	260.273,25	
33-50628805-9	00	TERMAIR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50673744-9	00	NIDERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50685666-9	00	RIO LUJAN NAVEGACION S A DE TRANSPORTES FLUVIALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50688115-9	00	DEL BENE S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50700196-9	00	COMPAÑIA EMILIANA DE EXPORTACION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50705740-9	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50738902-9	00	CITRICOLA AYUI S A A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50739189-9	00	ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S A	277.036,53	
33-50835825-9	00	CERV Y MALTERIA QUILMES S A I C A Y G	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51160816-9	00	DEKALB ARGENTINA S A C I A I	2.942.271,67	
33-51572699-9	00	CONSIGNACIONES RURALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51595089-9	00	PETROLERA PEREZ COMPANC S A MINERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51603319-9	00	ALFAJORES JORGITO S A C I F I A	57.198,14	
33-51629418-9	00	DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S A	48.898,29	
33-51641164-9	00	SANCHEZ GAS S A C I F E I	0,00	
33-51708250-9	00	SUPERMERCADOS ACASSUSO S C A	63.182,71	
33-51727297-9	00	CAMPOMAYO S A C I F A	21.109,53	
33-51775463-9	00	9 DE JULIO SRL	13.389,44	
33-51804279-9	00	CASTOROIL S A C I A F E I	134,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51881346-9	00	ACEROS BRAGADO S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51890726-9	00	COTONBEL ESTABLECIMIENTOS TEXTILES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51896168-9	00	SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS MECANICOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51914734-9	00	GERLACH CAMPBELL CONSTRUCCIONES S A C Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51928195-9	00	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	71.952,71	
33-51981138-9	00	CITICORP CAPITAL MARKETS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51990129-9	00	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	582.292,93	
33-52067017-9	00	UNITED INTERNATIONAL PICTURES S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52112229-9	00	MEDTRONIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52190283-9	00	ALEXVIAN S A C I F I A	21.052,07	
33-52191286-9	00	PILOTES TREVI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52328758-9	00	JUKI S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52537286-9	00	INDUSTRIAS GUIDI S A C I F	75.597,85	
33-52570630-9	00	AGUSTI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52612682-9	00	S UFFENHEIMER S A C I F I	31.824,56	
33-52795808-9	00	CLARIDGE HOTEL S A	57.748,26	
33-52803695-9	00	TIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52880793-9	00	GARCIA REGUERA S A COMER IND FINANC E INMOBIL	167.066,65	
33-52937574-9	00	WALDRON S A C Y F	15.749,87	
33-53179010-9	00	TUBOS Y PERFILES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53412366-9	00	TINTORERIAS BIERCAMP S A	530,04	
33-53487676-9	00	FIRMENICH S A I C Y F	1.150,52	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53533849-9	00	RADIO VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53653053-9	00	CARINOU S A	3.183,78	
33-53699000-9	00	BANK OF CREDIT AND COMMERCE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53718600-9	00	BANCO ROBERTS S A	5.068.884,64	
33-53758918-9	00	POZZI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINA	4.752,93	
33-53778330-9	00	ITALPAPELERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
33-53876676-9	00	IBARRETA S A C I	190.351,66	
33-53927268-9	00	PROD MAYCO S A I C F	0,00	
33-53955166-9	00	NASI F I C I M S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53988281-9	00	VALAM S A C I	16.243,21	
33-54076037-9	00	LAQUIMAR SA CI Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54127889-9	00	HANNAH COLLINS ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54139640-9	00	EXXON CHEMICAL ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54171343-9	00	ANILINAS COLIBRI C I E I SOCIEDAD ANONIMA	32.999,70	
33-54418585-9	00	PROVEEDURIA DEPORTIVA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54731099-9	00	MAR FRIO S A P I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54754625-9	00	TINTORERIA INDUSTRIAL JOSE MARTINEZ S A	12.221,79	
33-55161037-9	00	PESCASUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55293439-9	00	INDUSTRIAS QUIMICAS BARADERO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55356684-9	00	NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA S A I C	77.751,74	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55523464-9	00	YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA	66.250,23	
33-55645919-9	00	PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	46.517,18	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56061213-9	00	CASA LOPEZ S A	791,82	
33-56236950-9	00	SANATORIO COLEGIALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56324011-9	00	ALTO PARANA S A	29.530,38	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56579404-9	00	FRIGOLOMAS S A G I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56966969-9	00	TOURING COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA	259.976,38	
33-57064952-9	00	BODEGA J EDMUNDO NAVARRO CORREAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57142128-9	00	HAARMANN Y REIMER S A	2.766,47	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57175212-9	00	ANSALDO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57474098-9	00	PESQUERA DEL ATLANTICO S A INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57613680-9	00	BIOMEDICA ARGENTINA S A	16.057,68	
33-57731065-9	00	COSME DAN S A	21.133,27	
33-57801809-9	00	LEDAFILMS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58006760-9	00	BANCO EXTERIOR S A	132.317,75	
33-58012820-9	00	NATE NAVEGACION Y TECNOLOGIA MARITIMA S A EN FORMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58195619-9	00	AGROMIT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58291010-9	00	HUBER S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58407242-9	00	TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOC DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58645060-9	00	CONSORCIO OBRAS CIVILES ATUCHA II DYCASA PETERSE	185.670,98	
33-58722929-9	00	ROBERTO PASMANTER SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-59422385-9	00	CIA GRAL FABRIL FINANCIERA S A S/QUIEBRA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60048198-9	00	TATEDETUTI SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60136006-9	00	T T I TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA	83.431,22	
33-60523929-9	00	CUEROSUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60720146-9	00	PROCAMET S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60720986-9	00	WHIRLPOOL PUNTANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60798376-9	00	CERINAGRO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60948597-9	00	NOVA FUEGUINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61065565-9	00	CITESA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61075917-9	00	ALLUREL S A	0,00	
33-61210927-9	00	SAVINO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61407242-9	00	MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61542026-9	00	CIELOS DEL SUR S A	164.925,75	
33-61913833-9	00	JIGGERS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-62005803-9	00	ESTRELLA SERVICIOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-62016302-9	00	WASTE MANAGEMENT INTERNATIONAL LTD SUCURSAL ARGENT	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-62257891-9	00	EASTMAN CHEMICAL LTD SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63648425-9	00	INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK N V	1.512,40	
33-63649817-9	00	FRIGORIFICO TUDOR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63680470-9	00	YACIMIENTO ENTRE LOMAS	676.317,36	
33-63688276-9	00	SUPERCEMENTO SAI Y C DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S	27.160,54	
33-63794579-9	00	PESQUERA LATINA S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63927292-9	00	FLETICAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63958588-9	00	JORGE LUIS TOLOSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-64233376-9	00	SERMILIK S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-64296722-9	00	ESPERANZA DEL MAR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-64702580-9	00	FRIPASA SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-65147340-9	00	FRIGORIFICO ELORTONDO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-65425640-9	00	FRIGORIFICO LOBOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-65913129-9	00	PROYECCION SEGUROS DE RETIRO S A	203,07	
33-66323172-9	00	TRAYECTORIA COMPAÑIA E SEGUROS DE VIDA SA EN TRAM	22,68	
33-66350176-9	00	C C B A SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-67885376-9	00	CARNES DEL CENTRO S.R.L.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-52550553-9	00	UNISYS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-55988524-1	00	EDMUNDO NIEVA Y CIA I M S R L	9.055,81	
34-57417336-3	00	DEWO ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-60726304-5	00	MARIFRAN INTERNACIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-63767278-0	00	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL CIA ARG DE SEG IAM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

Cantidad de Contribuyentes: 1949

e. 10/7 Nº 2052 v. 10/7/95

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE NO PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA IVA - PERIODO MAYO DE 1995

Nº C.U.I.T.	Est.	Denominación	Tipo Empresa
30-67916669-3	00	A E R S.A.	
30-52944750-3	00	A Q T QUIMICA ARGENTINA S A	
30-53744816-0	00	ACEMAT S A	
30-50672996-9	00	ADOLFO BULLRICH Y CIA LTDA S A	
30-65926419-2	00	AGRO VERDE SRL	
33-50005703-9	00	ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	
30-52089435-3	00	ALFALUBE PETROQUIMICA S A I C I F	
30-62197317-3	00	ALFRED C TOEPFER INTERNATIONAL S A	
30-50117622-9	00	ALGODONERA FLANDRIA S A	
30-50927681-8	00	ARANCEDO S A C M I F A E I	
30-50005321-2	00	ARCADIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	
30-62905516-5	00	ARGEN CARNE S A	
30-62287665-1	00	B H P PETROLEUM ARGENTINA INC	
30-51662534-8	00	BANCO BASEL S A	
30-51617343-9	00	BANCO UNB S.A.	
30-62946728-5	00	BARCOS PESQUEROS S A	
30-55371841-0	00	BODEGAS CHANDON S A	
30-50171149-3	00	BRAM METAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	
30-68147798-1	00	CABANA PATRIA CHICA S A	
30-50283907-8	00	CALDERAS SALCOR CAREN S A	
30-54001714-6	00	CASA KLEIMAN S A	
30-53965617-8	00	CASCALES S.A.IND.COM.INM.DE MAND.Y RE	
30-66319599-5	00	CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS SA	
30-58589496-2	00	CENTRO DE ACTIVIDADES TERMOMECANICAS S A	
30-66332187-7	00	CHIARPESCA SA	
30-63504774-3	00	CHRIST GAB S A	
30-60796226-6	00	CIA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL TRADAR S A	
30-65002207-2	00	COALSUD SOCIEDAD ANONIMA	
30-50077837-5	00	COFIA S A I C	
30-57510400-9	00	COHAVA MANDATOS Y CONSIGNACIONES S A	
30-50119642-4	00	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S A	
30-52568756-9	00	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S A	
30-64443845-3	00	CONCENTRACION GANADERA S A	
33-55139717-9	00	CONSELL SOCIEDAD ANONIMA	
30-51876571-5	00	COOPERATIVA DE SEGUROS LUZ Y FUERZA LTD	
30-53915438-5	00	CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES	
30-61206986-3	00	CREANTEX S A	
30-63184354-5	00	CRIBVE S.A.	
33-53642523-9	00	DARO Y SAN PABLO S A	
30-62409117-1	00	DESARROLLO AGRICOLA DEL NORTE S A	
30-50059076-5	00	DISTRIBUIDORA CHIAARI S A	
30-50057483-2	00	DOS MUÑECOS S A C I Y F	
30-51579065-5	00	DOUTEX S A C I F	
30-50205110-1	00	EL CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	
30-63905386-1	00	EL DESPOSTE S R L	
30-50004106-0	00	EL PORVENIR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	
30-52115259-8	00	EMPRESA CONSTRUCTORA INDECO S A	
30-50343825-5	00	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO S A C I E I	
30-62786155-5	00	EUGENIO VIZENTAL S A	
30-68053851-0	00	EXPORTAZUL S A	
30-63192793-5	00	FAECO SA	
30-59174606-1	00	FINMARK S A AGENTE DEL MERCADO ABIERTO	
30-64396262-0	00	FRICON S A	
30-62625234-2	00	FRIGO OESTE S A	
30-67854684-0	00	FRIGOESTE S A	
30-62611453-5	00	FRIGONOR S A	
33-64034702-9	00	FRIGORIFICO 1990 SRL	
30-53786915-8	00	FRIGORIFICO GORINA S A I C	
33-57774987-9	00	FRIGORIFICO INDUSTRIAL MARPLATENSE SA	
30-63206281-4	00	FRIGORIFICO MUINO SRL	
30-64366368-2	00	FRIGORIFICO NORTE S A	
30-65270868-0	00	FRIPAR S A	
33-56835959-9	00	FRUMAR FRUTOS MARINOS S A	
30-66187158-7	00	GANACOR S A	
30-66097794-2	00	GANADERA NORTAM S A	
30-67905658-8	00	GANADEROS DEL OESTE SA	
30-58518052-8	00	GLENCORE CEREALES S A	
30-65513091-4	00	GLINDERS S A	
30-64527057-2	00	GRIANA S A	
30-63675498-2	00	GROUP SUN S.A.	
30-51636977-5	00	HACIENDAS ARGENTINAS S A C I Y A	
30-50006942-9	00	HELVETIA ARGENTINA SA DE SEGUROS	
30-63738157-1	00	HEYNEL S.A.	
30-50006560-1	00	HIMALAYA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	
30-65396407-9	00	INDAGRA SA	
30-67857539-5	00	INDUSTRIA FRIGORIFICA S A	
30-58110111-9	00	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS BRENNA SOCIEDAD ANONIMA	
30-60648442-5	00	INDUSTRIAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTROMECAN	
30-50372146-1	00	INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN S.A.C.E I.	
30-54586675-3	00	INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	
30-50053214-5	00	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A	
30-62107240-0	00	INTERNATIONAL COMMUNICATION SYSTEMS INCORPORATED S	
20-00422793-0	00	ITURBE GERARDO	
30-52617205-8	00	IVONNE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	
30-54439214-6	00	JOSE OTERO E HIJO S A C I I F	
30-59401564-5	00	JOYERIA RICCIARDI S A C I A	
30-61551420-5	00	JUAN CARLOS GARAYALDE E HIJOS S R L	
30-51954714-3	00	KALPAKIAN HERMANOS S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	
30-50092895-2	00	LA BASKONIA S A F I C	
30-64162472-2	00	LA LUBINA S A	
30-52533161-6	00	LIPSIA S A INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA	
34-61205136-6	00	LONGVIAL S A C Y C	
30-52346235-7	00	LOZAL S A C	
30-61266067-7	00	LUVICAR SRL	
30-63097777-7	00	LUVIMAR S A	
30-50272844-5	00	LUXSA S A C E I	
30-54955684-8	00	M C V MANUFACTURA DE CARNES VACUNAS S A	
30-63383720-8	00	MAMEY S.A.	
30-55010483-7	00	MANUCAR S A	
33-50282878-9	00	MANUEL FERNANDEZ VEGA S A C I	
30-64572156-6	00	MANZO SA	
30-66078645-3	00	MATADERO FRIGORIFICO LA CESIRA SA	
30-64452942-4	00	MAURO SOCIEDAD ANONIMA	
30-58168387-8	00	MELLICOVSKY S A	
30-56126525-5	00	MIG SOCIEDAD ANONIMA	
30-63803172-9	00	MOTOR PARTS S A	
30-50372528-9	00	MULTICROM S A I C	
30-50457443-8	00	NAZAR Y COMPAÑIA S A	
33-62932350-9	00	ONTRE S A	
30-50088342-8	00	P L RIVERO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	
30-50535909-3	00	PAPELERA SAN JUSTO S A I F A C	
30-50007136-9	00	PECUNIA S A COMPAÑIA FINANCIERA	
30-51558497-4	00	PEPSICO SNACKS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	
30-52288979-9	00	PERFOMAR S A	
30-60090861-4	00	PESQUERA ARGENTINA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	
30-61685613-4	00	PESQUERA CAMARONES S A	
30-62262323-0	00	PESQUERA CONSTANZA S A	
30-62446341-9	00	PESQUERA GRIFOPEZ S A	
30-66033509-5	00	PESQUERA OLIVOS SA	
30-61807154-2	00	PESQUERA SUDAMERICANA S.A.	
30-61955031-1	00	PESQUERA VERMAR S R L	
30-57973052-4	00	PESUARSA S A	
30-57873420-8	00	PETROMEN S A	
30-50672406-2	00	PITTSBURGH S A C I F I	
30-58955871-1	00	PRAVER S A	
30-63456783-5	00	PROALCAR S A	
30-51571993-4	00	PRODUCTOS SUDAMERICANOS S A	
30-50217537-4	00	RAINERO Y VECCHIETTI S A I Y C	
30-62957715-3	00	REAL COMPANIA MARITIMA S A	
30-60905150-3	00	RELEVANCE S A	
30-63370300-7	00	REMESURA S A	
30-51891712-5	00	RIVA S A I I C F A	
30-51978237-1	00	RONICEVI SCA	
33-50000579-9	00	ROYAL BANK OF CANADA	
30-52900716-3	00	S A I A R S A IND Y COM DE ACEROS RHEEM	
30-58317826-7	00	S A MARZOL CEREALES	
30-55471213-0	00	SAN ISIDRO TEXTIL ARGENTINA S A	
30-50420999-3	00	SCHLUMBERGER INDUSTRIES S A	
30-63986622-6	00	SEAFOOD ALIMENTOS DEL MAR S.A.	
30-50053269-2	00	SEDALANA S A C E I	
30-63106857-6	00	SELTER S A	
30-53985596-0	00	SERRA LIMA S A C I	
30-50075601-9	00	SHULMAN HNOS S A I C	
30-50066535-8	00	SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIE	
30-52222692-7	00	SOCIEDAD ANONIMA ESTREME	
30-63721054-4	00	SOCIEDAD ARGENTINA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A	
30-51768096-2	00	SOINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERC E INDUST	
30-50287634-5	00	SUCESORES DE ANGEL J MASSERA S A	
30-50181911-1	00	TEXTIL ALFA S A	
30-51556477-9	00	TINSUD TINTORERIA INDUSTRIAL DEL SUD S A I C I	
30-67967292-0	00	TRANSNEA SA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENER ELEC POR	
30-54624762-3	00	TRANSPORTE AUTOMOTORES LA ESTRELLA S A	
30-54622117-9	00	TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S A	
30-50612486-3	00	TRINTER S A C I Y F	
30-52215706-2	00	TRONCOMAR S A	
30-59694269-1	00	TUALANA SUD AMERICANA S A	
30-65682559-2	00	UNION DEL SUDOESTE SA	
30-50417098-1	00	VESUVIO S A C I F I	
33-64726331-9	00	VINNIE S A	

Cantidad de Contribuyentes: 179
Cantidad de Excluidos: 20

Total: 159

e. 10/7 Nº 2051 v. 10/7/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 630/95

Solicitud de Certificados Formularios Nº 7366. Nómina de funcionarios autorizados ante la Administración Nacional de Aduanas. Su actualización.

Bs. As., 5/7/95

VISTO la Resolución Nº 1231/94 del 24 de agosto de 1994 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, por los precitados actos se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados de exención parcial o total, de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado, resultando conveniente disponer que su tramitación corresponda a aquellas dependencias que intervienen en el control impositivo de ese gravamen.

Que, razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma del funcionario autorizado en jurisdicción de la Agencia Nº 41.

Que, a tales efectos, el Departamento Organización y Métodos, ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que, las Subdirecciones Generales de Operaciones y de Planificación prestan conformidad a lo actuado.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizada la facultad asignada al funcionario que a continuación se detalla, para firmar los certificados de exención parcial o total, de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado para las importaciones a consumo:

AGENCIA Nº 41

MAGGIOLINI, Graciela Susana Legajo Nº 27.319/46

Art. 2º — Autorizar, para firmar los certificados referidos en el artículo precedente, al Contador Público D. FULCO, Jorge Eduardo (Legajo Nº 28.598/58), cuyo Apellido, Nombre, cargo que desempeña y firma facsimilar se consigna en la planilla anexa a la presente.

Art. 3º — Los funcionarios cuyo Apellido, Nombre y cargo que desempeñan, no se incluyen en los artículos precedentes, mantienen las facultades otorgadas por la Resolución Nº 1231/94 y sus modificatorias.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS
AUTORIZADOS A SUSCRIBIR CERTIFICADOS
FORMULARIOS Nº 7366

Dirección de Zona V

Región Nº 8

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
FULCO, Jorge Eduardo	Jefe (1er.Reemp.) de la Agencia Nº 41	

e. 10/7 Nº 2055 v. 10/7/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 633/95

S/finalización funciones, traslado y designación de Jefatura en jurisdicción de la Región Nº 1.

Bs. As., 5/7/95

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 1 propone designar en el carácter de Jefa Interina de la División Revisión y Recursos "A", de su jurisdicción, a la Contadora Pública Da. Noemí Susana SIMARI.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona VI - Metropolitana y de la Subdirección General de Operaciones.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de primer Reemplazante de la Jefatura de la Sección Recurso de la Región Nº 1, que viene desempeñando la Contadora Pública Da. Noemí Susana SIMARI (legajo Nº 20.158/78).

Art. 2º — Trasladar a la funcionaria mencionada en el artículo precedente, a la División Revisión y Recursos "A" de la Región Nº 1.

Art. 3º — Designar Jefa Interina de la División Revisión y Recursos "A", a la Contadora Pública Da. Noemí Susana SIMARI.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA - Subdirector General - Subdirección General de Administración.

e. 10/7 Nº 2056 v. 10/7/95

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

INSTRUCCION Nº 187

AFILIADOS ASIGNADOS TRANSITORIAMENTE A NACION AFJP QUE SOLICITEN PRESTACIONES PREVISIONALES

CAPITULO I

1. El retiro por invalidez de afiliados que hubieran sido asignados transitoriamente a NACION AFJP, estará a cargo de dicha Administradora cuando la fecha de la solicitud de la prestación se encuentre dentro del plazo de cobertura que, de acuerdo a los términos del Decreto Nº 1012/94 y Resolución S.S.S. Nº 66/94, le corresponda a la citada AFJP.

2. La pensión por fallecimiento de afiliados que hubieran sido asignados transitoriamente a NACION AFJP, estará a cargo de dicha Administradora cuando la fecha de fallecimiento del causante se encuentre dentro del plazo cobertura que, de acuerdo a los términos del Decreto Nº 1012/94 y Resolución S.S.S. Nº 66/94, le corresponda a la citada AFJP.

3. Los afiliados o sus derechohabientes que se encuentren en las circunstancias de los Puntos 1. y 2., deberán presentar ante NACION AFJP, la correspondiente Solicitud de Prestaciones Previsionales, cumpliendo con todos los recaudos establecidos por la normativa vigente.

4. Las Administradoras deberán informar a los solicitantes de prestaciones, el trámite administrativo que deben observar a efectos de evitarles demoras y perjuicios económicos.

CAPITULO II

5. La presente Instrucción entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 3 Jul. 1995. — FELIPE R. MUROLO, Superintendente de A.F.J.P.

e. 10/7 Nº 2081 v. 10/7/95

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

INSTRUCCION Nº 188

NORMATIVA SOBRE INVERSIONES

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

1. MODIFICACIONES A INSTRUCCIONES VIGENTES

Modifícase el apartado V de la Instrucción 40, Texto Ordenado Instrucción 72, referido a Sanciones, modificado por Instrucción 171, reemplazando su texto por el siguiente:

1. Cuando las inversiones en algún instrumento que cuente con negociación en los mercados secundarios, y que no esté contabilizado como título a ser mantenido al vencimiento, excedan los límites establecidos por la normativa vigente, y tales excesos estuvieran originados en decisiones de las propias Administradoras, los mismos deberán ajustarse a los límites previstos en un plazo de tres (3) días hábiles y, en tales casos, las Administradoras tendrán que reponer al Fondo el producto de la venta de los activos o un importe igual al originalmente invertido en el instrumento en que se verificó el exceso, el que sea mayor.

2. Si los excesos de inversión afectaran la posición de títulos mantenidos al vencimiento, de depósitos a plazo fijo, o de dinero en efectivo en las cuentas corrientes del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, las Administradoras deberán calcular un nuevo valor de la cuota del Fondo que administran para el día en que se hayan excedido. El mismo se tomará como referencia para el inicio del registro de las operaciones del día siguiente. El procedimiento a aplicar consistirá en deducir del valor del patrimonio neto el monto de los excesos que se hubieren registrado a la fecha de referencia, dividiendo el importe resultante por el número de cuotas emitidas al mismo momento por el patrimonio neto. Posteriormente, se crearán nuevas cuotas dividiendo el monto de los excesos citados por el valor cuota que hubiere surgido del cálculo anterior. Las fórmulas a utilizar a los fines de este procedimiento son similares a las definidas en los puntos 4 y 5 del Anexo de la Resolución Nº 82/95 de esta Superintendencia, difundida mediante Instrucción Nº 143, considerando las diferencias en los parámetros y en las fechas que deben utilizarse, según lo establecido en la presente.

3. La aplicación del mecanismo dispuesto en el punto 2 anterior se suspende hasta el día 1º de agosto de 1995. El mismo será exigible a partir de esa fecha sólo si del recálculo de valor de la cuota siguiendo el procedimiento definido, éste se redujera al menos en un 0,10 %.

4. En el supuesto de que la Administradora no cumpla con lo dispuesto en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos, esta Superintendencia podrá ejercer sus facultades disciplinarias de acuerdo con lo prescripto en el artículo 118, inciso rr) e inciso t) de la Ley 24.241.

CAPITULO II

VIGENCIA

La presente Instrucción tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 6 Jul. 1995. — FELIPE R. MUROLO, Superintendente de A.F.J.P.

e. 10/7 Nº 2082 v. 10/7/95

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA (E. 1.)

SOMISA (e.1.) ofrece en Venta por Subasta Pública Nacional:

— Lotes y Viviendas y Locales Ex-Centro Comercial, ubicados en el Barrio General Savio, Ciudad de San Nicolás, Prov. de Bs. As.

— Un automóvil Ford Falcon - Modelo 1977

— Una Autocargadora Astarsa 950 - Motor Caterpillar d-350

Los Pliegos de Condiciones para las ventas pueden ser adquiridos en sede SOMISA (e. 1.) sita en Av. Savio 2195 (Anexo Hotel Colonial) de la ciudad de San Nicolás. Prov. de Bs., en el horario de 9,00 a 12.00 hs., todos los días hábiles hasta el 14/7/95.

Valor de los Pliegos: Lotes, viviendas y locales: $ 50. Automóvil, Autocargadora: $ 30.

Las Ofertas deberán presentarse en Sede de SOMISA (e.1.) sita en Av. Savio 2195 (Anexo Hotel Colonial) de la ciudad de San Nicolás. Prov. de Bs. As. el día 19/7/95 de 9.00 a 10.00 hs. momento en el cual se procederá a la apertura de las ofertas presentadas.— Lic. JUAN MANUEL COLLAZO, Director General.

e. 7/7 Nº 2024 v. 10/7/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CENTRO AMIGOS DEL LIBRO Sociedad de Responsabilidad Limitada y al señor CAMPOS RIU Carlos (C. I. P. F. Nº 4.612.798), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º Oficina "12" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.226/89 Sumario Nº 1500, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t. o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/7 Nº 2001 v. 11/7/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor VICENTE GABRIEL FORTUNA, D. N. I. Nº 12.949.802: a la firma DELMEN S. A. y a la firma CALCOLO S. A., para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento. Piso 1º Oficina "12" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2111. Expediente Nº 46.715/84 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/7 Nº 2002 v. 11/7/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a los señores ROBERTO A. DISPAGNA, D. N. I. Nº 7.605.809, y Orlando J. Carra, D. N. I. Nº 10.984.127, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º oficina 12 Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2508, Expediente Nº 100.198/93 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 5/7 Nº 2003 v. 11/7/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma SEEFELD HNOS. S. A. C. I. y A. (inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de marzo de 1956, bajo el Nº 194, Fº 95, Lº 50 Tº A de Estatutos Nacionales) y a los señores CARLOS WOLFF SEEFELD (C. I. P. F. Nº 1.951.345) y JUAN ALEJANDRO SEEFELD (C. I. Nº 1.951.185 P. F.) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento piso 1º of. 15 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2252, Expte. Nº 38.653/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/7 Nº 2004 v. 11/7/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma DE BENEDICTIS HNOS. S. A. C. I. A. e I. (inscripta el 7.2.69 bajo el Nº 75, Fº 33, Lº 68, Tº "A" de Estatutos Nacionales) y al señor EMILIO DE BENEDICTIS (C. I. Prov. de Buenos Aires Nº 1.422.054) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento piso 1º of. 15 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2224, Expte. Nº 40.308/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/7 Nº 2005 v. 11/7/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora BRIZZI de LOPEZ María Herminia (C. I. Nº 6.085.518), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º Oficina "12" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.091/95 Sumario Nº 2640, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t. o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/7 Nº 2006 v. 11/7/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma LUCADI Sociedad de Responsabilidad Limitada y al señor LAGUNAS BENITO JORGE (L. E. Nº 4.274.370), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º Oficina "12" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 015.705/91 Sumario Nº 2323, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t. o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/7 Nº 2007 v. 11/7/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 3/95

Notificación por Edictos Inst. Gral. 6/93 (D. C. O.)

Buenos Aires,

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D. E. - A. N. Se. S. Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D. C. O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T. O. en 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 D. C. O.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 06/93 D. C. O.

LA JEFA (INT.) DEL DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la notificación por edictos de los Contribuyentes que se citan a continuación, conforme el siguiente texto:

"La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes consignados".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.743) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820 y 12º de la Ley 21.864 modificada por la Ley 23.659.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DENEGATORIA
BADIA RICARDO Y OTROS	60262684	783-01045939-52	285131/90-16/11/90
CALZADOS HERCAL S. A.	55234313	783-00854051-52	286585/90-05/12/90
CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, ARQUITECTOS E INGENIEROS	61443268 c/agreg.	746-00003244-52 746-00000890-04	695/93-09/08/93
ENRIQUE J. NEGRO E HIJOS	62506542	783-01238974-52	491/92-03/12/92
FERNANDEZ DE RODRIGUEZ ELIDE	S/Nº	783-00536149-52	215368/85-04/09/85
ICAR S. A.	S/Nº	783-00865312-52	872/93-27/10/93
LA PRODUCTORA ALIMENTARIA SACIAF	50504606	783-01299566-52	612/94-11/04/94
LM Y CIA S. R. L.	S/Nº	721-00127556-52	618/93-05/08/93
MADA SRL	54604630	783-00754898-52	990/94-31/05/94
MARSINEL S. A. CIA FINANCIERA	52078318	735-00045181-52	291125/91-06/03/91
ORLAN ROBER SACI	50396010	783-01126785-52	869/94-11/05/94
PIGAFETTA JOSE SUC.	51827928	763-00104424-52	19/91-14-11-91
PRIDERS S. A.	60718651	783-01263839-52	222/92-16-07-92
RODRIGUEZ JOSE MANUEL	56235605	20-06975908-5	196/95-20-03-95

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DENEGATORIA
SIFONPLOM S. R. L.	63140891	783-01530306-52	214/93-26/07/93
VILCHEZ JUAN B. E HIJOS SRL	50515617	783-01542282-52	257/92-30-07-92
ZUBIARRAIN FRANCISCO	62337421	749-00433526-52	1399/94-23/08/94

ARTICULO 2° — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial. — Fdo.: Dra. GLADYS E. KURY DE MARTINEZ, Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones.

e. 5/7 Nº 2014 v. 11/7/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 4/95

Notificación por Edictos Inst. Gral. 6/93 (D. C. O.)

Buenos Aires,

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D. E. - A. N. Se. S. Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D. C. O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T. O. en 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11° de la Ley 18.820 y el Artículo 11° de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 D. C. O.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 06/93 D. C. O.

LA JEFA (INT.) DEL DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Ordenar la notificación por edictos de los Contribuyentes que se citan a continuación, conforme el siguiente texto:

"La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes consignados".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social (arts. 8° y 9° de la Ley 23.743) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2° párrafo del art. 15° de la Ley 18.820 y 12° de la Ley 21.864 modificada por la Ley 23.659.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DE ACOG. PARCIAL
COPREZ FRANCISCO	55734615	783-00849856-66	198/95-04/04/95
RAUL BRACCO S. A.	54285459	734-01346675-52	108/93-13/08/93
RODOLFO MARTIN	56446337 c/agreg.	783-00476529-52 783-00209199-53	201/93-21/09/93
TEJEDURIA SAN BENITO S. R. L.	57335007	751-00306123-52	854/94-10/11/94
TEJEDURIA SAN BENITO S. R. L.	57335007	751-00306093-52	853/94-10/11/94

ARTICULO 2° — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial. — Fdo.: Dra. GLADYS E. KURY DE MARTINEZ, Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones

e. 5/7 Nº 2015 v. 11/7/95

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 252**

  FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION - SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA - USURPACION
  Leyes Nros. 24.441 - 24.464 - 24.454 — $ 2,00

Impreso por LA LEY S. A. Editora e Impresora